



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

VIABILIDAD DE LA POSIBLE INTEGRACIÓN DE LOS
PAISES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA
DE LIBRE COMERCIO A LA UNIÓN EUROPEA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES
PRESENTA :
JOSÉ SINUHE FABIAN MARQUEZ

ASESOR:
LIC. PENELOPE ARANDA GARCÍA



FES Aragón

MÉXICO

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

- Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México el haberme dado la gran oportunidad de pertenecer a ella.
- A la FES Aragón por haber sido mi casa de estudios.
- A los profesores que me formaron a lo largo de la licenciatura compartiendo sus conocimientos.
- A mi asesora la Lic. Penélope Aranda García, por haberme tenido paciencia y haberme guiado en la realización de este trabajo.
- A mi madre Oralia Carolina Fabián Márquez por su gran amor, sacrificios, enseñanzas, apoyo, dedicación, tiempo y fe en mi.
- A mi tía la Dra. Martha Elodia Fabián Márquez por haber sido una madre para mí, dándome su cariño, consejos y oportunos regaños.
- A mi tía la Dra. Norma Andrea Fragoso Gonzáles por haberme adoptado como un sobrino y ser un gran apoyo.
- A mi prima la Arquitecta Teresa Abigail Vásquez Fabián por haber sido como una hermana mayor y haberme ayudado estos últimos años.
- A la familia Fabián Márquez: Mama Celi†, Papa Pepe, Tía Tere, Tía Gris, Tío Marco†, Tío Edgar, Esau, Francia, Taiwán, Abacú, Tonatzin y mis hermanitas Alondra y Monse
- A las personas que con el tiempo se han integrado a mi familia, gracias por esas pequeñas grandes cosas que han hecho por mí: Leticia Tapia, Edgar Jam, Gerardo Martínez, José Luís Islas, Reinaldo Reza y Abraham.
- A Denise Paz por el cariño, felicidad y apoyo en mis proyectos.
- A mis Brothers of Metal Carlos Parla y Christian Campos, gracias por siempre estar conmigo.
- A mi amigo José Efraín Ruiz Ramírez que me ha brindado su amistad desde niño
- A mis amigos de la prepa: Rosaura, Rosi, José Luís, Edder, Laura, Roberto, Edgar y Joselin
- A mis compañeros y amigos de la Licenciatura: Eugenia, Víctor, Chayo, Carina R, Carina V, Carina X, Abel, Mari, Paulina, Jhina, Raymundo, Magda, Mónica, Gaby y Lola.

INDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

Capítulo I Antecedentes de la Unión Europea

1.1.Las bases de una integración en Europa (1945 - 1950).....	9
1.1.1. Primeros Organismos de integración y cooperación (El Congreso de la Haya La Organización Europea para la Cooperación Económica y El Consejo de Europa).12	
1.1.2. La Comunidad Europea del Carbón y del Acero.....	14
1.2. El Tratado de Roma	17
1.2.1. La primera Expansión	20
1.2.2 La Cumbre de París y el Sistema Monetario Europeo.....	21
1.2.3 La segunda Expansión.....	22
1.2.4 Reformas de la CEE en la Política Agraria Común, Industria Siderurgia, y la Política Comunitaria de Pesca.....	23
1.2.5 La tercera Expansión	25
1.2.6 El Acta Única Europea.....	26
1.2.7. El Convenio de Schengen.....	27
1.2.8. La Reformas de la PAC y del Sistema Monetario Europeo.....	30
1.3. El Tratado de la Unión Europea.....	31
1.3.1. La cuarta Expansión	35
1.4. Tratado de Ámsterdam	35
1.5. Tratado de Niza	37
1.5.1. La quinta Expansión	38
1.5.2 La Constitución Europea	40

Capítulo II Organización de la Unión Europea

2.1. El Consejo Europeo	46
2.2. El Parlamento Europeo	49
2.3. La Comisión	53
2.4. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.....	56
2.5. El Tribunal de Cuentas Europeo.....	60
2.6. El Comité Económico y Social	62
2.7. El Comité de Regiones	64
2.8. El Defensor del Pueblo Europeo	65
2.9. El Supervisor Europeo de Protección de Datos	66
2.10. El Banco Central Europeo	67
2.11. El Banco Europeo de Inversiones.....	69
2.12. Los Organismos descentralizados	70

Capítulo III La Asociación Europea de Libre Comercio y su relación con la Unión Europea

3.1 Antecedentes del Espacio Económico Europeo	76
3.2. El Acuerdo del Espacio Económico Europeo	79
3.3. Las Instituciones del EEE	82
3.4. Relaciones de la AELC con Terceros Países	83
3.5 Convención de Vaduz	85
3.6 Organización de la AELC	90
3.7. Acuerdo bilaterales Suiza UE	93
3.8. Balance comercial del AELC	99

Capítulo IV Viabilidad de una integración de Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein

4.1. Criterios para ser miembro de la Unión Europea	106
4.2 El Reino de Noruega	109
4.2.1 Relación Noruega UE	118
4.3. Islandia	121
4.3.1. Relación Islandia UE	127
4.4. Suiza	128
4.3.1. Relación Suiza – UE	137
4.5. El Principado de Liechtenstein	138
4.4.1. Relación Liechtenstein – UE	139
Conclusiones.....	142
Anexos.....	147
Glosario de siglas	163
Fuentes	165

INTRODUCCION

Uno de los temas que más interés ha despertado en el campo del estudio de las Relaciones Internacionales ha sido y es el fenómeno de la integración, el cual se puede situar a distintos niveles, desde la integración de individuos en una comunidad como a nivel nacional, entre las diversas comunidades que constituyen una entidad nacional; a nivel regional, entre diversas unidades estatales, y a nivel mundial, entre todas las unidades que configuran el sistema internacional.

Por otro lado, en cada uno de estos niveles es posible considerar diversas formas de integración, se puede hablar de integración económica con la firma de Tratados de Libre Comercio como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, una integración militar con organismos como la Organización del Tratado del Atlántico Norte donde varios países conjuntan sus ejércitos para defensa de la zona, aunque también han intervenido en zonas vecinas, a nivel político con organismos como la ONU, dichas formas de integración han tenido un gran auge tras la Segunda Guerra Mundial, debido a que los parámetros cambiaron, las Naciones se dieron cuenta de que debían interactuar con sus naciones vecinas, para poder satisfacer las necesidades de su población, así como para evitar posibles conflictos.

El hablar de Europa, es hablar siempre de un continente que desde hace ya varios siglos se ha convertido en uno de los centro indiscutibles de la modernidad tanto en términos de conocimiento así como en términos de poder. Desde los siglos XVII y XVIII el gran parte del conocimiento ha sido producido en Europa, a fines del siglo XV, los viajeros marítimos europeos se convirtieron en los principales conquistadores del mundo. Los asentamientos europeos se expandieron alrededor del mundo en los siglos venideros. La inversión de capital en el mundo fue sobre todo europea y creció con vigor desde el siglo XVIII. El carácter central de Europa lo produjo culturalmente la Ilustración.

Después de la Segunda Guerra Mundial aunque ningún país europeo era superpotencia económica, podemos ver que Europa comenzó a marcar la pauta de lo que sería el regionalismo, aunque ya existía el Mercado Común Centroamericano, en Europa fue donde se realizó con éxito la primera unión entre Estados con el fin de formar un mega Estado.

Antes del siglo XIII otras civilizaciones tuvieron adelantos tanto tecnológicos como en su organización política y social, encontrando culturas tan avanzadas como la China, la

Persa, la Romana, la Griega, etc que ya contaban con tendencias como el Feudalismo y la Monarquía, retomadas después por los europeos en siglos posteriores. Es increíble observar el desarrollo de Europa posterior al siglo XIV, donde gracias al aumento de su población, el contacto con otras culturas y la creación de nuevas tecnologías Europa comenzó a marcar la pauta de lo que serán las próximas tendencias mundiales: el Estado Nación, el Imperialismo, el Socialismo, etc. Europa fue la primera organizadora de la modernidad y confirió sus formas características de vastos imperios limitados por el mar, asentamientos políticamente organizados en ultramar, comercio e inversiones intercontinentales y una difusión deliberada de creencias religiosas y técnicas de gobierno, todo lo anterior vinculado a un sistema de Estados cada vez más nacionales y secularizados en el centro, incluido talleres que producían nuevas tecnologías para el mundo y peculiares sistemas de ciencia y aprendizaje que desarrollaron la física, astronomía y la economía política, además de la Ilustración, y el nacionalismo.

Es muy interesante el proceso de integración europeo, porque demuestra la teoría del funcionalismo de David Mitrany nos dice que *“cuando un Estado no es capaz de cubrir las necesidades de su población y estas traspasan sus fronteras es necesario que éste aumente sus relaciones con otros Estados para cubrirlas; además Mitrany dice que este es un camino para la paz entre naciones y evita nuevos conflictos, esta teoría fue comprobada con la creación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), tras la Segunda Guerra Mundial hubo escasez de carbón y acero, productos básicos en Europa, así que, para que se cubrieran las necesidades, se unen los países del BENELUX (Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos, por sus nombres en inglés) más Alemania y Francia, siendo estos últimos enemigos apenas unos años atrás, y es aquí donde se puede comprobar la Teoría del funcionalismo, al tener ambas naciones la misma necesidad, tuvieron que aumentar sus relaciones económicas dejando de lado sus diferencias.*

Posteriormente, en 1957, tras el éxito de la CECA se firmaría el Tratado que Roma con el que se crearía la Comunidad Económica Europea (CEE) en donde se aumentaría el intercambio comercial entre los miembros de la CECA, la CEE sería un organismo más complejo que la CECA lo que motivaría el resurgimiento de nuevas teorías como el Federalismo donde se contemplaba ya la creación de un mega Estado unido políticamente con un gobierno central, pero para llegar a esto debía de lograrse antes una cohesión económica, este proyecto de megastado, fue propuesto por primera vez

por Winston Churchill cuando era el Primer Ministro de Inglaterra, paradójicamente, esta nación rechazaría ingresar tanto a la CECA como posteriormente a la CEE argumentando que era demasiada pérdida de soberanía.

Al reconocer la importancia de un intercambio comercial entre naciones europeas para salir de la crisis de la posguerra se crearía, impulsada principalmente por Gran Bretaña, la Asociación Europea de Libre Comercio en 1960, donde estarían además de ésta Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza que rechazaban el modelo integracionista naciente en el centro de Europa, algunos como Gran Bretaña no querían perder su autonomía, y otros como Finlandia y Suiza buscaban mantener su política neutral ante el nacimiento de lo que se conoce hoy como Guerra Fría.

Tras el éxito de la CEE y la creciente necesidad de naciones como Gran Bretaña de aumentar sus relaciones comerciales, comienzan a salirse de la AELC países como Dinamarca, Portugal, Gran Bretaña para integrarse a la CEE, posteriormente lo harían Suecia, Finlandia y Austria, quedando así, desde 1995 solo Islandia, Suiza, Noruega y Liechtenstein como miembros del AELC. Tras el segundo rechazo de los Noruegos en plebiscito a integrarse a la Unión Europea, Noruega comenzó a impulsar el acercamiento de la AELC con la Unión Europea (UE), creando así el Espacio Económico Europeo, rechazado por Suiza en referéndum.

El Espacio Económico Europeo, no sólo es un Tratado comercial donde se eliminan las barreras arancelarias, sino que también incluye el libre tránsito de las personas, bienes y servicios, además cuenta con programas de cooperación cultural, en educación, ambiental y ayuda a terceros países. En la actualidad los miembros del AELC son los socios más importantes de la UE, de ahí se desprende la necesidad de integrarse a la UE, para acrecentar más la relación, y formar parte del proceso de toma de decisiones, que puedan afectarlos, directa o indirectamente.

El presente trabajo de investigación “Viabilidad de la posible integración de los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio a la Unión Europea” tiene como objetivos el analizar el proceso de integración europea, desde sus orígenes, su organización, el proceso de toma de decisiones, así como su situación actual. También tiene como objetivo comprobar la viabilidad de integración de cada país de la Asociación Europea de Libre Comercio a la Unión Europea, analizando sus ventajas y debilidades, su economía y sus posturas sobre la Unión Europea, así como los

beneficios que le traería a la UE el hecho de integrar a más miembros. Pretende además hacer un comparativo entre la AELC y la UE para así evaluar el éxito de ambas, así como su nivel de integración.

Europa ya no es la zona dominante que llegó a ser, pero juega un rol de suma importancia y en muchos casos decisivo en las Relaciones Internacionales por la cual el estudio de la integración de los miembros del AELC a la UE es trascendental ya que de adherirse estos países se fortalecería económicamente ya que tienen un alto nivel de industrialización, recursos naturales y desarrollo económico.

En el campo político los beneficios que podrían traerle a la Unión sería el tener un verdadero bloque que incluiría a todos los países poderosos en Europa, lo que le representaría tener aún más peso en las relaciones entre bloques disminuyendo la hegemonía que aún mantiene EU en la zona, pudiéndose hablar incluso del fin de la OTAN y el inicio de un nuevo organismo de defensa netamente europeo. Actualmente son 27 los miembros de la Unión Europea, de los cuales 12 tienen niveles económicos por debajo de la media que mantienen los otros 15, los países del AELC se encuentran por arriba de esa media lo que podría provocar dos situaciones en la Unión, la positiva sería el crecimiento económico que experimentaría la Unión al compensar el bajo nivel de desarrollo del Europa del Este , pero la negativa podría provocar la creación de 2 bloques dentro de la Unión; el club de los desarrollados que tendrían más beneficios, que el bloque de los países subdesarrollados.

La hipótesis central de la presente investigación es que: la integración de los países miembros de la AELC a la UE por su gran desarrollo económico e industrial es un proyecto viable, de no integrarse corren el riesgo de quedar al margen del proceso de Integración Europeo, cada vez mas sólido, perdiéndose de los beneficios que éste representa como el formar parte del proceso de toma de decisiones principalmente en lo que concierne al proceso de integración política con la creación de una Constitución Europea, a la política exterior común y a la política de defensa común.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizo de la ayuda de disciplinas como geografía, historia, economía, política, ciencias sociales para poder identificar elementos como indicadores económicos, comercio, gobierno, ubicación geográfica, etc. Dichos elementos deben de tomarse en cuenta tanto de forma independiente como

en su conjunto para poder comprender el tema teniendo un amplio panorama del problema.

Un aspecto que enriquece la investigación es que los países a tratar. Tanto Noruega, Islandia, Liechtenstein como Suiza cuentan con un amplio nivel cultural, histórico, económico e incluso son considerados países modelos por su equidad humana y el respeto al medio ambiente. A pesar de que México tiene un Tratado de Libre Comercio con la zona que incluye no sólo intercambio comercial sino cultural y educacional, no se han realizado muchos estudios sobre dichos países, es por ello que esta investigación puede ser una buena aportación para las próximas generaciones que les pueda interesar el tema. Dada la importancia de este, en la presente investigación se pretende comprobar la viabilidad de una posible integración de los países del AELC a la UE, comenzando por el estudio de las etapas del proceso de integración europeo así como las características de la Unión Europea y del AELC, la relación que mantienen ambas partes, para así identificar las ventajas de la integración, así como las consecuencias de la misma, Analizando las posturas de los diversos actores.

Para cumplir los objetivos ya planteados la presente investigación se divide en cuatro capítulos:

En el primer capítulo titulado “Antecedentes de la Unión Europea” se mencionarán los diferentes tipos de integración existentes, así como los antecedentes históricos de la Unión Europea, siguiendo paso a paso el proceso de integración desde la posguerra al intento fallido de crear una Constitución Europea incluyendo también las teorías integracionistas aplicables al proceso de integración de la UE.

En el segundo capítulo titulado “Organización de la Unión Europea” se explica la estructura de la Unión Europea, tanto las funciones de los organismos directivos de primer nivel como de los diferentes organismos y agencias con funciones específicas que regulen ciertas áreas que puedan dificultar o beneficiar una posible integración con los miembros de la AELC, además se explica el nacimiento de un nuevo “Derecho” que se ha creado y desarrollado junto con el proceso de integración europeo, “El Derecho Comunitario” que es una combinación de Derecho Interno y Derecho Internacional Público .

En el tercer capítulo titulado “La Asociación Europea de Libre Comercio y su relación con la Unión Europea,” se comienza desarrollando los antecedentes del AELC que al

principio se creó como contraparte de la Unión Europea, su organización así como la relación que mantiene actualmente con la Unión como la creación del Espacio Económico Europeo y los acuerdos bilaterales entre Suiza y la Unión Europea

El cuarto y último capítulo titulado “Viabilidad de Integración de Islandia, Noruega Suiza y Liechtenstein a la Unión Europea,” trata por separado la viabilidad de integración por país, comenzando con una descripción del mismo, sus recursos, su economía, sus fortalezas y debilidades como país, así como su postura hacia la Unión Europea, y los requisitos que debe cubrir un país para ser miembro.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este capítulo, con el fin de tener un marco histórico como referencia, se tratarán los antecedentes históricos de la Unión Europea desde el fin de la Segunda Guerra Mundial hasta el intento fallido de una Constitución Europea, hechos que han dificultado la integración de los miembros del AELC a la UE. Se tratarán además las cinco ampliaciones que ha sufrido la Unión, así como los tratados que se han firmado; el tratado de la CECA, el Tratado de Roma, el Acta Única Europea, el Tratado de Maastricht, el Tratado de Ámsterdam y el tratado de Niza.

Antes de la Segunda Guerra Mundial las economías de los Estados eran cerradas, es decir no comerciaban con otros países, satisfacían su consumo interno solo con la producción nacional. Sin embargo el comercio ha ido aumentando paulatinamente entre los Estados provocando una apertura al mercado internacional, logrando un mayor desarrollo, producto del aumento de la competencia de bienes y servicios.

Para comenzar con la presente investigación es necesario definir el concepto de integración así como los niveles de la misma. Desde el punto de vista económico, “la integración es un proceso por medio del cual dos o mas mercados nacionales previamente separados se unen para formar un solo mercado o mercado común”¹. Dicho proceso consiste en la eliminación progresiva de las barreras comerciales entre los Estados participantes existiendo un grado de cooperación entre ellos para finalmente mejorar el bienestar del área integrada. Varios autores reconocen la existencia de cinco niveles de integración, que son:

- Área de Libre Comercio.- Es la forma más simple de integración. “Debe entenderse por Área de Libre Comercio a un grupo de dos o más territorios aduaneros en los cuales los aranceles y otras medidas restrictivas al comercio se han eliminado en la porción sustancial del comercio efectuado entre los territorios constitutivos en productos originarios de tales territorios.”² Los países miembros de un Área de Libre Comercio tienen la libertad de aplicar obstáculos comerciales a Estados que estén fuera del área de integración (terceros países). Ejemplos de Área de Libre Comercio son los

¹ Berumen, A. Sergio “Economía Internacional”, Editorial CECOSA, México, 2002, primera edición, pág. 196.

² GATT, “Basic instruments and selected documents”, Vol I, Ginebra 1952 parte III Artículo XXIV Sección 8 – B.

Tratados de Libre Comercio (TLC) como el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte)

- Unión Aduanera.- “La unión aduanera debe entenderse como la sustitución de dos o mas territorios aduaneros por uno solo para que I. Los aranceles y otras restricciones al comercio sean eliminados en cuanto a lo substancial del comercio entre los territorios que constituyen la unión II. Se apliquen en lo general los mismos aranceles y otras regulaciones al comercio, por cada uno de los miembros de la unión al comercio de aquellos territorios que no pertenecen a la misma.³” La unión aduanera debe satisfacer los siguientes requisitos: “La eliminación sustancial de todas las tarifas y otras formas de restricción al comercio entre los países participantes...” y el “...establecimiento de tarifas uniformes y otros reglamentos relativos al comercio exterior, en relación con las economías que no son participantes.”⁴ Ejemplos de Unión Aduanera son: La Comunidad Europea desde 1968, La comunidad de África Occidental de 1974 y la Unión Aduanera entre la UE y Turquía.

- Mercado Común.- “El Mercado Común es una Unión Aduanera que permite la libre circulación de factores de los países miembros, como la mano de obra, el capital y las empresas.⁵”. Ejemplos de Mercado Común son: la Unión Europea desde 1993 y MERCOSUR (1991)

- La Unión Económica.- “La Unión Económica se refiere a homogeneización de sus mecanismos de intervención en la economía (sistema impositivo, seguridad social, legislación comercial, etc.), además de un único sistema monetario para hacer indiferenciable las transacciones realizadas dentro del espacio nacional de un país de una realizada entre dos países distintos.⁶” Ejemplos de Unión Económica son: La Unión Europea desde 1999 donde se estableció una Unión Económica y Monetaria y la desaparecida Comunidad de Estados Independientes (CEI)

- La Unión Total.- La Unión Total comprende la Unión Política y Económica, “donde además de coordinación y unificación de las economías nacionales de de los Estados

³ GATT, “Basic instruments and selected documents”, Vol I, Ginebra 1952 parte III Artículo XXIV Sección 8 – A.

⁴ Balassa Bela “Teoría de la Integración Económica”, Editorial UTHEA, México, 1964, primera edición, pág. 23.

⁵ Calvo Hornero Antonia, “Organización de la Unión Europea”, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, España, 1999, Segunda Edición, pp.7

⁶ Berumen A Sergio “Economía Internacional”, Editorial CECSA, México, 2002, primera edición, pág. 197.

Miembros, también hay un parlamento común y una política exterior, de defensa e interior comunes.⁷” El Objetivo de la Unión Europea es llegar a una cohesión a nivel de Unión Total, lo cual es complicado si tomamos como ejemplo el rechazo de Francia y Holanda a la constitución, para dar el gran paso a la Unión Política, la Unión Europea, debe consolidar su Unión Económica y esta debe ser aceptada por todos los miembros incluyendo la introducción del Euro como moneda única para todos los miembros.

1.1. Las bases de una integración en Europa (1945 - 1950)

En este periodo surgen un gran número de ideas y teorías que mas tarde serian la base de una integración continental, además de aparecer cambios que afectarían al continente e incrementarían la necesidad de dicha integración.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, Europa central quedó devastada, se calcula que aproximadamente hubieron 7.5 millones de muertos, casi todas las ciudades quedaron destruidas siendo las vías de comunicación las que sufrieron mayores daños, todo esto provoco un retroceso en la producción agrícola y ganadera, estos niveles eran incluso mas bajos que los registrados en la crisis de 1929. La crisis económica y la pérdida de potencial político de Europa provocaron la emancipación de sus colonias. Europa al tratar de mantener el control sobre estas, solo consiguió debilitar su condición económica política y moral, además de que tanto Estados Unidos como la Unión Soviética abanderaban los procesos de independencia de Asia y África.

Europa había perdido su papel hegemónico que mantenía desde el renacimiento dando paso un sistema bipolar donde las potencias hegemónicas eran, Estados Unidos situado en el papel de rector por su progreso económico y su monopolio en armas nucleares, y la Unión Soviética por el poderío militar adquirido en la guerra, colocándola como la contraparte. Esto provoco que Europa fuera un tablero donde las dos nuevas superpotencias se disputarían, durante los cuarenta, la supremacía mundial en el periodo conocido como Guerra Fría, con tal disputa en Europa Occidental nació un poderoso espíritu integracionista político-económico que representaba para esta, la única opción de sobrevivencia para el continente, políticas como el proteccionismo y el

⁷ Calvo Hornero Antonia, “Organización de la Unión Europea”, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, España, 1999, Segunda Edición, pág. 7.

nacionalismo económico parecían ya irracionales ante las nuevas necesidades y exigencias internacionales.

Los grupos integracionistas que surgieron en casi toda Europa central estaban formados por intelectuales los cuales coincidían que una integración en Europa se daría a través de un modelo Federalista, que tenía como referentes empíricos a los Estados Unidos de América, la Confederación Suiza y la República Federal Alemana; Los Federalistas sostenían que se debía crear una Federación Europea cuyos Estados miembros debían transferir sus respectivos poderes soberanos a la Federación Europea, debía además contar con una estructura organizacional que incluyera un parlamento bicameral, un órgano ejecutivo de varios niveles y un tribunal, se debía suprimir toda frontera entre todos los pueblos de Europa. La Federación debía contar con una Constitución que rigiera a todos los Estados miembros pero cada uno podría resolver sus problemas según sus peculiaridades internas y culturales.

Otra teoría que surgió en el mismo periodo es la teoría del funcionalismo, David Mitrany dice que “el postulado del funcionalismo es que la unidad dominante del sistema internacional, el Estado, es cada vez más inadecuado para satisfacer las necesidades de la humanidad, a causa de que se circunscribe a un territorio cuando las exigencias del hombre sobrepasan esas fronteras⁸. Se puede identificar ya la necesidad de expandir las relaciones para poder obtener mayores beneficios, el funcionalismo argumenta que el desarrollo tecnológico y el deseo de altos estándares de vida presionan a los Gobiernos hacia una mayor cooperación internacional y a la constitución de Organizaciones Internacionales funcionales.

Además según Mitrany el funcionalismo puede ser un camino para la paz, sobre esto el menciona que “la Comunidad misma adquirirá un cuerpo vivo no a través de un acto de fe escrito sino mediante en desarrollo orgánico efectivo⁹” es decir que para que un organismo sea funcional debe estar organizado separadamente según su naturaleza y ser creado para las necesidades del momento. El funcionalismo tiene por finalidad “la superación de la división política a través de una vasta red de actividades y operaciones internacionales por la cual se producirá una progresiva integración de todas las

⁸ Arenal Celestino del, “Introducción a las Relaciones Internacionales”, Editorial Rei, México 1995, Primera edición, pág. 201 y 202.

⁹ Mitrany, David “A workin peace system” An argument for the functional Developmpmen Of International Organization, Londres, 1946 cuarta edición, pág. 18.

naciones¹⁰” existen dos fases para lograrlo, la primera es a través de la cooperación a nivel social, económico y cultural, para posteriormente pasar a la segunda fase, la cooperación en el plano de política y seguridad colectiva. En un principio el funcionalismo se aplicaba a nivel mundial pero después Mitrany lo adecuó al proyecto paneuropeo marcando diferencia en ambos casos; las organizaciones mundiales se definen por sus funciones específicas, integran los intereses de todos, van más allá de la concepción individualista del Estado, mientras que las uniones continentales se definen por sus territorios, hacen diferencia entre miembros y extraños, hacen mas grande al Estado como una unidad territorialmente cerrada, políticamente soberana y económicamente autosuficiente.

En 1957 Ernst B. Haas publica su libro “The Uniting of Europe” donde retoma la teoría funcionalista combinándola con la federalista, surgiendo una nueva corriente llamada neofuncionalismo. Para Haas la integración política es, “el proceso por el que los actores políticos en varios marcos nacionales distintos se persuaden a cambiar sus lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o piden jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes¹¹” Haas ya establece un cambio de orientación de los intereses de las élites políticas hacia un centro regional en vez de nacional lo que significa que el modelo de integración se orienta hacia la supranacionalidad la cual “en términos estructurales significa la existencia de autoridades gubernamentales más cercanas al arquetipo de federación que cualquier organización pasada, pero aún no idéntica con ella¹²” debido a que esta mas enfocada a lo económico que a lo político a diferencia de la federación.

Europa pretendía presentarse como una tercera fuerza con capacidad de negociación ante el enfrentamiento ideológico, político y militar que sostenían Estados Unidos y la Unión Soviética.

El 19 de septiembre de 1946 se maneja como el inicio del camino de la integración, ese día Winston Churchill, pronunció en la Universidad de Zurich un discurso donde resalto que “Si Europa diese en administrar alguna vez en buena armonía su herencia común, sus trescientos o cuatrocientos millones de habitantes disfrutarían de una

¹⁰ Arenal Celestino del, “Introducción a las Relaciones Internacionales”, Editorial Rei, México 1995, Primera edición, pág. 202.

¹¹ Mariscal Nicolás “Teorías Políticas de la Integración Europea,” editorial Tecnos, España, 2003, pp138

¹² Ibídem pág. 139.

suerte, un bienestar y una fama sin límites”¹³. Los historiadores le han dado importancia al discurso debido a que exhortaba a los europeos a unificarse en los "Estados Unidos de Europa". Después de esto se formarían en Europa agrupaciones y organizaciones locales que apoyarían la formación de una asociación supranacional europea. Se llevaron a cabo también numerosos congresos y conferencias encabezada por intelectuales que acrecentaron el sentimiento paneuropeo pero fue hasta marzo de 1947 fecha en que entro en vigor el pacto Benelux¹⁴ cuando se puede hablar de forma oficial de una unificación con una unión aduanera entre sus miembros.

La mayoría de los europeos no querían iniciar una unificación de Europa sin la participación de Gran Bretaña como potencia rectora, debido a que no había sufrido los daños de la guerra como las otras naciones europeas, así que el 17 de marzo de 1948 se firmo el Tratado de Bruselas entre Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, era un tratado de alianza militar de protección mutua en caso de otros ataques por parte de Alemania.

1.1.1. Primeros Organismos de integración y cooperación (El Congreso de la Haya La Organización Europea para la Cooperación Económica y El Consejo de Europa)

En mayo de 1948 se celebró en La Haya un congreso que reunió a aproximadamente 750 políticos europeos. En dicho congreso se establecieron las bases del movimiento europeo con una serie de resoluciones en favor de establecer acuerdos aduaneros entre las naciones europeas, de instituir una gran Asamblea Legislativa Continental, de redactar una carta de derechos humanos y de establecer un Tribunal de Justicia Europeo, además concibió los primeros elementos de la constitución de un estado federal europeo. Por fin, el gobierno francés estaba dispuesto a participar en el proceso de integración europea, mientras que Alemania limitaba el concepto de soberanía¹⁵ nacional como una preparación hacia la integración europea en su nueva Constitución.

¹³ Benz, Wolfgang y Graml Hermann “Historia Universal siglo XXI, el siglo XX Europa después de la segunda guerra mundial 1945-1982” Tomo I, Siglo XXI editores, México 1986 pág. 1.

¹⁴ El Benelux fue firmado entre los gobiernos en exilio de Bélgica, Países Bajos, y Luxemburgo en 1944. Dicha integración económica avanzo al punto que bajo ese nombre los tres países se convirtieron en una unidad económica y casi política.

¹⁵ “La soberanía es el conjunto de competencias atribuidas al Estado por el Derecho Internacional, ejersibles en un plano de independecia e igualdad respecto de los otros Estados.” Ramiro Brotons Antonio, “Derecho Internacional,” editorial Mc Graw Hill, España, 1997, Primera edición, pág. 75.

El 16 de abril de 1948 el Comité Europeo de Cooperación Económica (CECE) firmó en París el acuerdo para la creación de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) en la que estaban representados solo 16 Estados europeos: La Republica Federal Alemana, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía. La OECE estaría consagrada a organizar los recursos que los países europeos estaban recibiendo a través del Plan Marshall¹⁶, además fomento la cooperación económica hasta el punto de que sirvió como un experimento de unificación, la cual estaba conformada por países del bloque occidental, por su parte la Unión Soviética creó la contraparte el 25 de enero de 1949 para los países de Europa Oriental y Meridional bajo su dominio, a esta organización se le llamó Consejo de Asistencia Económica Mutua (COMECON).

Tanto la OECE como el COMECON acentuaron el proceso de división en Europa creando alianzas políticas y militares. El 4 de abril de 1949 Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Francia, Benelux, Italia, Noruega, Dinamarca, Islandia y Portugal firmaron en Washington el Tratado de defensa del Atlántico Norte que en ese entonces era considerado solo como una garantía de protección psicológica ante la Unión Soviética pero con la explosión de la primer bomba atómica por parte de esta, Estados Unidos impulsó la creación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

El cinco de mayo de 1949, los gobiernos de diez países europeos: Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia firmaron en Londres el protocolo del Consejo de Europa, el cual es considerado el primer acto concreto rumbo a la Unión Europea, se adherirían más tarde Grecia, Turquía, Islandia, Alemania Federal, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal y España, estos dos últimos fueron excluidos al principio por el carácter autoritario de sus gobiernos pero al democratizarse su sistema político fueron aceptados en la década de los setentas. Al término de la guerra fría fueron admitidos, Bulgaria, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Finlandia. El Consejo fue un éxito en cuanto a la organización, se estableció una Secretaria General permanente con sede en Estrasburgo, un Comité de Ministros de Asuntos Exteriores, integrado por los

¹⁶ El plan Marshall, fue lanzado por Estados Unidos el 5 de junio de 1947 como un programa multilateral para la reconstrucción de Europa.

Ministros de Relaciones Exteriores, autorizado para tomar dediciones solo por unanimidad en nombre del Consejo. En las conferencias que se celebrarían, se creo también una Asamblea Consultiva que se reuniría dos veces por año convertida más tarde en Asamblea Parlamentaria, formada por parlamentarios nombrados por los Congresos legislativos de cada país.

El Consejo, al carecer de facultades políticas económicas o militares se volvió inoperante, limitado a promover la cooperación europea en temas como la defensa de los derechos humanos, la lucha contra el crimen, los intercambios culturales y el asesoramiento legal. Gran Bretaña fue la principal nación que se opuso desde el principio a atribuirle al Consejo tareas comunitarias debido a que consideraban que una pérdida de su soberanía nacional sería intolerable. Otras naciones que se opusieron a atribuirle mayor influencia en los aspectos militares y políticos fueron Suecia, Austria y Suiza debido a su neutralidad.

1.1.2. La Comunidad Económica del Carbón y del Acero

El primero de julio de 1950 la Republica Federal Alemana fue aceptada en el Consejo de Europa siendo este el primer paso de integración con Europa Occidental. Europa se dio cuenta que Alemania Federal no podía quedar excluida de las alianzas militares y económicas debido a su gran potencial y al temor a la expansión del comunismo.

El Consejo de Europa sirvió para que varias naciones se dieran cuenta de la importancia de una Unión Económica. En aquellos momentos las economías europeas sufrían la crisis de la libra esterlina, la escasez de carbón, las malas cosechas, el déficit presupuestario. Francia al darse cuenta de que Inglaterra estaba renuente a la formación de una institución supranacional se decidiría a tomar abiertamente la batuta del proceso europeísta. El 9 de mayo de 1950, el ministro francés de Relaciones Exteriores, Robert Schuman, presentó un plan mediante el cual proponía la creación de una organización europea bajo la cual se pondría la totalidad de la producción del carbón y el acero franco-alemán, la organización estaría abierta a todas las naciones del continente que desearan adherirse. Así que el 18 de abril de 1951 en Paris, los gobiernos de Bélgica, La Republica Federal Alemana, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Francia firmarían el tratado para la creación de la Comunidad Económica del Carbón y el Acero (CECA) la cual entró en vigor el 23 de junio de 1952. La importancia de la CECA no solo era que sugería la creación de un organismo

supranacional que tendría capacidad decisoria efectiva sobre todo lo referente al mercado de dos productos clave para la economía europea, sino que además incluía la participación de Alemania, uno de los principales productores de carbón y de acero del continente.

La CECA aseguraba la libre circulación de los productos y subproductos vinculados con las industrias siderúrgica y carbonífera eliminando barreras arancelarias, evitando la formación de monopolios y de cárteles, impulsaba el libre acceso a las fuentes de producción, imponía el respeto a la transparencia de precios, y prestaba apoyo financiero encaminado a fomentar la modernización del sector, regulaba las fusiones de empresas y, sobre todo, impedía que reapareciera entre las naciones europeas una competencia suicida.

La CECA estaba formada por una Alta Autoridad, un Consejo de Ministros, una Asamblea Común, un Tribunal de Justicia y un Comité Consultivo. La Alta Autoridad era el órgano ejecutivo permanente encargado de tomar las decisiones acerca de la administración del carbón y el acero, tales como la imposición de precios y de cuotas de producción, serían obligatorias, cada Estado miembro de la CECA nombraría a los funcionarios de la Alta Autoridad. El Consejo de Ministros estaba conformado por los ministros de Relaciones Exteriores de los seis países, tenía el propósito de llegar a acuerdos sobre las decisiones que provinieran de la Alta Autoridad. El Tribunal de Justicia dirimiría los litigios que pudieran surgir entre la Alta Autoridad y los gobiernos particulares afectados por las políticas y estrategias adoptadas por la CECA. La Asamblea Común estaba compuesta por delegados nombrados por los parlamentos nacionales de los Estados miembros, podía deliberar y emitir dictámenes, pero no poseía ningún poder legislativo. El Comité Consultivo estaba formado por personalidades designadas por las naciones, se limitaba a aconsejar y a emitir opiniones de orden técnico.

La CECA logro algo que varios políticos no pudieron concebir, que Francia y Alemania, colaboraran tan estrechamente a sólo cinco años de terminada la Segunda Guerra Mundial. En ambos países varias organizaciones nacionalistas reaccionaron en contra. Pero ambos gobiernos demostraron que la mejor manera de prevenir un conflicto entre estos, era mediante la integración económica. Además la CECA demostró no solo que una integración en Europa era posible, sino que también sería provechosa en términos económicos y comerciales, esto se manifestó en que las seis

naciones experimentaron una notoria recuperación en sus sectores siderúrgico y carbonífero provocando un crecimiento económico.

Al ver el éxito que la CECA había logrado como organismo regional con la inclusión de Alemania a esta, la intensificación de la Guerra Fría con el Bloqueo de Berlín, la Guerra de Corea, la Guerra Civil en Grecia y el temor de que la OTAN no fuera eficiente para garantizar completamente la seguridad de Europa y evitar la expansión del Comunismo, a propuesta de Winston Churchill se convocaron a los gobiernos a formar una coalición multinacional en caso de una emergencia militar creando así la Comunidad Europea de Defensa, la cual se enfrentaría en un principio a la oposición del gobierno francés por la inclusión de Alemania debido de que al tratarse de una alianza militar, se debía rearmar a la nación que hace dos décadas comenzaría el movimiento armado mundial mas grande en la historia. Al final, a propuesta de Estados Unidos, accedió junto con sus aliados de la CECA ya que de no aceptar la alianza militar con Alemania, fomentaría un rearme unilateral de esta. Así pues el 27 de marzo de 1952 después de numerosas negociaciones los países miembros de la CECA firmaron el tratado de la Comunidad Europea de Defensa que estipulaba la creación de un ejército europeo común, vinculado a la OTAN y contaría con una estructura organizativa parecida a la de la CECA.

A Alemania le beneficiaba una alianza militar debido a que con esto, se presentaba como una de las naciones líderes en el proceso de unificación europea, tanto a nivel comercial, económico político y militar, lo que le permitía recuperar parte de sus derechos perdidos a nivel internacional, pero a nivel interno esto provoco que se alejara de una unificación con la parte oriental. Por su parte la Asamblea Nacional francesa se negó a ratificar el tratado de la CED por considerar que perdería su vital soberanía militar condenando a la CED a quedar como mero proyecto.

El 23 de octubre de 1954 se firmó el protocolo del Tratado de la Unión de Europa Occidental, el cual era una ampliación del Tratado de Bruselas de 1948 donde se incluía a la República Federal de Alemania e Italia. El tratado se limitaba a un acuerdo militar tradicional, lo rescataba de este, es que al fin se aceptaba la necesidad de permitir el rearme de Alemania gracias a eso el 8 de mayo de 1955 seria formalmente miembro de la OTAN.

1.2. El Tratado de Roma

La CECA demostró que una integración solo se lograría por etapas y se debería comenzar por el ámbito económico para posteriormente lograr la unificación política o militar. En 1955, los ministros de Asuntos Exteriores de los integrantes de la CECA se reunieron en Messina Italia para realizar una declaración conjunta en la que reconocieron, con base a los resultados logrados, que se había superado la primer etapa de integración económica y que estaban listos para seguir adelante y lograr un mercado común. Para mayo de 1956 Paul Henri Spaak, ministro de Relaciones Exteriores belga preparó un informe sobre las posibles ventajas de una unión económica entre las naciones que formaban parte de la CECA, así como una propuesta para la utilización pacífica de la energía nuclear comenzando así las negociaciones para la creación de un mercado común europeo. El área que más controversia provocó para la apertura comercial fue la agrícola debido a que Francia había sobreprotegido su sector y una apertura liberal beneficiara de forma desproporcionada a Alemania.

Para el 24 de marzo de 1957 los gobiernos de Alemania Federal, Bélgica, Francia, Italia, Holanda y Luxemburgo firmaron los Tratados de Roma, en los cuales quedaban constituidas la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM). Los Parlamentos de cada nación signataria aprobaron, por abrumadora mayoría, los Tratados de Roma entre julio y noviembre de 1957.

La Comunidad Económica Europea tenía como objetivos:

- Crear una unión aduanera para eliminar cuotas, tarifas y aranceles dentro de un plazo de transición de doce años y así garantizar la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros.
- La libre circulación de personas, capitales y servicios.
- Elaborar políticas agrícolas, sociales, económicas y de transporte.
- Establecimiento de una tarifa externa común para todos los intercambios comerciales con el resto del mundo
- Libertad de residencia para los trabajadores ciudadanos de cualquiera de las naciones integrantes.

En cuanto a política exterior y defensa nacional quedaban excluidos de la CEE por el momento.

La Comunidad Económica Europea tenía como máximo órgano ejecutivo e institucional a la Comisión la cual estaba compuesta por nueve funcionarios designados a un mandato de cuatro años por los Estados miembros: dos por Alemania, Francia e Italia, y uno por Holanda, Bélgica y Luxemburgo, se encargaría de los tratados, ejecutaría todas las reglamentaciones y directivas aprobadas por el Consejo de Ministros y la Asamblea Parlamentaria, contaba con el poder de decisión en todos los casos previstos por el Tratado de Roma. y además gozaba de amplia independencia en el ejercicio de sus funciones. La sede de la Comisión transita periódicamente entre Bruselas y Luxemburgo.

El Consejo de Ministros tiene como sede Bruselas y estaba conformado por los ministros responsables de cada país según la materia inscrita en el orden del día: relaciones exteriores, agricultura, industria, transporte, etc. La presidencia era rotativa por un periodo de seis meses para cada país. Tenía como función coordinar las políticas económicas y comerciales de los Estados miembros, adoptar reglas, directivas y decisiones, sancionar los tratados y acuerdos internacionales negociados previamente por la Comisión. Toda decisión tomada por el Consejo era obligatoria, así que la calificación para que una resolución sea aprobada se determinaba por el número de votos proporcional al número de su población por ejemplo Alemania, Francia e Italia contaban con diez votos, Holanda y Bélgica con cinco y Luxemburgo con dos, los miembros que se han ido integrando reciben su proporción de votos en el Consejo de acuerdo con la regla de proporcionalidad poblacional. Dependiendo de la trascendencia de las decisiones es el requisito de número de votos necesarios para su aprobación. Para las de menos importancia se requiere una mayoría simple, pero para asuntos más complejos se requiere de una mayoría de dos terceras partes y las decisiones que involucren los intereses esenciales necesitan de la unanimidad.

La Asamblea Parlamentaria con sede en Estrasburgo era un órgano de vigilancia frente la Comisión y el Consejo de Ministros, tiene derecho de convocar a una sesión de preguntas y respuestas a los miembros de la Comisión, a discutir el informe anual presentado por esta, a aprobar la ejecución del presupuesto comunitario por parte de la Comisión, a dictaminar sobre los tratados pactados por la misma así como la admisión de nuevos miembros. La Asamblea Parlamentaria se conformaba por delegados

nombrados por los Parlamentos nacionales el número de representantes era proporcional a la poblacional, Alemania, Francia e Italia contaban con 36 diputados, Holanda y Bélgica con 14, y Luxemburgo con 6. Las facultades legislativas estaban compartidas con el Consejo lo que no la hacía funcional.

El Tribunal Europeo con sede en Luxemburgo verificaba la compatibilidad de los tratados con los actos de la Comisión, el Consejo y el Parlamento, la demanda puede ser realizada por una institución comunitaria, un Estado miembro o un particular que se considere afectado; y dar su opinión, a petición de un tribunal nacional, sobre la interpretación o validez de las disposiciones de derecho comunitario.

El Comité Económico y Social compuesto por especialistas nombrados por las naciones miembros los cuales asesoraban a las instituciones europeas acerca de los temas que afectan a la vida de la Comunidad, el Comité Económico representaba además a organizaciones patronales, sindicatos y asociaciones de intereses especiales como las asociaciones de profesionistas, de consumidores, de agricultores, de pequeños empresarios, etc.

A principios de 1969 se celebró una cumbre con los jefes de Estado y Gobierno de las seis naciones miembros de la CEE en la Haya donde acordaron el acceso de nuevas naciones europeas, dotar a la CEE de recursos propios obtenidos de los aranceles gravados a los productos externos a la comunidad, asimismo percibiría por lo menos el 1% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) recaudado en cada país miembro. Se acordó también tratar de conjugar las políticas exteriores.

En los primeros años de la posguerra la energía atómica era considerada como una gran esperanza de la humanidad, pero con el paso de los años ocurrieron gran número de accidentes en plantas nucleares, lo cual desprestigia y cuestiona la seguridad de esta opción energética, con el fin de evitar dichas catástrofes se crea, dentro del Tratado de Roma, la EURATOM la cual tenía como objetivos:

- Impulsar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos.
- Coordinar esfuerzos para la investigación en este campo.
- Construir plantas nucleares conjuntas,
- Asegurar el libre flujo de información entre los miembros

- Legislar en común para garantizar medidas óptimas de seguridad.

1.2.1. La primera Expansión

Con el paso de los años la Comunidad Económica Europea va cumpliendo sus objetivos de integración generalmente antes del tiempo previsto lo que provoca que el mundo este al pendiente del proceso de integración, dentro de Europa numerosos países no quieren quedar al margen. A mediados de 1959 Grecia y Turquía solicitaron su ingreso a la CEE pero al ser dos de los países mas pobres del continente solo consiguieron que la comunidad firmara acuerdos de asociación en 1961 y 1962 respectivamente. Posteriormente España y Portugal solicitan su adhesión pero se les negó debido al carácter antidemocrático y represivo de sus gobiernos.

En 1961 Reino Unido solicitó su ingreso a la CEE simultáneamente lo harían Dinamarca y la Republica de Irlanda meses mas tarde Noruega, pero el 8 de enero Charles De Gaulle primer ministro francés se opuso al ingreso de Reino Unido argumentando que esto afectaría la Política Agraria Común y que además Inglaterra estaba subordinada a Estados Unidos. Fue hasta 1967 cuando Reino Unido volvería a solicitar su ingreso y ya con la salida del general De Gaulle del gobierno francés, se retiraría el veto para la admisión de Londres. Las negociaciones fueron muy difíciles pero el 22 de enero de 1972 se firmaron los Tratados de Adhesión mediante los cuales se aceptaba la incorporación de Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega a las Comunidades Europeas. Los estados miembros ratificaron rápidamente los tratados, el problema fue para los candidatos. En Reino Unido la ratificación parlamentaria fue de 301 votos a favor contra 284 en contra, apenas 17 votos de diferencia, pero la situación económica era tan insostenible en ese país que se tuvo que aceptar la apretada decisión. Por su parte a Irlanda, Dinamarca y Noruega, no les basto con la ratificación parlamentaria sino que se llevaron a cabo referendos. En Irlanda el 83% del electorado voto por el “Si” mientras que el 17% por el “No”. En Dinamarca la diferencia fue de 63.2% por el “Si” y 36.8% por el “No”. Pero en Noruega fue lo contrario los votos fueron de 46.6% por el “Si” contra el 53.4% por el “No” provocando la salida inmediata de esta al Tratado de Adhesión, la derrota se dio principalmente en las zonas rurales y los grupos pesqueros los cuales temían ser perjudicados dentro del mercado común.

A partir del primero de enero de 1973 el número de miembros de la CEE pasaría de seis a nueve miembros se integraron dos representantes de Reino Unido, uno de Irlanda y uno de Dinamarca a la Comisión, en el Parlamento Europeo se agregaron 36 diputados británicos 10 daneses y 10 irlandeses por su parte se agregaron también 16 representantes en el Consejo de Ministros 10 para Reino Unido y 3 para Dinamarca e Irlanda respectivamente.

1.2.2 La Cumbre de París y el Sistema Monetario Europeo

Debido a la crisis de energéticos de 1973 provocada por el conflicto armado Árabe-Israelí en Medio Oriente llamado “Guerra de Yom Kippur”, se detuvo la producción industrial en muchos países desarrollados provocando que la economía mundial se paralizara. Para solventar este problema a finales de 1974 se reunieron en París los jefes de Estado y Gobierno de los nueve países integrantes de la Comunidad Económica Europea, quienes resolvieron;

-Crear El Consejo Europeo que supliría a Las reuniones Cumbre, el consejo se reuniría tres veces al año y estaría compuesto por los jefes de Estado y Gobierno de los nueve, lo cuales se encargaría de impulsar iniciativas de políticas comunitarias también fungiría como órgano de arbitraje en cuestiones que el Consejo de Ministros no puede resolver, además de impulsar políticas de cooperación a nivel mundial.

-Se instituyó que cada país miembro en estricto orden alfabético ejercería no solo la presidencia del Consejo Europeo sino también del Consejo de Ministros durante medio año. La presidencia tiene su sede en Bruselas y se encarga de organizar los trabajos de los Consejos y de sus órganos, fija el orden del día en las reuniones de ambas entidades y las representa ante el resto de las instituciones comunitarias.

-Se resolvió que los diputados del parlamento europeo se elegirían por “sufragio universal directo en comicios generales, a celebrarse en cada una de las naciones comunitarias”¹⁷ se estableció un total de 410 diputaciones, 81 lugares para Alemania Federal, Gran Bretaña, Francia e Italia, respectivamente; 25 para Holanda, 24 para Bélgica, 16 para Dinamarca, 15 para la Republica de Irlanda y 6 para Luxemburgo, La primer elección se llevo acabo hasta junio de 1979.

¹⁷ Rossell Mauricio – Aguirre Pedro, “La Unión Europea Evolución y Perspectivas” ,Lecciones y oportunidades para México, primera edición, México, Editorial Diana, 1994, pág. 49.

-Se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que se encarga de destinar recursos para el desarrollo de las regiones más atrasadas económicamente en los países comunitarios.

En marzo de 1979 comenzó a trabajar el Sistema Monetario Europeo (SME), tenía como objetivo el establecer un método eficaz de coordinación y solidaridad monetaria para llegar a una unión económica y monetaria. El SME tenía cuatro condiciones fundamentales: lograr “Un margen de fluctuación máximo del 2.25% entre todas las monedas de los estados comunitarios; una estrecha coordinación entre las políticas monetarias, económicas y presupuestarias de los “nueve”; la entrada en vigor del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECOM), que contaría con el 20% de las reservas de oro y dólares de los estados miembros para la regulación de las transacciones dentro del SME; y la creación de un mecanismo de apoyo a corto plazo en caso de desequilibrio monetario grave en alguna de las naciones miembro”¹⁸

Se creó además el ECU (*European Currency Unit* por sus siglas en inglés) que era una moneda europea cuyo valor se calculaba aplicando un “coeficiente de corrección” a un valor promedio resultado de combinar las divisas de los Estados miembros. Al principio solo servía como unidad de reserva y medio para regular los saldos entre los bancos centrales en el marco del mecanismo del SME y del FECOM

1.2.3 La segunda Expansión

En 1975 Grecia solicitó formalmente su ingreso a las Comunidades 2 años más tarde lo hicieron España y Portugal, los tres países se encontraban en plena transición democrática después del derrocamiento de sus respectivos regímenes dictatoriales lo que hacía difícil su adhesión sumado a esto su calidad como naciones menos desarrolladas por su debilidad monetaria predominio del sector rural, proteccionismo comercial y excesivo paternalismo estatal en su economía, todo esto provocaba que las naciones temieran que, con una nueva expansión la Comunidad destinara cuantiosos recursos para subsidiar las economías de estos tres países para disminuir las disparidades entre los estados.

Seis años después de su candidatura el 1 de enero de 1981 Grecia ascendería como el décimo estado asociado a la Comunidad Económica Europea, en esas fechas se integró a la OTAN y se llevaron a cabo las elecciones para diputados para ocupar los 24 lugares

¹⁸ *Ibíd.* pp54.

otorgados en el parlamento Europeo. La adhesión de Grecia no produjo la controversia que se llevo a cabo en la primera expansión los dos únicos sectores que preocuparon fueron; la agricultura por su posible competencia con Italia y Francia y la flota comercial por su gran tamaño.

Un año después de la integración de Grecia se llevo a cabo un referéndum en Groenlandia, territorio de Dinamarca, para decidir su retiro oficial de la CEE, debido a que consideraban que esto afectaría a su industria pesquera, tras el resultado, Dinamarca le concedió a Groenlandia el derecho a tener un gobierno autónomo con competencia en materias fiscales, pesqueras, culturales, de educación y de regulación del medio ambiente.

1.2.4 Reformas de la CEE en la Política Agraria Común, Industria Siderurgia, y la Política Comunitaria de Pesca

La Política Agraria Común (PAC) absorbía casi el 70% del presupuesto de la CEE lo que provocaba una crisis presupuestal, Gran Bretaña fue la primer nación en mostrar su descontento bloqueando la aprobación de un acuerdo para establecer los precios agrícolas para el periodo 1980-1981. En su momento la PAC cumplió su misión de garantizar los abastecimientos e incrementar la productividad agropecuaria pero esto con los años provoco la presencia de excedentes en varios productos del campo provocando un desajuste presupuestal, por ello en 1984 el Consejo de ministros emitió seis disposiciones para una renovación sustantiva de la PAC destinada frenar la sobreproducción:

- “Se establecen límites de garantía para los productos excedentarios. Es decir, los productores no se beneficiarán de los precios de garantía si exceden los límites de producción impuestos por la Comunidad. Esta decisión afectará a casi un tercio de la producción agrícola.”¹⁹
- “Se reducen los precios de garantía, de acuerdo con una actitud realista que atiende a la verdadera situación del mercado. El subsidio ilimitado empieza a declinar, aminorando presiones sobre el presupuesto.”²⁰
- “Se implanta una cuota de producción tope a la leche (una de las más excedentarias) para un período de cinco años.”²¹

¹⁹ *Ibíd*em pág. 66 y 67.

²⁰ *Ibíd* pág. 67.

- “Disminuyen o desaparecen apoyos para algunos productos específicos como carne bovina, la leche, algunos cereales, los cítricos, ciertas hortalizas y el vino.”²²
- “Se consolida la unidad de mercado.”²³
- “Descienden las importaciones agropecuarias procedentes del resto del mundo, como una medida compensatoria para los agricultores europeos.”²⁴

Dichos criterios se impusieron a partir de 1986, estas reformas provocaron el descontento de agricultores acostumbrados a los subsidios y a la producción.

A finales de 1980 la CEE decretaron formalmente el estado de crisis de la industria siderurgia debido al aumento de la competencia por ganar los cada vez mas reducidos mercados. El consejo de ministros aprobó por unanimidad otorgarle por tiempo definido a la Comisión la facultad de fijar estrictas cuotas de producción a todas las empresas siderúrgicas de los países miembros. A finales de 1983 la Comisión comenzó a fijar precios mínimos para los productos siderúrgicos más vulnerables. Se aprobó un programa de ayudas financieras para compensar a los productores mas afectados por las medidas. La Comisión organizo un buen equilibrio entre la demanda y la oferta mediante la política de cuotas de producción y preanimación de los precios.

La Política Comunitaria de Pesca se demoro debido a que naciones como Francia, Italia y Holanda protegían sus intereses pesqueros pero este mercado debería regularse para controlar la producción así que en 1983 el Consejo de Ministros estableció la Política Comunitaria de Pesca comprendiendo cuatro puntos principales:

Primero: “La comunitarizacion de las doscientas millas de las zonas económicas marinas exclusivas de los diez Estados miembros.”²⁵

Segundo: “La limitación del volumen de captura para la preservación de las especies marinas dentro de la zona comunitaria.”²⁶

Tercero: “La aplicación de medidas estructurales, en especial de un sistema de financiamiento para el apoyo de los productores afectados.”²⁷

²¹ Idem.

²² Idem.

²³ Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ Ibídem pág 78.

²⁶ Idem.

Cuarto: “La negociación comunitaria para la firma de acuerdos pesqueros con terceros países dentro y fuera de Europa.”²⁸

1.2.5 La tercera Expansión

Después de 10 años de Negociaciones se accedió a la adhesión de Portugal y España pero, como el caso de Grecia se estableció un periodo de transición para propiciar el desarrollo de los sectores más débiles de ambas naciones. Formalmente la CEE contaría ya con doce miembros, la Comisión tendría dos lugares para España y uno para Portugal, en el consejo de ministros España tendría 8 votos y Portugal 5, en el Parlamento Europeo España contaría con 60 lugares y Portugal con 24, las elecciones de estos se celebraron el 10 de junio de 1987

El ingreso de Grecia, España y Portugal había provocado el aumento del número de personas que vivían con un ingreso per cápita del 75% menor al del promedio de la Comunidad, así que el Consejo Europeo decidió el aumento del 100% de los recursos destinados al desarrollo regional logrando un ascenso a 14,000 millones de Ecus como promedio anual para el periodo 1989-1993, estos recursos se destinaron “a la reconversión industrial, al apoyo a los trabajadores desempleados por un largo período, a la modernización de las técnicas agrícolas en las zonas rurales más pobres y al financiamiento para el desarrollo de los sectores económicos más castigados por la crisis económica”²⁹. Las tres instituciones que se encargarían de administrar y distribuir los recursos serían; el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

El 9 de diciembre de 1989 se firmó la Carta Social Europea en el Consejo Europeo de Estrasburgo por once de las naciones comunitarias menos Reino Unido. En la carta se establece la disposición de los gobiernos a realizar una lista de percepciones comunes mínimas diseñadas para la defensa de los trabajadores, como el fomento de la seguridad social, la protección en caso de anulación del contrato de trabajo, la garantía de respeto al derecho de representación y defensa colectiva de intereses, y la salvaguarda de las condiciones de empleo de los ciudadanos de terceros países que se encuentren en la CEE. La negación de Reino Unido a firmar la carta se debía a que la

²⁷ Idem.

²⁸ Idem.

²⁹ Rossell Mauricio – Aguirre Pedro, “La Unión Europea Evolución y Perspectivas” ,Lecciones y oportunidades para México, primera edición, México, Editorial Diana, 1994, pág. 89.

Carta se contraponía con las políticas de carácter neoliberalista del gobierno de Margaret Thatcher, dichas políticas consistían en reducir la intervención del estado en la economía y en la protección social, desregulación de los sectores económicos, disminución del poder de los sindicatos y reducción de impuestos.

1.2.6 El Acta Única Europea

La Comisión presento en Milán el “Libro Blanco” que hacía un análisis sobre la situación actual del mercado europeo haciendo énfasis en las ineficiencias y defectos del mismo, además propuso la circulación ilimitada de personas, servicios, capitales y mercancías, suprimiendo todas las fronteras físicas, técnicas y fiscales que subsistían entre los Estados comunitarios. Todo esto a realizarse a un plazo de siete años para la creación de un Mercado Interno Común Europeo. Finalmente en febrero de 1986 en Luxemburgo se firmaría el Acta Única Europea por los 12 países miembros y en ese mismo año se ratifico por los parlamentos europeos entrando en vigor el 1 de julio de 1987, tenia como objetivos:

- “Adoptar las medidas necesarias para el establecimiento del mercado unido antes del 31 de diciembre de 1992. para ello se aprobó la votación por mayoría calificada, y se excluyeron algunos sectores que se encuentran regulados en forma especial, como el agrícola, textil, pesca, hierro y acero.
- Lograr mayor equilibrio económico y social entre regiones y países de la comunidad, para lo cual se canalizaran recursos a las zonas menos desarrolladas y se contara con un espacio económico y social mas equilibrado.
- Formular una política común de desarrollo científico y tecnológico y crear condiciones para que la unión europea pueda competir internacionalmente.
- Fortalecer el mecanismo del sistema monetario europeo (SME) buscando mayor coordinación y vigilancia de la situación financiera común, para llegar a una unión monetaria y al uso del Ecu como moneda.

- Establecer políticas comunes de desarrollo científico y tecnológico para crear condiciones que estimulen a la industria europea a elevar sus niveles de calidad en el terreno de competencia internacional”³⁰.

En cuanto a la reforma institucional, con el Acta se le aumentó relativamente la influencia del Parlamento Europeo así que las enmiendas propuestas por este y aceptadas por la Comisión se debían adoptar por el Consejo de Ministros, además todos los tratados de adhesión y de asociación tendrían que ser aprobados por el Parlamento Europeo previamente a la decisión del Consejo de Ministros.

Se disminuyó el número de las reuniones anuales del Consejo Europeo de tres a dos, sin excluir la posibilidad de convocar a juntas de emergencia.

Debido al aumento deficitario se reunieron en Copenhague en 1987 los jefes de Estado y gobierno de la CEE donde discutieron sobre los problemas presupuestales que aun no se habían resuelto por lo tanto el año siguiente se reunieron ahora en Bruselas para llegar al acuerdo de que los Estados miembros realizarían sus pagos de acuerdo con la tasa del 1.4% sobre el IVA pero se compensaron a los países donde el consumo privado es muy representativo como la Gran Bretaña, Irlanda, Portugal y Grecia. Se instituyó también un nuevo ingreso donde los Estados aportarían recursos en base a un porcentaje de su PIB.

1.2.7. El Convenio de Schengen

A mediados de la década de los 80's el sector de transportes sufrió retrasos administrativos que se producían en algunas aduanas, especialmente en la franco-alemana, lo cual coartaba los intercambios comerciales realizados por el sector carretero, en enero de 1985, en protesta por tal situación, bloquearon los principales pasos fronterizos de la CE paralizando prácticamente el transporte carretero a lo largo de diez días, provocando pérdidas económicas considerables. Para solucionar el problema se realizaron dos propuestas una a nivel comunitario en el consejo de Fontaineblau celebrado el 24 de junio de 1984 donde se adoptó el principio de supresión de los tramites de aduana y policía para todas las personas que circulen en el espacio comunitario. A nivel bilateral, los dos países afectados por la huelga de transporte firmaron el Acuerdo de Sarrebruck.

³⁰ Solís Leopoldo, “Políticas Comerciales Internacionales”, Primera edición, El Colegio Nacional, 1995, pág. 104 y 105.

Las medidas tomadas en el consejo de Fontaineblau y en el tratado de Sarrebruk no eran suficientes para superar el inconveniente jurídico, que a nivel comunitario planteaba la libre circulación de personas. La lucha contra la delincuencia organizada, la inmigración ilegal, el tráfico de drogas y el terrorismo, implicaban una estrecha cooperación policial y judicial a nivel comunitario varios países se mostraron renuentes a dicha cooperación por la negativa de ceder soberanía en cuestiones que solo competían al Estado. Para solucionar el problema el 14 de junio de 1985 en la localidad de *Schengen*, Alemania Federal, Bélgica, Francia, Holanda y Luxemburgo firmaron el Acuerdo de *Schengen*, el cual consta de 33 artículos y prevé dos tipos de actuaciones, a corto y largo plazo. Las medidas a largo plazo se negociarán en el futuro y están relacionadas al tráfico de mercancías, la imposición indirecta y la cooperación policial. Las medidas a corto plazo son la libre circulación de personas, transporte comercial de viajeros, transporte de mercancías y homologación de las legislaciones nacionales.

Con la intención que se tenía en esos años de crear un Mercado Único Europeo, los países componentes del acuerdo de *Schengen*, decidieron seguir adelante con el proyecto, para que en un futuro pudieran incluir a todos los países comunitarios, pero para lograrlo se debía elaborar un convenio de aplicación con el propósito de desarrollar los objetivos establecidos en el acuerdo. El 19 de Junio de 1990 Alemania, Bélgica, Francia, Holanda y Luxemburgo firmaron el convenio complementario de *Schengen* en el cual se establecen posiciones sobre:

La libre circulación de personas: el principio de circulación de personas es válido para todas las personas, independientemente de su nacionalidad incluyendo turistas, ciudadanos, solicitantes de asilo e inmigrantes legales. La política de visados establece además que los ciudadanos de terceros países, solo podrán cruzar por los pasos fronterizos exteriores autorizados y durante las horas de apertura establecidas por un periodo no superior a los tres meses, para estancias que superen los tres meses serán los países correspondientes quienes concederán los visados, siendo validos solo para el país que lo concede, las autoridades nacionales llevaran a cabo el control de las fronteras exteriores de su competencia. En materia de asilo los Estados signatarios asumen las obligaciones recogidas en el convenio de Ginebra del 28 de julio de 1951, relativo al estatuto de refugiados.

La libre circulación de mercancías: los Estados miembros se comprometen a no impedir de manera de manera injustificada, la circulación de las mercancías en las

fronteras interiores. Para ello se comprometen a tratar de armonizar las formalidades relacionadas con la circulación de las mercancías en las fronteras exteriores renunciando a los controles y presentación de certificaciones fitosanitarias para ciertos productos vegetales. De forma individual, pueden ser aplicadas por un Estado miembro medidas de control temporal, por razones justificadas, informando por escrito al resto de los Estados miembros del espacio de *Schengen* y explicando los motivos de tal decisión.

Cooperación política y judicial: la cooperación policial deberá incrementarse, para prevenir e investigar con mayor eficiencia los delitos. El convenio de *Schengen* admite la posibilidad de que los agentes policiales de un Estado miembro puedan continuar sus investigaciones o actuaciones en territorio de otro Estado miembro, una vez iniciada la investigación o persecución de un delito.

Trafico ilegal: para combatir el trafico de estupefacientes se crea un grupo de trabajo permanente encargado de examinar los problemas comunes, relativos a la represión de la criminalidad en esta materia, así como mejorar los aspectos prácticos y técnicos de la cooperación, también contempla la adquisición, posesión y trafico de armas de fuego y municiones clasificándolas en; prohibidas, sometidas a autorización y armas sometidas a declaración.

Sistema de Información de Schengen (SIS): Se crea el SIS con el fin de contribuir a la seguridad en la aplicación del Convenio, formado por dos partes; el apoyo nacional que corresponderá a cada uno de los Estados miembros y el apoyo técnico. El SIS permitirá la disposición de datos de personas, objetos para el control y verificación de la policía y otras operaciones de vigilancia aduanera, ejercidas en el interior del país, de acuerdo con la normativa nacional correspondiente. En cuanto al apoyo técnico el SIS tiene su sede en Estrasburgo y cuenta con un fichero de datos de personas y objetos, excluyéndose otros datos no incluidos en los fines del convenio.

El convenio de Schengen esta abierto a otros Estados europeos que deseen pertenecer a él. A fines de 1990, Italia se sumo al grupo de Schengen, en 1991 lo hicieron España y Portugal, Grecia en 1992, Austria en 1995, en 1996 Dinamarca, Finlandia y Suecia y en 1999 Islandia y Noruega, los cinco Estados Escandinavos (Islandia, Noruega, Suecia, Finlandia y Dinamarca) han sido observadores desde la firma del convenio debido a que ellos ya cuentan con un pasaporte común entre ellos.

1.2.8. La Reformas de la PAC y del Sistema Monetario Europeo

La Política Agraria Común había cumplido sus objetivos de productividad agropecuaria y abastecimiento pero con el tiempo se convirtió en un enorme problema debido a que absorbía gran parte del presupuesto comunitario, además de obstaculizar las negociaciones en el marco del GATT, Estados Unidos y Japón reprocharon el proteccionismo originado de los subsidios a la agricultura de la CEE. Todo esto provocó que la Comisión de la Comunidad Europea reformara la PAC, comisionando al irlandés Ray MacSharry a realizar propuestas para llegar a una reforma con la cual se pretendía “lograr que los agricultores usaran menos las técnicas de producción intensiva para reducir el impacto sobre el medio ambiente (desertificación) y evitar la sobreproducción agrícola”³¹ la reforma proponía también

- Un recorte de los precios de garantía de cereales, oleaginosas, carne y vegetales procesados “con el propósito de acercarlos lo más posible a los niveles internacionales,”³²
- La adopción de disposiciones sobre el control del uso de pesticidas, reforestación y administración responsable de tierras apartadas de la producción.
- El establecimiento de un programa de retiro anticipado a los granjeros mayores de 55 años de edad.

Las propuestas de MacSharry fueron aprobadas en junio de 1992 por el Consejo de Ministros.

El Sistema Monetario Europeo había alcanzado los objetivos de garantizar la estabilidad monetaria, perfeccionar la convergencia de las políticas económicas y acudir al auxilio de las divisas que entraran en dificultades coyunturales pero eso no bastaba en el proceso de integración, así que la Comisión presentó un programa conocido como plan de Delors para formar en un futuro la Unión Monetaria europea, recibió este nombre debido a que el presidente de la Comisión, el francés Jacques Delors fue el encargado de su elaboración, dicho programa consistía en tres fases:

³¹ Ibídem pág. 100

³² Idem.

La Fase I, comenzaría en julio de 1990, consistía en eliminar todos los obstáculos que entorpecían la libre circulación de los capitales, en perfeccionar y concordar las políticas económicas estatales y la cooperación entre los bancos centrales de los miembros.

La Fase II iniciaría el 1 de enero de 1994, y tendría como objetivo preparar el terreno para la creación de un Banco Central Europeo (BCE). Se establecería un Instituto Monetario Europeo (IME) que tendría como objetivo fortalecer la coordinación de las políticas monetarias promoviendo el uso del Ecu en las transacciones financieras.

La Fase III comenzaría entre enero de 1997 y enero de 1999, dependiendo del grado de evolución económica y monetaria. Por lo menos siete naciones, por decisión del consejo, pasarían a esta fase y estas serían las que lograrán una estabilidad económica y monetaria impuestas por la Comisión que consistiría en tener una inflación no mayor al 1.5% promedio de los tres Estados con menor tasa inflacionaria., que los intereses al largo plazo sean como máximo un 2% mayores al promedio de las tres naciones con menor tasa de interés, Que el déficit gubernamental represente menos del 3% del Producto Nacional Bruto, Que la deuda pública no exceda del 60% del Producto Nacional Bruto y que la moneda nacional se haya mantenido dentro del rango de 2,25% de fluctuación establecido por el SME por lo menos durante los dos años previos. En esta fase se establecería el Banco Central Europeo el cual sería independiente de los gobiernos nacionales y de los organismos comunitarios. El ecu sería adoptado como la moneda común de las naciones calificadas seis meses después de la creación del BCE esta moneda sería adoptada por los demás miembros siempre y cuando mejore su situación económica.

El plan Delors fue aceptado en junio de 1989 por todos los miembros menos por el Reino Unido quien logró una cláusula especial donde se reservaba el derecho a no participar en la Unión Monetaria incluso si su situación económica cumplía los requisitos impuestos por la Comisión para entrar en la Fase III. Dinamarca también se reservó este derecho condicionándolo a la celebración de un referendo sobre el tema.

1.3. El Tratado de la Unión Europea

El 9 de noviembre de 1989 cayó el Muro de Berlín, acontecimiento histórico símbolo de los cambios en Europa central y oriental provocados por el derrumbamiento de los sistemas comunistas y la desintegración de la URSS en 1991. En ese mismo año, la

ruptura de Yugoslavia provocó una nueva guerra en Europa tras un período de paz que se había prolongado desde 1945. La República Federal Alemana, con 80 millones de habitantes y el 30% del PNB de la CEE, se convertía en una potencia que superaba claramente a Francia y a Gran Bretaña en poderío económico lo que provocaría en estas el temor de un levantamiento de un IV Reich, así que promovieron la reunificación de Alemania en octubre de 1990 provocando una secesión en esta.

La inestabilidad financiera y monetaria provocada por todos estos cambios a nivel mundial afectó a las principales bolsas mundiales y los problemas del Sistema Monetario Europeo que terminaron por estallar en 1992, la libra esterlina y la lira italiana tuvieron que salir del SME, la peseta y el escudo portugués se vieron forzados a la devaluación, estos factores impulsaron a los líderes políticos europeos a dar un paso decisivo en la marcha hacia la unidad europea así que el 10 de diciembre de 1991 en la pequeña ciudad holandesa de Maastricht se celebró el Consejo Europeo en el cual se estableció el Tratado de Unión Europea conocido también como Tratado de Maastricht en el cual se fundaba una Unión Europea basada en la estructura institucional de las Comunidades Europeas y en todas sus políticas comunes a las que se les sumaría la unidad monetaria y el fortalecimiento de la cooperación en política exterior, defensa y seguridad. Se reformaría a las instituciones comunitarias tradicionales, y se establecía que en 1996 la Unión celebraría una conferencia intergubernamental para hacer una revisión del Tratado de Maastricht con la intención de buscar ahondar los vínculos comunitarios. Entre las reformas y políticas que establece el tratado están:

La ratificación de las especificaciones del Plan Delors para la Unión Monetaria Europea, confirmando las fechas en las que entrarían las tres fases para su logro.

En materia de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) se estableció que, el Consejo de Ministros instituiría consensos para que los miembros de la Unión actuaran de manera conjunta ante los cambios de la política internacional, en las decisiones aprobadas por unanimidad se procederá una acción común.

Se creará una policía multinacional europea (Europol) con el fin de mejorar la colaboración en seguridad y combate al crimen.

Se coordinarán entre los miembros las políticas de recepción de asilados políticos y de trabajadores inmigrantes, así como de extensión de visas a los visitantes de terceros países incluyendo algunos puntos del acuerdo de *Schengen*.

Se ampliará el concepto de "ciudadanía europea". Los ciudadanos de una nación comunitaria tendrán el derecho a vivir en el Estado de la Unión de su preferencia, votar y presentarse como candidatos en los comicios europeos y municipales, dentro del territorio de países no miembros de la Unión podrán asistir para ayuda y protección diplomática a las embajadas y consulados de cualquier Estado de la Unión, donde serán tratados como si fueran ciudadanos nacionales del país titular de la representación.

Ampliación de los temas susceptibles de ser aprobados mediante el voto calificado por parte del Consejo de Ministros como son; la protección a los consumidores, la ayuda a los países en vías de desarrollo, fomento de la educación y la cultura, salud, medios de transporte, medio ambiente y redes transeuropeas de infraestructura. Asimismo el mandato de los comisionados aumentara de cuatro a cinco años, para que coincidiera a partir de 1995 con la duración de la legislatura del Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo podrá vetar las decisiones del Consejo de Ministros en áreas como el mercado interior, el medio ambiente, la protección a los consumidores, las redes transeuropeas, la salud y algunos aspectos de la educación y la cultura. Además aumentó el número de eurodiputados de 518 a 567 directamente proporcional al total la población: Alemania, 99 escaños; Bélgica, 25; Dinamarca, 16; España, 64; Francia, 87; Grecia, 24; Holanda, 31; Irlanda, 15; Italia, 87; Luxemburgo, 6; Portugal, 25; y el Reino Unido, 87.

Se incluyó un protocolo adicional donde se establecía el principio "cohesión económica y social", el protocolo estipulaba que las cargas presupuestarias deberán ser sustantivamente más grandes para los países más ricos, con fundamento en la verdadera capacidad contributiva de cada país, se decretó la formación de un fondo destinado a respaldar proyectos de desarrollo de infraestructura y de protección al medio ambiente en los Estados cuyo Producto Nacional Bruto sea menor al 90% del PNB promedio de los integrantes de la Unión.

Se estableció el concepto de subsidiariedad, el cual define los límites de las competencias de las instituciones comunitarias este principio es una garantía para las soberanías de los Estados nacionales debido a que impide que la Unión Europea invada

ámbitos que no le corresponde salvo en los casos donde los objetivos no puedan ser alcanzados por los respectivos gobiernos.

Se comenzaría a negociar con las naciones del AELC un acuerdo económico a partir de 1993.

En febrero de 1992, los doce ministros de relaciones exteriores de los países comunitarios firmaron formalmente el texto del Tratado de Maastricht, los parlamentos de las doce naciones se enfrentarían ahora al proceso de ratificación., los primeros en ratificarlo serían Bélgica, Holanda y Luxemburgo sin ningún contratiempo, les seguirían; Italia, España, Portugal y Grecia las cuales ratificaron el tratado debido a los beneficios que el tratado les traería principalmente por la cláusula relativa a la cohesión económica y social, en Irlanda el voto por el “Sí” representó el 69% del electorado, pero el problema comenzó en Dinamarca donde solo el 50.7% voto por el “Sí” provocando que se cuestionara la ratificación del tratado en los demás países, así que se negociaron algunos puntos del tratado con el gobierno danés y se pactó un nuevo referéndum en 1993 donde se acordó que de ganar el “No” Dinamarca quedaría fuera, para el 18 de mayo de 1993, Dinamarca celebró el segundo referendo donde ganó el "Sí" con el 56.85% de los sufragios. Francia por su parte convocaría a un plebiscito con el fin de que el electorado resolviera directamente al asunto, ganando el “Sí” por una insignificante diferencia de 51.05% contra el 48.95% por el "No". En Alemania, el Bundestag (cámara baja) ratificó sin problemas el Tratado, pero surgió la duda de si era realmente lo que la mayoría de la población quería debido a que había mucha oposición en cambiar al poderoso marco por el Ecu, por su parte el varios de los representantes del Bundesrat (cámara alta) llegaron a amenazar con bloquear al Tratado si no se garantizaba que se respetarían las facultades autónomas de los Estados federales germanos, sin embargo Alemania ratificó el Tratado de Maastricht el 12 de octubre de 1993 a pocas semanas de que concluyera el plazo para la ratificación. El Reino Unido a pesar de las numerosas concesiones que logró en el Consejo Europeo de Maastricht el proceso de ratificación fue muy duro debido a que el primer ministro Major sufría una gran impopularidad debido a la recesión que sufría Gran Bretaña, finalmente el 23 de julio de 1993 el gobierno ganó una moción de confianza, y al día siguiente Maastricht fue ratificado entrando en vigor finalmente el 2 de noviembre de 1993.

1.3.1. La cuarta Expansión

En la Ciudad escocesa de Edimburgo se celebró el 11 y 12 de diciembre de 1992 la reunión del Consejo Europeo ahí se accedió a que Dinamarca permaneciera al margen del SME por lo menos hasta 1996 también resolvió que en 1993 iniciaría negociaciones para firmar acuerdos de adhesión con Austria, Finlandia, Suecia y Noruega, el ingreso de estos países debería darse hasta finalizar el proceso de ratificación del Tratado de Maastricht, las negociaciones fueron sencillas gracias al alto nivel de desarrollo económico de los candidatos finalmente en 1994 se aprobó la cuarta ampliación, la ratificación de los Tratados de adhesión se fue realizando en los cuatro países en ese mismo año y los ciudadanos de cada país fueron votando afirmativamente a la adhesión con la excepción de Noruega en donde el “No” gano con el 52.2% de los votos, quedando fuera de la Unión por segunda vez en su historia así que a partir del 1 de enero de 1995 Unión Europea quedaría conformada por 15 miembros.

1.4. Tratado de Ámsterdam.

Posterior a la integración de Finlandia, Austria y Suecia y con la serie de cambios que sufrían los mercados de Europa del Este, mucho de los cuales ya habían presentado su candidatura para ser miembros de la Unión, era necesario realizar reformas antes de una posible ampliación para preparar el terreno y lograr una cohesión mas estrecha en ámbitos de política social y de ciudadanos, así que el 17 de junio de 1997, luego de 2 años de negociaciones, los quince Estados miembros acordaron el Tratado de Ámsterdam, el cual fue firmado el 2 de octubre del mismo año entrando en vigor el primero de mayo de 1999. El Tratado de Ámsterdam no sustituye a los tratados de Roma y Maastricht si no que los modifica y actualiza con políticas acordes a los avances y objetivos de la unión. Las principales modificaciones en las que se divide el tratado son:

Libertad, seguridad y justicia.- El Acuerdo Social que iba anexo al Tratado de Maastricht quedo incluido en el Tratado de Ámsterdam, el cual contiene además los pasos y medidas que se tomarían en contra de un Estado que viole los derechos fundamentales, se adhiere al acuerdo social Reino Unido. Se establece el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el de no discriminación por motivos de sexo, de origen racial, étnico, religión, discapacidad, edad u orientación sexual. En cuanto la libre circulación de las personas dentro de la Unión Europea se

incluye en el tratado los acuerdos de Schengen quedando al margen de este voluntariamente el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca reservándose el derecho de ejercer controles fronterizos sobre las personas. Para prevenir el racismo y la xenofobia, así como del terrorismo, los delitos contra los niños, tráfico de drogas y fraude la acción de cooperación policial, incluida también la de la Oficina Europea de Policía (Europol), quedaría sujeta a “un control judicial adecuado por parte de las autoridades nacionales competentes.”³³

La Unión y el ciudadano.- Se desarrolla el concepto de ciudadanía europea. Se incluyen medidas comunitarias para la lucha contra el desempleo, el respeto al medio ambiente y la protección a los consumidores. Se garantiza el derecho a los ciudadanos de acceder a documentos de las instituciones de la UE así como a la comunicación con la misma en cualquiera de las doce lenguas oficiales de la Unión. Se retoma el principio de subsidiariedad establecido en Maastricht, haciendo énfasis en que la Unión solo actuará cuando puedan obtenerse mejores resultados con sus intervenciones.

Política exterior común.- Se establece la votación por mayoría calificada para la toma de decisiones en política exterior común por el Consejo Europeo, la capacidad de la Unión para celebrar acuerdos internacionales para desarrollar su política exterior y la cooperación de las misiones diplomáticas y consulares. Se establece en el tratado la creación del Alto Representante para la PESC que tiene como funciones el asistir al Consejo en las cuestiones que correspondan a la PESC y contribuir a la formulación de una política exterior comunitaria.

Las instituciones de la Unión.- Con el aumento del número de miembros de la Unión europea, era necesario el reforzamiento de las instituciones con modificaciones como; el proceso de toma de decisiones en materia de delitos comunes en la Unión como son el tráfico de drogas, las sectas, la pederastia, el crimen organizado, entre otros, por parte del Parlamento Europeo cambiando la unanimidad por la mayoría calificada, esto también se estipula para la ampliación de nuevos Estados miembros. Se establece que el número de representantes del Parlamento Europeo sería de 700. El próximo presidente de la Comisión será designado por los jefes de Estado o gobierno, pero solo se legitimará su nombramiento después de la aprobación parlamentaria. Se amplía las

³³ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/94/el/el8.htm>

competencias del Tribunal de Justicia en lo relativo a la salvaguarda de los derechos humanos y se le otorga al Comité de las Regiones mayor autonomía administrativa.

El 1 de enero de 1999 se estableció el valor del Euro en términos de la moneda de cada uno de los 12 países participantes; el 1 de enero del 2002 se puso en circulación las monedas y billetes del Euro; y, el 1 de julio del 2002, se retiraron del mercado europeo todas las restantes monedas domésticas.

1.5. Tratado de Niza

El tratado de Ámsterdam “no había colmado las expectativas creadas en el ámbito de la profundización institucional, pero se preveían posteriores adaptaciones institucionales en concomitancia con el proceso de ampliación³⁴”

El Consejo Europeo reunido los días 16 y 17 de junio de 1998 en la ciudad de Cardiff reconoció la necesidad de llevar a cabo nuevas reformas antes de la ampliación posteriormente en la reunión en Colonia los días 3 y 4 de junio de 1999 se decidió convocar a una Conferencia Intergubernamental con los países candidatos en febrero de 2000 para tratar los asuntos que no se resolvieron en Ámsterdam era la primera vez que se reunirían aparte de los representantes de los 15 miembros, también asistieron los representantes de los países candidatos a la nueva adhesión de la Unión.

El Tratado de Niza además de las reformas institucionales, hace énfasis en que la cooperación reforzada se aplica en la política exterior y de seguridad común, salvo en el sector de la defensa, asimismo se anexó una declaración sobre el futuro de la Unión. Se estipula la posibilidad de que algunos países puedan acelerar el proceso de integración entre ellos, sin embargo al menos deben ser 8 los países miembros que tengan la iniciativa de lograrlo, siempre que las medidas que se tomen no afecten al mercado interior quedando también excluidas de este mecanismo las políticas comunitarias, las cuestiones relacionadas con el Tratado de Schengen, y los asuntos de defensa y fabricación de armamento, a esto se le denominó “Europa a dos velocidades”. El tratado también conviene el aumento del número de temas principalmente de carácter técnico, en los que las decisiones se toman por mayoría calificada aunque en aspectos "sensibles" para diversos países se mantiene el derecho de veto.

³⁴ Palomares Lerne Gustavo, “Relaciones Internacionales en el siglo XXI” Editorial TECNOS, España 2004, primera edición pág. 210.

La firma del tratado se llevó a cabo el 26 de febrero del 2001 y se acordó una nueva conferencia para el año 2004 en la que se trataría de ir más allá de lo conseguido en Niza. De nueva cuenta la Unión se enfrentaría a un duro proceso de ratificación de un tratado por parte de los miembros el cual obtuvo una respuesta positiva con la excepción de Irlanda donde la población rechazó el Tratado en un referéndum, con una escasa participación y un escaso margen entre el “Si” y el “No” provocando una renegociación del tratado y un nuevo referéndum donde hubo un amplio voto por el "Sí" que abrió las puertas a la ampliación de la Unión Europea. El Tratado de Niza entro en vigor el 1 de febrero de 2003.

1.5.1. La quinta Expansión

La caída del muro de Berlín fue el parteaguas para numerosos cambios en Europa central y del este, entre estos cambios están la independencia de algunos países, la creación de otros y por supuesto la liberación de los mercados en esta área. la Unión Europea no podía quedar al margen de este proceso, necesitaba ayudar a esta zona a recuperarse del atraso en el que se encontraba, tanto económico como político, debido a que no podía perder la oportunidad de expandirse hacia esa zona y acrecentar su mercado. El proceso de integración de estos países tuvo su origen desde antes de la caída de la Unión Soviética con los acuerdos europeos o acuerdos de asociación, los cuales promovieron la expansión del comercio, las relaciones económicas, el diálogo político y la asistencia técnica y financiera, en 1963 Turquía firmaría el primer acuerdo de asociación seguido de Chipre y Malta que lo firmarían uno en 1971 y 1973, respectivamente, con Polonia y Hungría en 1991 con Rumania, Bulgaria, Republica Checa y Eslovaquia en 1993, con Letonia, Lituania y Estonia en 1995 y finalmente con Eslovenia en 1997.

El orden en que los países solicitaron su adhesión fue el siguiente; Turquía 1987, Chipre y Malta 1990, Hungría y Polonia 1994 Rumania, Republica Eslovaca, Letonia, Estonia, Lituania, y Bulgaria 1995, Republica Checa y Eslovenia 1996.

En el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 se llevarían a cabo las primeras conversaciones formales sobre el proceso de ampliación hacia el este y oriente de Europa, se definieron ahí los criterios para la adhesión, además de estar en el continente Europeo se necesita contar con una “estabilidad de sus instituciones; garantía del

carácter democrático de su régimen político; establecimiento de un estado de derecho; respeto de los derechos humanos, y respeto y protección de las minorías,”³⁵ en lo económico debían contar con “una economía de mercado estable y capacidad para hacer frente a la competencia y a las fuerzas del mercado en la Unión Europea”³⁶ además de “estar preparados para cumplir con el acervo comunitario o *acquis* comunitario vigente en el momento de su entrada en la Unión. Éste incluye, en lo fundamental, el Acuerdo Europeo (derechos de establecimiento, trato nacional, libre circulación de mercancías, propiedad intelectual, etcétera), el Libro Blanco de 1985 sobre el mercado único (disposiciones referentes a los ámbitos fiscal, de contratación pública y bancario), y otros capítulos que tratan de sectores como la agricultura, el ambiente, la energía, el transporte, las telecomunicaciones, los asuntos sociales, aduanas, justicia y política interior.”³⁷

En 1994 el Consejo Europeo de Essen le asignó al programa PHARE (Polonia, Hungría, Ayuda a la Reconstrucción Económica), creado en 1989, el objetivo de ser el instrumento financiero de la estrategia de pre adhesión extendiéndolo también a Alemania del Este, Albania, Checoslovaquia, Bulgaria, Rumania, Eslovenia, Bosnia, la antigua república de Macedonia Estonia, Letonia y Lituania.

En julio de 1997 la Comisión Europea presentaría lo que se conocería como la Agenda 2000, documento en el que se aborda el futuro de la Unión Europea que incluía recomendaciones para atender el problema de la ampliación, se propuso abrir las negociaciones con una primera tanda de países que incluía a Eslovenia, Estonia, Hungría, Polonia y la República Checa, en el Consejo Europeo de Luxemburgo de 1997 se adhirió a Chipre en las negociaciones. En 1999 se llevó a cabo en la ciudad finlandesa de Helsinki la reunión del Consejo Europeo donde se acordó comenzar las negociaciones con Eslovaquia, Malta, Bulgaria, Rumania, Letonia y Lituania para el siguiente año.

En el Consejo Europeo de 2002 celebrado en la ciudad de Copenhague en el mes de diciembre se comprobó que 10 de los 13 países candidatos cumplían suficientes condiciones para entrar en la UE quedando fuera Bulgaria y Rumania por no cubrir los

³⁵ García Méndez, José Ramón, revista “Comercio Exterior”, “Ampliación de la Unión Europea hacia el Este”, Vol. 53, num. 7, Julio del 2003, pág. 623.

³⁶ Ídem.

³⁷ Ídem.

requisitos, sin embargo se fijó el 2007 como el año de su posible adhesión y se convino que las negociaciones con Turquía iniciarían en 2005 las cuales han sufrido de fuertes polémicas. El 16 de abril de 2003 en Atenas firmaron su Tratado de adhesión Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, la República Checa, Hungría y Chipre el cual fue ratificado entrando en vigor el 1 de mayo de 2004.

1.5.2 La Constitución Europea

En el Tratado de Niza se estableció el futuro de la Unión donde se estipuló el compromiso de los responsables políticos europeos para que se iniciara un arduo y detallado debate entre los Estados miembros sobre si la Unión ampliada fuera mas democrática eficaz y cercana a sus ciudadanos

El 15 de diciembre de 2001 los jefes de Estado y gobierno de la UE aprobaron una declaración que establece la creación de un órgano consultivo; la Convención de Laeken, la cual trabajará durante aproximadamente un año, a partir de marzo de 2002, sobre varias propuestas para la futura reforma de la UE. Ya se comienza a hablar de la posibilidad de una convención que redactara un texto constitucional que abarcara los tratados y la Carta de Derechos Fundamentales finalmente el proyecto de tratado por el que se instituye una Constitución para Europa fue presentado en junio de 2003 (Ver Anexo I). Dos años después de intensas negociaciones, los presidentes de los 25 países que conforman la Unión Europea firmaron el 29 de octubre de 2004 lo que sería la primera Constitución Europea la cual se planea entre en vigor en el año 2007 después de que sea ratificado por cada país, bien en referéndum o bien por cada Parlamento nacional.

La Constitución entre otras disposiciones establece “Oda a la Alegría” de Beethoven como el himno oficial de la UE, al euro como moneda de curso legal y obligatorio y la bandera que será de color azul y 12 estrellas doradas en círculo, se estableció el 9 de mayo como el día nacional de Europa fecha escogida en conmemoración del histórico discurso del ministro francés de Exteriores, Robert Schuman. Se realizaron reformas en la votación estableciendo que para conseguir mayoría deben votar 55 por ciento de los países (15 como mínimo) que a la vez deben sumar 65 por ciento de la población. El Parlamento Europeo, que tendrá 27 Estados (los actuales más Rumania y Bulgaria que se pretende se integren en 2007) tendrá unos 750 eurodiputados, y ningún país contará

con más de 96 ni menos de seis eurodiputados, dependiendo de su número de habitantes. En materia económica, señala que los Estados miembros deberían usar los periodos de recuperación económica de manera activa para consolidar sus finanzas públicas y mejorar sus posiciones presupuestarias, y así conseguir gradualmente un superávit presupuestario.

Lituania (11 de noviembre de 2004), Hungría (20 de diciembre de 2004) y Eslovenia (1 de febrero de 2005) ratificaron la constitución por vía parlamentaria. El 20 de febrero de 2005 España se convirtió en el primer país de la Unión Europea que aprueba por medio de referendo la futura Constitución Europea. El "sí" a la Constitución Europea ganó con un 76.7% de los votos, mientras que 17.3% por ciento se pronunció por el "no" y el 6.03% votó en blanco, acudiendo solo el 42.3% de los españoles. El 11 de mayo de 2005 el Senado austriaco ratificó la constitución casi por unanimidad votando tan sólo tres miembros de derecha de la Cámara Alta de Austria en contra. España, Italia, Grecia, Hungría, Lituania, Eslovaquia y Eslovenia, en ratificar sin complejos ni convulsión nacional el polémico texto constitucional. Por su parte el 27 de mayo sería ratificada por el Bundesrat alemán. Pero el 27 de mayo se llevaría a cabo el referéndum en Francia donde se rechazaría la constitución con el 54.6 por ciento de los ciudadanos en contra frente al 45.4 por ciento que se manifestó a favor la constitución. La participación electoral, de entre 70 y 70.5 por ciento. Tan sólo tres días después del masivo no francés a la Constitución Europea, el 1 de junio Holanda se convirtió en el segundo país en rechazar el proyecto de constitución con un 61.7 por ciento en contra. Luxemburgo llevaría a cabo si referéndum el 10 de julio de 2005 con el 56,52% a favor y el 43,48% por el no. Eslovaquia 11 de mayo de 2005, Eslovenia 1 de febrero de 2005, Malta 6 de junio del 2005, Letonia 2 de junio del 2005, Italia 26 de abril del 2005, Grecia el 19 de abril del 2005, Chipre el 30 de junio de 2005, y Bélgica 28 de abril del 2005 ratificaron el tratado constitucional.

Luego del rechazo francés y holandés el Consejo Europeo del 16 y 17 de junio de 2005 consideró que la fecha del 1 de noviembre de 2006, inicialmente prevista para examinar el estado de las ratificaciones, ya no es realista, puesto que los países que no han ratificado no podrán dar una respuesta antes de mediados de 2007. Un período de reflexión, explicación y debate en todos los Estados miembros, hayan o no hayan ratificado la Constitución, está ahora en curso. El Consejo Europeo examinará, durante

la Presidencia austriaca (primer semestre de 2006), el estado de los debates sobre la ratificación.

Por lo tanto, el proceso de ratificación no ha sido abandonado por los Estados miembros, pero su calendario se adaptará, si es necesario, según las circunstancias en los países que aún no han ratificado.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

En el presente capítulo se tratarán la organización institucional que componen a la Unión Europea, así como sus funciones, con el fin de identificar cuáles son las instituciones encargadas del proceso de toma de decisiones; cuáles son las instituciones encargadas de los asuntos económicos y cuáles son las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y de resolver las controversias. Esto enriquece la investigación debido a que la organización de la UE es muy compleja a diferencia del otros mecanismos de integración regional a tratar en la presente investigación (la AELC) en el próximo capítulo. Al principio del capítulo se tratará el marco institucional de la Unión desde el punto de vista jurídico.

El esquema institucional que compone a la Unión Europea es el resultado de la evolución de la estructura institucional de las tres Comunidades Europeas (EURATOM, CECA y CE). Las instituciones comunitarias “no han sido concebidas como instituciones de derecho internacional, sino según los principios de derecho publico interno¹”, es decir, a pesar de que las instituciones fueron creadas bajo los Tratados constitutivos de las tres Comunidades, los cuales están sujetos al Derecho Internacional Publico, las instituciones creadas por estos no se ajustan a las normas del Derecho Internacional Publico sino se ajustan mas al Derecho Publico Interno, sobre esto Camargo dice que “la característica del nuevo régimen jurídico integracionista creado por los tratados de la Comunidad Europea ha llevado a los juristas de aquel proceso a apuntar que no se trata de la figura del *Traité-loi* tradicional, sino de un nuevo tipo que ellos denominan *Traité-cadre*, por cuanto los tratados no se limitan exclusivamente a describir los objetivos de la comunidad, sino que van mas allá del campo de las obligaciones internacionales al haber dotado a los organismos comunitarios de facultades administrativas, legislativas y jurisdiccionales que obligan a los estados miembros.²” El nuevo régimen jurídico recibió el nombre de Derecho Comunitario, el cual “regula las relaciones entre las instituciones comunitarias y la CE y sus estados miembros... ..entre las instituciones comunitarias estableciendo los

¹ Muns Joaquim, “Lecturas de Integración Económica”, “La Unión Europea”, Ediciones Universitat, España, 2001, primera edición, pág. 88.

² Camargo Pedro Pablo, “Tratado de Derecho Internacional”, tomo II, Temis, Colombia, 1983, primera edición pág. 401.

procedimientos de la toma de decisiones a través de las normas comunitarias, con efectos obligatorios sobre los Estados miembros y los ciudadanos... ... las relaciones entre los Estados miembros y la Comunidad Europea, obliga a los primeros a colaborar con la Unión en el cumplimiento de los objetivos globales, así como a llevar a cabo las obligaciones a las que están sujetos por los Tratados o por los actos de las instituciones de la CE.³” Las fuentes del Derecho Comunitario son:

Derecho originario: esta constituido por los Tratados constitutivos de las tres Comunidades (incluyendo anexos, protocolos, complementos y todas las modificaciones posteriores). El Derecho originario al ser creado por los Estados miembros, es un derecho primario debido a que en el se han definido los objetivos y órganos de la comunidad, además se establecen las instituciones con sus respectivos poderes administrativos y legislativos.

Derecho derivado: esta constituido por el conjunto de normas emanadas de las instituciones comunitarias las cuales están dotadas de poder normativo. El Derecho derivado se divide en dos tipos;

- Típicos; relacionados con el cumplimiento de objetivos y funciones de las instituciones Europeas, las normas pueden ser obligatorias las cuales se deben motivar haciendo referencia a los Tratados y son; los reglamentos⁴, las directivas⁵ y las decisiones.⁶ Las normas no obligatorias no vinculan ni obligan, tienen un alcance político y moral y son; recomendaciones⁷ y dictámenes⁸

³ Calvo Hornero Antonia, “Organización de la Unión Europea”, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, España, 1999, Segunda Edición, pág.103 y 104.

⁴ El reglamento es una norma de carácter general. Son leyes Comunitarias. establece un régimen jurídico uniforme en todos los Estados miembros y, en consecuencia, es un instrumento de uniformización del derecho de los Estados miembros. En los ámbitos en los que la Comunidad Europea ostenta poder reglamentario como agricultura o la política comercial común, se produce la situación de la competencia legislativa estatal por la competencia comunitaria.

⁵ La directiva tiene un carácter menos general que el reglamento ya que a diferencia de este, es un instrumento de armonización de la legislación de los Estados miembros. En ámbitos como el mercado común, medio ambiente, igualdad en el ámbito laboral entre trabajadores y trabajadoras, protección al consumidor entre otros, el Tratado de la Comunidad Europea prevé la adopción de directivas.

⁶ La decisión es obligatoria en todos sus elementos a aquellos a los que va dirigida.

⁷ Las recomendaciones sugieren a los destinatarios un determinado comportamiento.

⁸ Los dictámenes están previstos en los Tratados, son emitidos por las instituciones comunitarias y expresan en general una opinión sobre una cuestión determinada.

- Atípicos; no tienen denominación propia y pueden estar relacionados con la organización y funcionamiento de las organizaciones e instituciones europeas.

Tratados Internacionales: Estos tratados son los llevados a cabo con terceros países y con organismos internacionales, entre los más destacados están:

- Los acuerdos de asociación: Son los acuerdos económicos y financieros entre la Unión Europea y los países no miembros ejemplo: el Espacio Económico Europeo o el TLCUE (Tratado de Libre Comercio entre México y la UE) también son acuerdos de asociación los vinculados con una adhesión de futuros miembros.
- Los Acuerdos de Cooperación: Solo pretenden establecer lazos de colaboración económica con terceros países como los acuerdos firmados con el MAGREB (Marruecos, Argelia y Túnez).

Convenios entre Estados miembros: Regulan temas relacionados con la Unión en los cuales esta no tiene competencia.

Los principios generales del Derecho: Están constituidos por el derecho no escrito. Este carácter incompleto del ordenamiento jurídico comunitario se suple con una interpretación equitativa tratando de buscar la mejor solución con base en los principios generales del Derecho Internacional y los principios generales comunes entre los estados miembros, tales principios son; Principio de igualdad, libertad, solidaridad, unidad, proporcionalidad, etc.

La Unión Europea se basa en el Estado de Derecho y en la democracia. No es ni un nuevo Estado que reemplace a los existentes ni es comparable a otras organizaciones internacionales. Sus Estados miembros delegan su soberanía a las instituciones comunes que representan los intereses de la Unión en su conjunto en cuestiones de interés común. Todas las decisiones y procedimientos se derivan de los tratados fundamentales ratificados por los Estados miembros.

Los objetivos principales de la Unión son: instituir una ciudadanía europea, garantizar la libertad, la seguridad y la justicia, fomentar el progreso económico y social, afirmar el papel de Europa en el mundo.

La organización europea esta dividida en tres grandes bloques; tres instituciones fundamentales encargadas del proceso de toma de decisiones: el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, dos instituciones encargadas de hacer cumplir las leyes; el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas, y un gran numero de instituciones consultivas divididas a su vez en Organismos Especializados; el Defensor del Pueblo Europeo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD), el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones, Organismos Descentralizados; 16 agencias especializadas, el Instituto Europeo de Estudios de Seguridad, el Centro de Satélites de la Unión Europea, Europol y Eurojust y dos Organismos interinstitucionales; la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas y la Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas. Todas estas instituciones serán tratadas a lo largo de este capítulo.

2.1. El Consejo Europeo

El Consejo es la principal instancia decisoria de la UE, representa a los Estados miembros, a Las reuniones del Consejo asiste un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales de la UE existen nueve configuraciones distintas del consejo (asuntos generales y relaciones exteriores, asuntos económicos y financieros, justicia e interior, empleo, política social, salud y consumidores, competitividad (mercado interior, industria e investigación), transporte, telecomunicaciones y energía, agricultura y pesca, medio ambiente y educación, juventud y cultura) dependiendo del tema de la agenda a tratar por ejemplo si el tema es medio ambiente asistirán los ministros de medio ambiente de cada estado aunque puede asistir cualquier ministro o secretario de Estado designado por su respectivo gobierno. Con el fin de darle legitimidad al consejo los ministros tienen los plenos poderes de firmar los acuerdos a los que se lleguen comprometiendolo a su gobierno.

Para el período 2003-2006 el calendario de presidencia del Consejo es el siguiente:

2003 Primer semestre:	Grecia
Segundo semestre:	Italia
2004 Primer semestre:	Irlanda

Segundo semestre:	Países Bajos
2005 Primer semestre:	Luxemburgo
Segundo semestre:	Reino Unido
2006 Primer semestre:	Austria
Segundo semestre:	Finlandia

Cuadro 2.1: calendario de presidencia del Consejo Europeo

Fuente: europa.eu.int/european_council/index_es.htm

Las funciones del consejo son;

- Aprobar leyes europeas. El consejo debe trabajar en conjunto con el parlamento y solo actúa a propuesta de la Comisión y es la Comisión la que tiene normalmente la responsabilidad de garantizar que la legislación de la UE, una vez adoptada, se aplica correctamente.

- Coordinar las políticas económicas generales de los Estados miembros. Por ejemplo si los países de la UE quieren una política económica general basada en una estrecha coordinación de sus políticas económicas nacionales, estas deben llevarse a cabo por los ministros de economía y hacienda, que colectivamente forman el Consejo de asuntos económicos y financieros ("ECOFIN").

- Concluir acuerdos internacionales entre la UE y una o más organizaciones de Estados o internacionales. Cada año el Consejo firma oficialmente varios acuerdos entre la Unión y otros países, así como con organizaciones internacionales. Estos acuerdos pueden cubrir áreas amplias tales como comercio, cooperación y desarrollo o pueden tratar temas específicos como textiles, pesca, ciencia y tecnología, transporte etc. Además el Consejo puede concluir convenios entre los Estados miembros de la UE en campos tales como impuestos, derecho de sociedades, protección consular o también cooperación en justicia e interior.

- Aprobar el presupuesto de la UE, junto con el Parlamento, si ambas instituciones no se ponen de acuerdo. El Consejo debe tomar la decisión final sobre los "gastos obligatorios" (principalmente agricultura y gastos derivados de acuerdos internacionales con países no pertenecientes a la UE), mientras que el Parlamento tiene la última palabra en el gasto "no obligatorio" y la aprobación final del presupuesto en conjunto.

- Desarrollar la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE basándose en las directrices decididas por el Consejo Europeo. Sin embargo la política exterior, seguridad y defensa son asuntos sobre los que los Estados miembros de la UE siguen teniendo individualmente un control independiente y al no haber puesto en común su soberanía nacional en estas áreas, el Parlamento y la Comisión sólo desempeñan aquí un papel limitado. Para aportar control político y directrices estratégicas en momentos de crisis, el Consejo Europeo decidió crear nuevas estructuras políticas y militares permanentes en el Consejo de la Unión Europea como son; el Comité Político y de Seguridad, el Comité Militar de la Unión Europea y el Personal militar de la Unión Europea, integrado por expertos militares destinados en la Secretaría del Consejo por los Estados miembros.

- Coordinar la cooperación entre los tribunales nacionales y la policía en materia penal.

Las decisiones del Consejo son tomadas por votación. El número de votos depende del tamaño de la población del país. El número de votos que cada país puede emitir es el siguiente:

Alemania, Francia, Italia, Reino Unido	29
España, Polonia	27
Países Bajos	13
Bélgica, República Checa, Grecia, Hungría, Portugal	12
Austria, Suecia	10
Dinamarca, Irlanda, Lituania, Eslovaquia, Finlandia	7
Chipre, Estonia, Letonia, Luxemburgo, Eslovenia	4
Malta	3
TOTAL	321

Cuadro 2.2: calendario de presidencia del Consejo Europeo

Fuente: europa.eu.int/european_council/index_es.htm

El procedimiento de votación más común en el Consejo es la toma de decisiones por mayoría cualificada. Esto significa que para que una propuesta pueda adoptarse se necesita el apoyo de un número mínimo de votos de 232 votos, lo que supone el 72.3% del total. Además, un Estado miembro puede pedir confirmación de que los votos a favor representan al menos el 62% de la población total de la Unión. En caso de que no sea así, la decisión no será adoptada. Sin embargo, en algunos ámbitos particularmente sensibles tales como la PESC, la fiscalidad, el asilo o la inmigración, las decisiones del Consejo tienen que ser unánimes.

Los órganos internos del consejo son:

- Presidencia del Consejo la cual es rotatoria y tiene una duración de seis meses, debe promover las decisiones legislativas políticas y trabaja en pro de acuerdos entre los Estados miembros.
- Secretaría General, la cual ayuda a la presidencia ya que prepara y garantiza el buen funcionamiento de la institución a todos los niveles, además ayuda al Consejo a elaborar y aplicar decisiones políticas, desarrolla el diálogo político, en nombre del Consejo, con países no pertenecientes a la UE. El Secretario General está asistido por un Vicesecretario General responsable de los asuntos corrientes de la Secretaría General.
- Comité de Representantes Permanentes (COREPER), se encuentra en Bruselas y cada Estado miembro de la UE tiene un equipo permanente que le representa y defiende su interés nacional en el seno de la Unión. En la práctica, el jefe de cada representación es embajador de su país ante la UE. Estos embajadores (representantes permanentes) se reúnen semanalmente en el COREPER. El papel del Comité es preparar el trabajo del Consejo, a excepción de los problemas agrícolas, estudiados por el Comité Especial de Agricultura. El COREPER es ayudado por varios grupos de trabajo, compuestos por funcionarios de las administraciones nacionales.

2.2. El Parlamento Europeo

Desde 1979 los diputados son elegidos por sufragio directo según un sistema electoral proporcional, ya en un marco regional (Italia, Reino Unido y Bélgica, en particular), nacional (Francia, España, Austria, Dinamarca, Luxemburgo, etc.) o mixto (Alemania) cada cinco años por los ciudadanos a los que representan, aproximadamente la cifra de ciudadanos de la unión es de 455 millones, el Parlamento Europeo esta compuesto a su vez por 732 diputados los cuales se sientan no por bloques nacionales sino por grupos

políticos a escala europea que reúnen a los principales partidos políticos (actualmente son casi cien) de los Estados miembros de la UE que su vez pueden organizarse en grupos de acuerdo con sus afinidades políticas actualmente son siete grupos políticos del parlamento con personalidad propia, los diputados o partidos que no deseen integrarse en ningún grupo político, participan en el Parlamento Europeo como “No inscritos”(Ver Anexo II). “todo grupo político deberá estar integrado por diputados elegidos en al menos una quinta parte de los Estados miembros. El número mínimo de diputados necesario para constituir un grupo político será de diecinueve”⁹, cada grupo político cuenta con un Presidente, una Junta directiva y una Secretaría.

El Parlamento Europeo tiene su sede en Estrasburgo donde los diputados europeos se reúnen en sesión plenaria una vez al mes incluyendo la sesión presupuestaria. Las sesiones plenarias adicionales se celebran en Bruselas sede de las comisiones del Parlamento Europeo quienes se reúnen dos veces al mes, aunque pueden celebrar alguna reunión con carácter extraordinario en Estrasburgo, para tratar principalmente temas relacionados con el orden del día de la plenaria. La Secretaría General del Parlamento Europeo y sus servicios tienen como sede Luxemburgo, aunque algunos servicios están descentralizados en Bruselas y Estrasburgo.

Basándose en las dos grandes corrientes tradicionales del parlamentarismo en Europa; la anglosajona y la continental, La estructura del parlamento esta compuesta por:

- El Presidente, representante institucional del Parlamento que se ocupa de las relaciones exteriores de la institución, preside las sesiones plenarias de la Asamblea, así como las reuniones de la Mesa y de la Conferencia de Presidentes.

- La Mesa, órgano de dirección de la institución, competente para el presupuesto del Parlamento y los asuntos administrativos, de personal y de organización. Forman parte de ella, además del Presidente y de los catorce vicepresidentes, cinco cuestores los cuales no tienen voto en las reuniones pero se encargan de los asuntos vinculados al Estatuto, a la gestión y a los intereses financieros de los diputados. Todos son elegidos por un período de dos años y medio.

⁹ <http://www.europarl.es>

- La Conferencia de Presidentes, órgano político encargado de establecer el orden del día de las sesiones plenarias y el calendario de los trabajos de los órganos parlamentarios, así como las competencias y la composición de las comisiones y delegaciones parlamentarias, esta compuesto por el Presidente del Parlamento y los Presidentes de los grupos políticos.

Los parlamentarios se distribuyen, siguiendo un sistema proporcional (regla d'Hont) en comisiones parlamentarias permanentes (actualmente son veinte):

- Comisiones parlamentarias: Políticas interiores
 - Comisión de Control Presupuestario
 - Comisión de Presupuestos
 - Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
 - Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
 - Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria
 - Comisión de Industria, Investigación y Energía
 - Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor
 - Comisión de Transportes y Turismo
 - Comisión de Desarrollo Regional
 - Comisión de Agricultura
 - Comisión de Pesca
 - Comisión de Cultura y Educación
 - Comisión de Asuntos Jurídicos
 - Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior
 - Comisión de Asuntos Constitucionales
 - Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género
 - Comisión de Peticiones
- Comisiones parlamentarias: Políticas exteriores
 - Comisión de Asuntos Exteriores
 - Subcomisión de Derechos Humanos
 - Subcomisión de Seguridad y Defensa
 - Comisión de Desarrollo
 - Comisión de Comercio Internacional

- Comisiones Temporales
 - Comisión temporal sobre Retos Políticos y Medios Presupuestarios de la Unión Ampliada (2007-2013)

Además de estas comisiones permanentes, el Parlamento puede crear subcomisiones, comisiones temporales, que tratan problemas específicos, o comisiones de investigación para examinar casos de mala administración en relación al Derecho comunitario. “Las comisiones parlamentarias mixtas mantienen relaciones con los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión y las delegaciones interparlamentarias realizan una función similar con un gran número de parlamentos de otros Estados y con organizaciones internacionales.”¹⁰ Los debates del Parlamento y de sus comisiones se llevan a cabo mediante la interpretación simultánea en las veinte lenguas oficiales de la Unión: español, alemán, checo, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués y sueco. Asimismo, todos los documentos parlamentarios se traducen e imprimen en esas veinte lenguas.

Para llevar a cabo el procedimiento organizacional del trabajo legislativo parlamentario, primero en el seno de la comisión parlamentaria competente, se designa como ponente a un diputado que encargará de preparar un informe sobre la propuesta de la Comisión Europea en la materia; la comisión parlamentaria debate el proyecto de informe del ponente y se abre un plazo de enmiendas para que todos los diputados puedan exponer su posición, posteriormente se votan las enmiendas y el proyecto y finalmente el informe aprobado en comisión es examinado por los grupos políticos los cuales pueden presentar enmiendas y se vota en el pleno, la Resolución o Propuesta Legislativa, en caso de ser aprobada, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para aprobar una legislación en la UE en la mayoría de los casos se debe aplicar el principio de "codecisión", el cual es el trabajo en conjunto entre el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo. En otros ámbitos como son los relativos a la política agrícola y pesquera común, o en materia fiscal, en los que el Parlamento emite simplemente dictamen. El dictamen del Parlamento es imprescindible también para la adhesión de nuevos Estados miembros, la firma de acuerdos de asociación con países terceros, la adopción de un procedimiento electoral uniforme en las elecciones al Parlamento

¹⁰ Ídem.

Europeo, modificar las funciones y estatuto del Banco Central Europeo, la fijación de los objetivos y organización de los fondos estructurales y de cohesión.

El Parlamento también supervisa el trabajo del Consejo. Tanto al inicio como al término de cada período semestral de presidencia del Consejo, el Presidente en ejercicio presenta ante el Parlamento el programa y el balance, respectivamente de la Presidencia, los diputados europeos a su vez formulan también preguntas orales o escritas a la Presidencia del Consejo. Presidente del Consejo asiste a los plenos y participa en debates importantes colaborando juntos en áreas como Política Exterior y de Seguridad Común y cooperación judicial y en algunos problemas de interés común como la política de asilo e inmigración y medidas para combatir la tenencia de drogas, el fraude y la delincuencia internacional.

Otro cargo compartido que tiene el Parlamento y el Consejo es el poder presupuestario de la Unión. El Parlamento debe adoptar o rechazar el presupuesto en todos sus elementos posterior a la firma de su Presidente este puede entrar en vigor. La Comisión de Control Presupuestario del Parlamento (COCOBU) supervisa cómo se gasta el presupuesto.

El Parlamento tiene a su cargo el control democrático de todas las instituciones de la UE principalmente el de La Comisión Europea. El Parlamento aprueba el nombramiento del Presidente de la Comisión, después de celebrar entrevistas con las personalidades propuestas para los diferentes puestos de comisarios y, posteriormente, elige a la Comisión mediante un voto de confianza. Puede además censurar a la Comisión por medio de una votación de una "moción de censura" por parte de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento y dos tercios de los votos emitidos. El control del Parlamento sobre la comisión se ejerce mediante el examen de los informes que la Comisión debe presentarle periódicamente sobre la aplicación de las políticas comunitarias, la legislación y la ejecución del presupuesto, además los diputados pueden formular preguntas escritas u orales dirigidas a la Comisión.

2.3. La Comisión

La Comisión es una institución políticamente independiente que fue creada “para representar el interés europeo común a todos los Estados miembros de la Unión¹¹”, tiene

¹¹ http://europa.eu.int/comm/atwork/basicfacts/index_es.htm

como sede la ciudad belga de Bruselas donde se reúne semanalmente los días miércoles “con excepción de las semanas en las que el Parlamento Europeo celebra sus sesiones plenarias, que se celebran generalmente en Estrasburgo. El orden del día de cada reunión depende del programa de trabajo establecido. Las reuniones no son públicas y todos los debates son confidenciales. Sin embargo, los órdenes del día y las actas están disponibles en el sitio de la Secretaría General”¹². Además de la reunión semanal, la Comisión puede, cuando sea necesario, decidir celebrar sesiones para asuntos urgentes, estas sesiones especiales pueden también ser convocadas por el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a petición de uno o más miembros. La comisión además tiene oficinas en Luxemburgo, representaciones en todos los países de la UE y delegaciones en muchas capitales de todo el mundo.

Los miembros de la Comisión son conocidos como Comisarios los cuales han ocupado cargos políticos en sus países de origen incluso han sido ministros. A partir de el 2005, el Colegio de Comisarios está compuesto por un Comisario por cada Estado miembro es decir 25 comisarios, en caso de nuevas adhesiones a la Union Europea el Consejo deberá fijar por unanimidad el número máximo de Comisarios, que deberá ser inferior a 27, y su nacionalidad se decidirá con arreglo a un sistema de rotación que resulte perfectamente equitativo para todos los países, esto con el fin de no volverla inoperante. Cada cinco años se designa una nueva Comisión, en un plazo de seis meses desde las elecciones al Parlamento Europeo. El Consejo Europeo propone un candidato al Parlamento Europeo, que lo aprueba por mayoría de sus miembros. Si el candidato propuesto no recibe una mayoría de votos, el Consejo Europeo debe, en el plazo de un mes, nombrar a otro candidato. El Presidente electo de la Comisión elige a los Comisarios de una lista de tres candidatos por Estado miembro Posteriormente, el nuevo Parlamento entrevista a los comisarios y se somete al Colegio colectivamente a una votación de aprobación por el Parlamento Europeo, de ser así la nueva Comisión puede empezar oficialmente a trabajar el siguiente mes de enero. El mandato de la actual Comisión comenzó el 22 de noviembre del 2004 y su Presidente es José Manuel Barroso. El Presidente de la Comisión puede distribuir y modificar, en caso necesario, las áreas de responsabilidad política entre los Comisarios durante el mandato de la

¹² Ídem.

Comisión y puede exigir también la dimisión de un Comisario con la aprobación de la misma.

Las decisiones de la comisión a propuesta de uno o más miembros de la Comisión se llevan a cabo por mayoría simple, en caso de empate en la votación, el voto del Presidente decide el resultado.

“La Comisión Europea está dividida en 26 Direcciones Generales y 9 servicios, que a su vez están divididos en direcciones y éstas en unidades. En caso necesario, pueden crearse estructuras adicionales. Para asegurar la eficacia y el carácter colegiado de la acción de la Comisión, se pide a las Direcciones Generales que trabajen conjuntamente y que se coordinen en la preparación y aplicación de las decisiones del Colegio. La preparación del orden del día y de los documentos incluidos en el orden del día de la reunión es una tarea fundamental de la Secretaría de la Secretaría General. El orden del día lo decide cada semana el Presidente de la Comisión en función del programa de trabajo anual de la Comisión. El orden del día definitivo se comunica a los miembros de la Comisión a más tardar a las 17:00 h de la víspera de la reunión”¹³.

La Comisión asiste a todas las sesiones del Parlamento Europeo para aclarar y justificar sus políticas y también contesta regularmente a las preguntas escritas y orales planteadas por los diputados.

El trabajo de la Comisión está a cargo de funcionarios administrativos, expertos, traductores, intérpretes y personal de secretaría, que suman aproximadamente 24.000 funcionarios europeos. La Comisión Europea tiene cuatro funciones principales:

Primero.- Tiene el derecho de iniciativa legislativa que le permite proponer proyectos legislativos al Parlamento Europeo y al Consejo. Estas propuestas deben defender los intereses de la Unión y de sus ciudadanos y no los de países o sectores industriales específicos, siempre siguiendo los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Con el fin de que las propuestas estén acordes con las situaciones y problemas que se plantean en Europa la Comisión está en contacto permanente con una amplia gama de grupos de interés y con dos organismos consultivos, el Comité Económico y Social

¹³ Ídem.

(compuesto por empresarios y sindicatos) y el Comité de las Regiones (compuesto por representantes de autoridades locales y regionales), también pide las opiniones de parlamentos y gobiernos nacionales.

Segundo.- Es responsable de gestionar el presupuesto de la UE bajo la supervisión del Tribunal de Cuentas tanto este como la Comisión deben garantizar una buena gestión financiera, la cual debe ser aprobada por el Parlamento Europeo si este está satisfecho con el informe anual del Tribunal de Cuentas. La Comisión es responsable de ejecutar también las políticas y programas adoptados por el Parlamento y el Consejo. Las autoridades nacionales y locales son las que realizan la mayor parte del trabajo real y del gasto, pero la Comisión se encarga de supervisarlos.

Tercero.- Garantizar la correcta aplicación de la legislación de la UE en todos los Estados miembros. Para lograrlo debe trabajar en conjunto con el Tribunal de Justicia. La Comisión puede aplicar medidas correctivas en caso de que un Estado miembro no aplique una ley de la Unión, y por lo tanto no cumpla con sus obligaciones legales, para ello pone en marcha un proceso jurídico llamado "procedimiento de infracción" que consiste en el envío de una carta oficial al Estado miembro, en la que se expone por qué la Comisión considera que ese país infringe la normativa comunitaria y se establece un plazo para que el gobierno ofrezca a la Comisión una respuesta motivada, Si este procedimiento no permite corregir la situación, la Comisión remite el asunto al Tribunal de Justicia, que puede imponer sanciones. Las sentencias del Tribunal tienen carácter obligatorio para los Estados miembros y las instituciones europeas. Además la Comisión es la responsable de la aplicación de las políticas comunes (como la política agrícola común).

Cuarto.- Representar a la UE en la escena internacional ya que funge como un portavoz importante de la Unión en la escena internacional debido a que sus Estados miembros pueden hablar "con una sola voz" a través de ella en foros internacionales como la Organización Mundial del Comercio OMC. Además tiene la responsabilidad de negociar acuerdos internacionales en nombre de la UE.

2.4. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

Fue creado en 1952 con la firma del tratado de París, tiene como sede la ciudad de Luxemburgo y está compuesto por 25 jueces es decir uno por Estado miembro, esto con el fin de que todos los ordenamientos jurídicos nacionales de la UE estén representados, pero en aras de la eficacia el Tribunal podrá reunirse en Pleno, en la Gran Sala compuesta por 13 Jueces cuando o solicite un Estado miembro o institución que sea parte del procedimiento, así como para asuntos de gran importancia o complejos (destituir al Defensor del Pueblo o declarar el cese de un comisario europeo que haya incumplido sus obligaciones, entre otros casos) o bien pueden reunirse en Salas de cinco o tres Jueces para el resto de los asuntos mas específicos, los Presidentes de las Salas de cinco jueces serán elegidos por tres años y los de las Salas de tres Jueces por un año.

El Tribunal es ayudado por ocho abogados generales cuyo objetivo es presentar, pública e imparcialmente, dictámenes motivados sobre los casos planteados ante el Tribunal. Tanto los jueces como los abogados generales son antiguos miembros de los más altos tribunales nacionales o abogados altamente competentes con todas las garantías de imparcialidad designados por acuerdo conjunto de los gobiernos de los Estados miembros y son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros por un período de seis años renovable durante uno o dos períodos suplementarios de tres años.

Los Jueces del Tribunal de Justicia eligen de entre ellos al Presidente del Tribunal de Justicia por un período de tres años renovable. El Presidente dirige los trabajos y los servicios del Tribunal y preside las vistas y deliberaciones en las formaciones del Tribunal de Justicia más importantes. Los Abogados Generales asisten al Tribunal y le ayudan a cumplir su misión. Están encargados de presentar públicamente, con toda imparcialidad e independencia, conclusiones sobre todos los asuntos, salvo que el Tribunal de Justicia decida lo contrario cuando el asunto no presente ninguna cuestión de Derecho nueva. Su función no debe confundirse con la de un Fiscal u otro órgano equivalente.

El Secretario del Tribunal de Justicia es designado por el Tribunal de Justicia por un período de seis años. Asume las mismas funciones judiciales que los Secretarios de los órganos jurisdiccionales nacionales, pero es también el Secretario general de la institución. Como institución independiente y autónoma, el Tribunal de Justicia dispone,

además de la Secretaría, de una infraestructura propia, que incluye un importante servicio lingüístico (traducción, interpretación), puesto que debe ejercer su misión utilizando todas las lenguas oficiales de la Unión.

El Tribunal garantiza que la legislación de la UE sea interpretada y aplicada del mismo modo en cada Estado miembro. El Tribunal tiene poder para resolver conflictos legales entre Estados miembros, instituciones de la UE, empresas y particulares. Con el fin de ayudar al Tribunal a hacer frente a los miles de casos sobre los que debe entender y ofrecer a los ciudadanos una mejor protección legal se crea en 1989 el Tribunal de Primera Instancia que depende del Tribunal de Justicia y al que corresponde pronunciarse en ciertos tipos de casos, principalmente demandas presentadas por particulares y casos de competencia desleal entre empresas. A partir de el 2 de noviembre de 2004 se creó el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea este nuevo Tribunal especializado compuesto por siete Jueces deberá resolver en primera instancia los litigios de la función pública europea. Sus resoluciones podrán ser recurridas en casación, limitándose a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Primera Instancia. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Primera Instancia en este ámbito podrán ser reexaminadas con carácter excepcional por el Tribunal de Justicia. Actualmente, también se está estudiando la posibilidad de crearse un tribunal de patentes comunitarias.

El Tribunal dicta sentencias sobre los asuntos que le son planteados, los más comunes son:

- El recurso por incumplimiento: Permite al Tribunal de Justicia controlar cómo respetan los Estados miembros las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho comunitario. La Comisión puede iniciar este procedimiento si tiene razones para creer que un Estado miembro no cumple sus obligaciones conforme a la ley de la UE. El procedimiento pueden también ser iniciado por otro Estado miembro. En cualquier caso, el Tribunal investiga las alegaciones y emite su sentencia, si se demuestra que el Estado miembro acusado es culpable, este "...debe adoptar sin demora las medidas necesarias para poner fin al incumplimiento. Si después de serle sometido de nuevo el asunto por la Comisión el Tribunal de Justicia reconociese que el Estado miembro de que se trate no ha cumplido su sentencia, podrá imponerle el pago de una cantidad a tanto alzado o

de una multa coercitiva, a instancia de la Comisión. Si después de serle sometido de nuevo el asunto por la Comisión el Tribunal de Justicia reconociese que el Estado miembro de que se trate no ha cumplido su sentencia, podrá imponerle el pago de una cantidad a tanto alzado o de una multa coercitiva, a instancia de la Comisión.”¹⁴

- El recurso de anulación: Si un Estado miembro, el Consejo, la Comisión, el Parlamento creen que una ley concreta de la UE es ilegal o que afecta a un particular directa y desfavorablemente como individuo pueden pedir al Tribunal que la anule, si el Tribunal considera que la ley en cuestión no se adoptó correctamente o no se basa correctamente en los Tratados, puede declararla nula y sin efecto.

- El recurso por omisión: Permite al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Primera Instancia controlar la legalidad de la falta de actuación de las instituciones comunitarias como el Parlamento, el Consejo y la Comisión, en caso de que estas no tomen ciertas decisiones en determinadas circunstancias los Estados miembros, las otras instituciones comunitarias y los particulares o empresas pueden presentar una denuncia ante el Tribunal para que esta violación quede registrada oficialmente.

- La acción de indemnización: Esta acción “permite al Tribunal de Primera Instancia determinar la responsabilidad de la Comunidad por los daños causados a los ciudadanos y a las empresas por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.”¹⁵

- Los recursos de casación: Se puede interponer ante el Tribunal de Justicia “recursos de casación limitados a las cuestiones de Derecho contra las sentencias del Tribunal de Primera Instancia. Si el recurso de casación es admisible y está fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal de Primera Instancia. Cuando el estado del asunto así lo permita, el Tribunal de Justicia resolverá el litigio. En el caso contrario, devolverá el asunto al Tribunal de Primera Instancia, que estará vinculado por la decisión adoptada en el marco del recurso de casación.”¹⁶

- Las cuestiones prejudiciales: Los tribunales de cada país de la UE son los responsables de garantizar que la ley de la UE se aplica correctamente en ese país pero a veces tribunales de distintos países interpreten la legislación de la UE de diversas maneras,

¹⁴ http://curia.eu.int/es/instit/presentationfr/index_cje.htm

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

para impedir esto existe un procedimiento prejudicial, si un tribunal nacional tiene cualquier duda sobre la interpretación o validez de una ley de la UE, tiene el derecho y la obligación de recabar la opinión del Tribunal de Justicia, que es emitida en forma de cuestión prejudicial

Para llevar a cabo un proceso judicial por parte del tribunal se llevan a cabo las siguientes etapas:

Primera etapa.- Todas las partes implicadas presentan declaraciones escritas y el juez asignado al caso redacta un informe que resume estas declaraciones y el fundamento jurídico del caso. A partir de este informe el abogado general asignado saca sus conclusiones, vistas las cuales el juez elabora un proyecto de sentencia que se presenta a los otros miembros del Tribunal para su examen.

Segunda etapa.- Se lleva a cabo una audiencia pública ante el Tribunal en pleno pero puede también tener lugar ante cámaras de tres o cinco jueces, dependiendo de la importancia o complejidad del caso. En la audiencia los abogados de las partes exponen sus razones ante los jueces y el abogado general, que pueden plantearles preguntas. El abogado general expone luego sus conclusiones, tras lo cual los jueces deliberan y sentencian.

Tercera etapa.- Las sentencias del Tribunal son decididas por mayoría y pronunciadas en audiencia pública. Los votos particulares no se explican.

2.5. El Tribunal de Cuentas Europeo.

El Tribunal de Cuentas fue creado en 1977 tiene su sede en la ciudad de Luxemburgo, está compuesto por un miembro de cada país de la UE, designado por el Consejo por un período renovable de seis años, son nombrados por el Consejo de la Unión Europea, previa consulta al Parlamento Europeo, conforme a las propuestas presentadas por cada Estado miembro. Los miembros deben ser personalidades hayan pertenecido a instituciones de control externo o que estén especialmente calificadas para esta función en sus respectivos países. Los miembros del Tribunal pueden estar por un periodo de seis años con posibilidad de reelección, se organizan con arreglo a una estructura

colegial, que constituye la base principal de toma de decisiones. Cada miembro es responsable de la ejecución de tareas de auditoría indicadas en el programa de trabajo anual del Tribunal y son asistidos por personal auditor especializado.

El tribunal de cuentas cuenta con un presidente el cual es elegido de entre sus miembros. Su mandato es renovable y dura tres años, preside las reuniones del Tribunal y vela por que se apliquen las decisiones de éste, así como por la buena gestión de la institución y de sus actividades, representa al Tribunal en todas sus relaciones exteriores, en particular con la autoridad encargada de la aprobación de la gestión, las demás instituciones comunitarias y las entidades fiscalizadoras superiores de los Estados miembros y beneficiarios. Cuenta también con un Secretario General el cual “es el funcionario de más alto grado de la institución. Es nombrado por el Tribunal y se encarga de la gestión del personal y de la administración del Tribunal, incluida la formación profesional y un servicio de traducción que consta de una unidad para cada lengua oficial. El Secretario General también es responsable de la secretaría del Tribunal.¹⁷” Cuenta también con 760 agentes a su servicio, incluidos auditores, traductores y personal administrativo.

El Tribunal actúa como órgano colegiado, cuyos miembros aprueban informes de fiscalización y dictámenes por voto mayoritario. Sus reuniones no son públicas, elabora sus propias normas de procedimiento, que rigen su funcionamiento interno y que son presentadas a la aprobación del Consejo de la Unión Europea, está organizado en grupos de fiscalización que incluyen varias divisiones especializadas para abarcar los distintos ámbitos del presupuesto (Ver Anexo II).

El tribunal de Cuentas comprueba que se han recibido todos los ingresos de la Unión y que todos los gastos se han realizado de manera legal y según las normas y que el presupuesto ha sido gestionado sabiamente, realiza auditorías para comprobarlo (Ver anexo III) tiene como funciones:

¹⁷ Ibidem pp 10.

- “Examinar las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de la Unión Europea y, salvo que se indique lo contrario, de cualquier organismo creado por la Unión;
- Examinar la legalidad y la regularidad de los ingresos y gastos y garantizará una buena gestión financiera, es decir, con arreglo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia;
- Elaborar un informe anual con sus observaciones sobre la ejecución del presupuesto de la Unión Europea de cada ejercicio, incluyendo una declaración de fiabilidad (DAS) sobre la fiabilidad de las cuentas comunitarias del ejercicio, y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
- Podrá presentar en cualquier momento observaciones sobre temas específicos de su elección, en particular en forma de informes especiales;
- Informará de casos de irregularidad o presunto fraude detectados durante sus trabajos de control;
- Emitirá dictámenes formales sobre propuestas de legislación comunitaria de naturaleza financiera;
- Se le consultará sobre cualquier propuesta de medidas contra el fraude;
- Asistirá a la autoridad encargada de la aprobación de la gestión - Parlamento Europeo - en el ejercicio de su función de control de la ejecución del presupuesto de la Unión Europea mediante la publicación de sus informes y dictámenes.”¹⁸

2.6. El Comité Económico y Social

Fue creado en 1957 y tiene su sede en la ciudad belga de Bruselas. Es un organismo consultivo compuesto por 317 miembros de los 25 países miembros (ver tabla) los cuales son nombrados por cuatro años, con posibilidad de reelección, por los Gobiernos de la UE pero trabajan con una total independencia política, el comité se reúne en asamblea plenaria para presidirla se elige a un presidente y a dos vicepresidentes por un plazo de dos años. Para lograr estas funciones los miembros del Comité trabajan en sus países de origen y se organizan en tres grupos representativos:

¹⁸ Servicio de Relaciones Exteriores del Tribunal de Cuentas Europeo, “El Tribunal de Cuentas Europeo, mejorando la gestión financiera de la UE”, Comunidades Europeas, Bélgica 2004 pág. 7.

- El grupo de empresarios: esta compuesto con miembros de los sectores privado y público de la industria, las PYME, cámaras de comercio, comercio mayorista y minorista, banca y seguros, transporte y agricultura.
- El grupo de trabajadores: representa a todas las categorías de empleados, desde los obreros a los ejecutivos. Sus miembros provienen de los sindicatos nacionales.
- El Grupo que representa una amplia gama de intereses: ONG, organizaciones de agricultores, pequeñas empresas, artesanos y profesionales, cooperativas y asociaciones no lucrativas, organizaciones de consumidores y ambientales, comunidades y asociaciones científicas y académicas en representación de la familia, la mujer, personas con discapacidad, etc.

País	No. Representantes por c/miembro
Alemania, Francia, Italia y Reino Unido	24
Polonia y España	21
Bélgica, Grecia, Países Bajos, Austria, Portugal, Suecia, República Checa y Hungría	12
Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Lituania y Eslovaquia	9
Estonia, Letonia y Eslovenia	7
Luxemburgo y Chipre	6
Malta	5
Total	317

Cuadro 2.3: calendario de presidencia del Consejo Europeo

Fuente: europa.eu.int/institutions/eesc/index_es.htm

Las principales funciones del Comité Económico y Social Europeo son:

- Asesora al Consejo, la Comisión y el Parlamento, ya sea a petición de estos o por iniciativa propia, presentándoles sus opiniones y defiende sus intereses en discusiones políticas con la Comisión, el Consejo y el Parlamento.

- Constituye un puente entre la Unión y la sociedad animándola a intervenir más en la elaboración de las normas de la UE;
- “Fomenta el papel de la sociedad en los países no pertenecientes a la UE y ayudar a crear estructuras consultivas.”¹⁹

2.7. El Comité de Regiones

Fue creado en 1994. Tiene su sede en Bruselas, Bélgica se integra por representantes de las autoridades regionales y locales de Europa como presidentes o parlamentarios regionales, concejales, alcaldes de ciudades grandes, etc. su nombramiento esta a cargo del Consejo de la UE el periodo del cargo es de cuatro años con posibilidades de reelección deben tener además un mandato de las autoridades que representan o deben ser políticamente responsables ante ellas. El Comité de las Regiones esta compuesto por 344 miembros (ver tabla) los cuales designan a un presidente entre sus miembros, por un período de dos años.

País	No. representantes por c/miembro
Alemania, Francia, Italia y Reino Unido	24
Polonia y España	21
Bélgica, Grecia, Países Bajos, Austria, Portugal, Suecia, República Checa y Hungría	12
Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Lituania y Eslovaquia	9
Estonia, Letonia y Eslovenia	7
Luxemburgo y Chipre	6
Malta	5
Total	317

Cuadro 2.4: calendario de presidencia del Consejo Europeo

Fuente: europa.eu.int/institutions/eesc/index_es.htm

¹⁹ http://europa.eu.int/institutions/eesc/index_es.htm

Presenta los puntos de vista locales y regionales en la legislación de la UE, para lograrlo emite dictámenes sobre las propuestas de la Comisión.

El Comité es consultado por la Comisión y el Consejo sobre temas de importancia directa para las autoridades locales y regionales tales como medio ambiente, educación, política regional y transporte, por su parte el Comité puede adoptar dictámenes por propia iniciativa y presentarlos a la Comisión, al Consejo y al Parlamento.

El Comité lleva a cabo cinco sesiones plenarias al año en las cuales define su política general y adopta los dictámenes.

El Comité organiza sus trabajos a través de seis Comisiones especializadas, formadas por miembros del mismo, que examinan detenidamente las propuestas sometidas a éste y elaboran un proyecto de dictamen en el que se destacan los puntos de acuerdo con las propuestas de la Comisión Europea y los cambios que consideran necesarios, posteriormente se debate el proyecto en una de las cinco sesiones plenarias anuales, si es aprobado por mayoría, el documento pasa a ser un dictamen del Comité de las Regiones y se transmite a la Comisión, el Parlamento y el Consejo. Las seis comisiones especializadas son:

- Comisión de Política de Cohesión Territorial (COTER)
- Comisión de Política Económica y Social (ECOS)
- Comisión de Desarrollo Sostenible (DEVE)
- Comisión de Cultura y Educación (EDUC)
- Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (CONST)
- Comisión de Relaciones Exteriores (RELEX).

2.8. El Defensor del Pueblo Europeo

El cargo de Defensor del Pueblo Europeo fue creado en 1992 y tiene su sede en la ciudad de Estrasburgo y es elegido por el Parlamento Europeo, su cargo dura cinco años renovables, el actual defensor del pueblo elegido desde abril del 2003 es el Sr. Nikiforos Diamanduros.

El defensor del Pueblo Europeo “ayuda a detectar casos de mala gestión en las instituciones europeas y otros órganos de la UE. "Mala gestión" significa una administración deficiente o errónea, es decir, una institución de la UE no hace algo que debería haber hecho, lo hace de manera incorrecta, o hace algo que no debería haber hecho. Ejemplos de la mala gestión son:”²⁰ las irregularidades administrativas como la injusticia, discriminación, abuso de poder, falta de respuesta, denegación de información y demoras innecesarias

El Defensor del Pueblo es un intermediario entre el ciudadano y las autoridades de la UE por ello puede hacer recomendaciones a las instituciones de la UE y remitir un asunto al Parlamento, o sea, puede tomar cualquier tipo de iniciativa política que considere necesaria así como puede también recibir e investigar denuncias de ciudadanos, empresas e instituciones de la UE, y de cualquier persona que resida o tenga su domicilio legal en un país de la Unión.

2.9. El Supervisor Europeo de Protección de Datos

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) se estableció en 2001 y esta compuesto por el Supervisor y un Supervisor Adjunto los cuales son designados por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea por un período renovable de cinco años. Desde el 2004, se designó al Sr. Peter Hustinx como Supervisor Europeo de Protección de datos y al Sr. Joaquín Bayo Delgado como Supervisor Adjunto.

Debido a que: “Salvo en circunstancias muy específicas no se permite que las instituciones y los organismos de la UE procesen los datos personales que revelan origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas o la afiliación a algún sindicato. Tampoco pueden procesar datos sobre su vida sanitaria o sexual, a menos que estos datos sean necesarios a efectos sanitarios. Incluso en ese caso los datos deben ser procesados por un profesional sanitario u otra persona que deba atenerse al secreto profesional.”²¹El objetivo del supervisor es el de garantizar que las instituciones u organismos de la UE respeten el derecho de las personas a la intimidad en el procesamiento de sus datos personales, para lograrlo el supervisor trabaja con los

²⁰ http://europa.eu.int/institutions/ombudsman/index_es.htm

²¹ http://europa.eu.int/institutions/edps/index_es.htm

responsables de la protección de datos de cada institución u organismo de la UE, además cuenta con una Secretaría, designada por él, que publica un informe al año sobre sus actividades. Éste se envía a las principales instituciones de la UE y puede ser discutido por el Parlamento Europeo. El Supervisor y el Supervisor Adjunto pueden ser destituidos por el Tribunal de Justicia si no ejercen adecuadamente sus funciones o si son culpables de conducta indebida grave.

2.10. El Banco Central Europeo

A partir del 1 de enero del 2002 entro en vigor una moneda única llamada “Euro”, la cual es adoptada por 12 de los 25 miembros de la Unión Europea; Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Grecia, a estos países se les conoce como Zona del Euro, por su parte “República Checa, Dinamarca, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. Suecia y Reino Unido son miembros de la UE pero no participan actualmente en la moneda común. Dinamarca, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Malta y Eslovenia forman parte del Mecanismo de Tipos de Cambio²² (MTC II), lo que significa que la corona danesa, la corona estonia, la libra chipriota, el lats letón, la litas lituana, la lira maltesa y el tólar esloveno están vinculados al euro. Se espera que otros países se incorporen al MTC II en el futuro.”²³

Con el fin de introducir y gestionar la moneda única en 1998 fue creado el Banco Central Europeo (BCE) con sede la ciudad Alemana de Francfort, sus funciones principales son:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro.
- Realizar las operaciones de cambio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los países de la zona del euro.
- Autorizar la emisión de billetes en la zona del euro.
- Recopilar la información estadística, en colaboración con los BCN y el BCE, necesaria para llevar a cabo sus funciones.

²² El objetivo del MTC II es mantener la estabilidad de los tipos de cambio entre el euro y las monedas nacionales participantes en el MTC II para evitar las fluctuaciones excesivas de los tipos de cambio en el mercado interior.

²³ <http://www.ecb.int/bc/intro/html/map.es.html>

- Mantener estrechas relaciones de cooperación con las instituciones, organismos y foros pertinentes, tanto a nivel interno de la UE como en el internacional.
- Lograr una estabilidad de precios en la zona euro manteniendo la inflación bajo estricto control y poniendo todos los medios para que el incremento interanual de los precios al consumo sea inferior al 2%..
- Fijar los tipos de interés en la zona euro.

El BCE trabaja con el Sistema Europeo de Bancos Centrales²⁴ (SEBC), y todos ellos forman parte del Eurosistema, el cual contribuye al correcto funcionamiento de las políticas adoptadas por las autoridades competentes, en lo que se refiere a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y a la estabilidad del sistema financiero.

El Banco central esta compuesto por:

- El Consejo de Gobierno, principal órgano rector compuesto por los seis miembros del Comité Ejecutivo, además de los gobernadores de todos los bancos centrales nacionales (BCN) de los doce países de la zona del euro. Su función es adoptar las orientaciones y decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al Eurosistema y formular la política monetaria de la zona del euro. El Consejo de Gobierno se reúne dos veces al mes.
- El Comité Ejecutivo, compuesto por el presidente, el vicepresidente y otros cuatro miembros, todos estos son nombrados de común acuerdo por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros pertenecientes a la zona del euro. Sus funciones son preparar las reuniones del Consejo de Gobierno; poner en práctica la política monetaria de conformidad con las orientaciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.
- El Consejo General, conformado por el presidente y el vicepresidente del BCE, los gobernadores de los bancos centrales nacionales de los veinticinco Estados miembros de la UE, pertenezcan o no a la zona del euro, pueden participar también aunque sin derecho a voto los restantes miembros del Comité Ejecutivo del BCE, el presidente del Consejo de la UE y un miembro de la Comisión Europea. El Consejo General contribuye a el ejercicio de las funciones consultivas del BCE, la recopilación de información estadística, la elaboración de los informes anuales, el establecimiento de las normas necesarias para normalizar procedimientos contables y de información relativos

²⁴ El SEBC está integrado por el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales (BCN) de la totalidad de Estados miembros de la UE.

a las operaciones realizadas por los bancos centrales nacionales (BCN), la adopción de medidas relativas al establecimiento de la clave para la suscripción de capital del BCE distintas de las ya contempladas en el Tratado, el establecimiento de las condiciones de contratación del personal del BCE y los preparativos necesarios para fijar irrevocablemente los tipos de cambio de las monedas de los Estados miembros. Consejo General será disuelto una vez que todos los Estados miembros de la UE hayan adoptado la moneda única.

2.11. El Banco Europeo de Inversiones

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado en 1958 con sede en Luxemburgo. Financia proyectos de inversión que promuevan la integración europea, el desarrollo equilibrado, la cohesión económica y social y una economía innovadora basada en el conocimiento, no tiene ánimo de lucro se financia en los mercados financieros y a través de sus accionistas, los Estados miembros de la UE suscriben conjuntamente su capital mediante contribuciones.

Los proyectos se seleccionan siguiendo los siguientes criterios:

- Deben ayudar a lograr objetivos de la UE tales como hacer más competitivas a las industrias europeas y las pequeñas empresas, crear redes de transporte, telecomunicaciones y energía, impulsar el sector de la tecnología de la información, proteger el medio ambiente natural y urbano y mejorar los servicios sanitarios y de educación.
- Deben beneficiar de preferencia a las regiones más desfavorecidas.
- Deben ayudar a atraer otras fuentes de financiación.

El BEI también apoya el desarrollo viable en los países mediterráneos, África, el Caribe y el Pacífico, así como proyectos en América Latina y Asia, es el accionista mayoritario del Fondo Europeo de Inversiones, creado en 1994 para financiar inversiones en pequeñas y medianas empresas (PYME).

El Banco esta compuesto por:

- El Consejo de Gobernadores formado por ministros (normalmente los de Hacienda) de todos los Estados miembros. Define la política general de préstamos, aprueba el balance

y el informe anual, autoriza la financiación de proyectos fuera de la UE y decide sobre aumentos de capital.

- El Consejo de Administración, presidido por el Presidente del Banco, cuenta con 24 miembros designados por los Estados miembros y uno por la Comisión Europea. Aprueba las operaciones de préstamo y empréstito y se asegura de que el Banco está correctamente gestionado.

- El Comité de Dirección es el ejecutivo del Banco que gestiona sus actividades cotidianas.

2.12. Los Organismos descentralizados

Se han creado 16 agencias especializadas (ver Anexo IV) para ocuparse de tareas específicas de tipo técnico, científico o de gestión dentro del ámbito comunitario no estaban previstas en los tratados europeos, cada una se crea mediante un acto legislativo que especifica su tarea particular y no todas tienen la palabra "agencia" en su título oficial: pueden, por el contrario, llamarse centro, instituto, fundación, oficina o autoridad.

El Instituto Europeo de Estudios de Seguridad fue creada el 12 de julio de 2004, tiene su sede en París y apoya a los Estados miembros y al Consejo y tienen como objetivos; investigar los principales aspectos de seguridad y defensa que son importantes para la Unión Europea, realizar un análisis prospectivo para el Consejo de la Unión Europea y el alto representante para la PESC, Desarrollar un diálogo trasatlántico sobre todos los problemas de seguridad entre los países de Europa, Canadá y los Estados Unidos.

El Centro de Satélites de la Unión Europea con sede en Torrejón de Ardoz, España s creó en 2002 tiene como objetivo proporcionar el material resultante del análisis de imágenes por satélite y otros datos colaterales, incluidas, en su caso, las imágenes aéreas para secundar la toma de decisiones de la Unión Europea en el contexto de la PESC, y en especial de la PESD, mejorando la capacidad de la UE de recopilar información relacionada con cuestiones espaciales que la ayudará a prevenir conflictos, a contribuir a

los esfuerzos pacificadores en caso de tales conflictos y a proporcionar ayuda humanitaria eficaz durante catástrofes naturales o causadas por el hombre.

Europol se creó en 1992 su sede esta en La Haya, Países Bajos, y entre su personal se incluyen representantes de los organismos de aplicación de derecho nacional (policía, aduanas, servicios de inmigración, etc.). El objetivo de Europol es ayudar a los Estados miembros de la UE a cooperar estrecha y eficazmente en la prevención y lucha contra la delincuencia internacional organizada (tráfico de drogas, redes de inmigración, tráfico de vehículos, trata de seres humanos, pornografía infantil, falsificación de dinero y de otros medios de pago, tráfico de sustancias radiactivas y nucleares y terrorismo) para ello Europol facilita el intercambio de información entre los organismos de aplicación de derecho nacional, proporciona análisis operativos, elabora informes y análisis de la delincuencia además de aportar experiencia y apoyo técnico para investigaciones y operaciones.

Eurojust creado²⁸ de febrero de 2002, es el organismo europeo que se encarga de reforzar la cooperación y la coordinación judiciales en Europa, entre los Estados miembros, mediante la adopción de medidas estructurales a escala de la Unión para facilitar la mejor coordinación posible de las investigaciones y las actuaciones judiciales que cubran el territorio de más de un Estado miembro, con pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales.

Además de estos, tenemos a dos Organismos interinstitucionales:

La Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: Fue creada como organismo autónomo en 1969 aunque tiene sus orígenes en la CECA desde 1952. Produce todas las publicaciones de la UE (en papel, libros electrónicos, CD-ROM, sitios Internet y bases de datos en línea) y las distribuye a través de su red de agentes de venta y de las distintas redes de información existentes en la UE.

La Oficina de Selección de Personal de las Comunidades Europeas fue creada en julio del 2002 y tienen como función preparar los concursos y oposiciones destinados a la selección y contratación del personal que trabajará en todas las instituciones de la Unión Europea, especialmente el Parlamento, el Consejo, la Comisión, el Tribunal de Justicia,

el Tribunal de Cuentas, el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones y el Defensor del Pueblo.

CAPITULO III

LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO Y SU RELACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

En el presente Capítulo se realizara un recuento histórico de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) con el fin de mostrar las causas que provocaron su creación así como los motivos de su transformación en cuanto al numero de miembros, para posteriormente tratar el Espacio Económico Europeo (EEE) acuerdo de asociaron de tres de sus miembros (Noruega, Islandia y Liechtenstein) con la Unión Europea, desde sus antecedentes hasta su organización, identificando las ventajas obtenidas entre las partes de la firma de este. Se tratará además la convención de Vaduz que es la actualización del tratado por el que se creó la AELC, dando paso explicar la organización de la Asociación, los organismos encargados de la toma de dediciones.

También se trataran los Acuerdos bilaterales entre Suiza y la UE los cuales han suplido en cierta forma, que la nación Helvética quedara fuera del EEE debido al rechazo de su población hacia su ingreso, finalmente para concluir se dan unas cifras de indicadores económicos de la AELC, todo esto con el fin establecer los beneficios que han obtenido los países miembros del AELC como bloque y con su relación con la UE.

Como ya se mencionó en Europa Occidental comenzó un movimiento integracionista al termino de la segunda guerra mundial que provocó que en abril de 1951 se firmara el tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) la cual era el preludio de un amplio proceso de integración de la zona mas tarde en 1957 se firmarían los tratados de Roma dando paso a la creación de la Comunidad Económica Europea, mientras esto sucedía otro grupo de países; Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia, y Suiza se reunieron en la ciudad noruega de Oslo el febrero de 1959 concientes de la necesidad de cooperación económica y comercial abriendo la posibilidad de crear una zona de libre comercio entre ellos, luego de esta reunión, el 4 de enero de 1960 se firmaría el Tratado de Estocolmo con el que se crearía la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) también conocida por sus siglas en ingles como EFTA (European Free Trade Asociation), Suiza seria el último Estado en ratificar el tratado quien tras un referéndum llevado a cabo el 3 de mayo de 1960 seria aprobada por la población suiza su ingreso.

A diferencia de la Unión Europea, en ese tiempo CEE, que tenía como objetivo la formación de un mercado Común donde tanto mercancías como personas servicios y capitales pudieran circular libremente, la AELC buscaba únicamente la creación de una zona de libre comercio donde se eliminaran tanto barreras arancelarias como no arancelarias y fomentar así el comercio entre las partes firmantes sin la necesidad de crear una institución supranacional que pudiera significar pérdida de soberanía, además de la condición neutral de Austria, Suiza, Suecia y Finlandia que les impedía pertenecer a un organismo a un organismo supranacional como la CEE que en ese tiempo ya buscaba lograr una unión mas estrecha no solo en el campo económico sino en el político e incluso militar con el intento fallido de crear una Comunidad Europea de Defensa.

René Schwock considera que la AELC se creó por los tres motivos siguientes:

Primero.- “Impedir que la CEE discrimine económicamente al resto de la Europa Occidental

Segundo.- Impedir que se cierren las relaciones con el mundo extraeuropeo que hubiera contribuido a anular el desarrollo de los intercambios Internacionales

Tercero.- Evitar que la Integración económica no tenga una finalidad política y abra la vía de la supranacionalidad (problema de los neutros)”¹

Para 1961, tres años antes de la fecha prevista por el Convenio de Estocolmo, la AELC ya había logrado crear una zona de libre comercio, en ese mismo año, el 27 de marzo Finlandia firmo un acuerdo con el AELC para obtener los beneficios que esta otorgaba y sería hasta 1986 cuando Finlandia se vuelve un miembro de pleno de la AELC debido a su política de Neutralidad la cual mantenía por su condiciones geográfica al tener frontera con la Unión Soviética e histórica luego de que ambas naciones protagonizaran dos guerras en el periodo de la Segunda Guerra Mundial,² sumado a esto la Guerra Fría

¹ Álvarez Gómez-Pallete José Maria, “La política comercial del Mercado Común,” primera edición, España, 1992, Mc Graw Hill/Interamericana de España, S.A. pág. 128 y 129.

² La guerra de Invierno iniciada el 30 de noviembre de 1939 donde Finlandia tuvo que aceptar importantes perdidas territoriales como el istmo de Carelia y territorios al norte del lago Ladoga provocando el desplazamiento del 11% de la población total de Finlandia hacia el sur. El segundo conflicto se llevaría a cabo en Junio de 1941, tras el comienzo de las hostilidades entre la URSS y Alemania, Finlandia se vio envuelta en el conflicto por su situación geográfica tomando la decisión de apoyar al Reich alemán, tras la victoria de la URSS Finlandia se vio obligado a firmar nuevamente la paz donde se le concedía a Finlandia los territorios antes perdidos a cambio de un pago de 300 millones de dólares en concepto de reparaciones y la entrega a los soviéticos de la península de Porkkala para el

que imperaba en Europa, provoco la necesidad a Finlandia de demostrarle a la URSS que no seria una amenaza para esta, incluso rechazaría la ayuda del Plan Marshall y firmaría un tratado de ayuda mutua con la URSS el 9 de abril de 1948 donde se comprometía la URSS a ayudar a Finlandia en caso de agresión a su territorio siempre y cuando Finlandia lo Solicitara.

Para 1968 Islandia solicito su adhesión y fue hasta 1970 después de un gran número de negociaciones que fue aceptado como miembro por el Consejo del AELC.

En diciembre de 1969 en la Cumbre de la Haya de jefes de Estado de la CEE se decidió iniciar las negociaciones para la Adhesión de cuatro países, tres miembros del AELC (Dinamarca, Reino Unido Y Noruega) e Irlanda lo cuales ya habían solicitado con anterioridad su integración a la comunidad en 1961. Para el 22 de Enero de 1972 serian aceptados finalmente los 4 países candidatos con la firma del tratado de Bruselas los cuales estipulaban que serian miembros de la CEE partir del 1 de enero de 1973, pero en Septiembre de 1972, adhiriéndose solo los tres primeros quienes tuvieron que salirse del AELC por su parte Noruega llevo a cabo un referéndum para aprobar la Adhesión el cual fue rechazado por la población por lo que tuvo que dar marcha a tras con el proceso de integración, los motivos por los que la población se negó a aceptar dichas integración fueron por una parte las políticas de pesca de la comunidad y explotación de los yacimientos petroleros y por otra "...las corrientes aislacionistas y neutralistas, así como anticapitalistas que en Noruega, como en el resto de Escandinavia, partiendo de las agrupaciones de izquierdas, verdes y fundamentalistas, habían ido ganando terreno."³ y por ultimo la desconfianza que le tenían aún a la Republica Federal de Alemania.

Por su parte los miembros de la AELC han gozado de relaciones preferenciales con la CEE en base a la firma acuerdos de libre comercio bilaterales firmados en 1972 y entraron en vigor en 1 de enero de 1973 estos acuerdos incluyeron la eliminación de barreras arancelarias en bienes industriales, logrando esto en 1977, desde un principio se excluyeron los productos agrícolas que no interesaban a la mayoría de los países de la

establecimiento de una base militar así como la cesión de la región de Petsamo, único acceso de Finlandia al Océano Glaciar.

³ Benz Wolfgang Benz y Graml Hermann "Historia Universal el siglo XX," Europa después de la Segunda Guerra Mundial, tomo 1, Volumen 35, tercera edición, México, 1989, pág. 141.

AELC facilitando la rápida realización de los acuerdos bilaterales. Hubieron algunas excepciones; con carácter autónomo y no pactado, que afectaron a determinados productos pesqueros noruegos, carne bovina de Suecia, frutas, hortalizas y ciertos vinos de la Comunidad y portugueses. Los acuerdos de libre comercio van acompañados de acuerdos adicionales sobre los sectores del carbón y del acero que entran dentro de la competencia de la CECA “El único elemento diferenciador de todos los acuerdos firmados por la Comunidad y cada uno de los estados del AELC lo constituye el ritmo del previsto desarme arancelario, mas lento el concedido a Islandia y a Portugal por su menor grado de desarrollo económico.”⁴

En el ámbito institucional, se establecieron mecanismos de carácter institucional que consistieron en:

El Comité mixto; encargado de vigilar la correcta aplicación del Acuerdo, así como de responder toda clase de peticiones o de quejas que le sean formuladas.

El Comité aduanero; responsable de analizar todos los problemas arancelarios contenidos en los acuerdos, así como la simplificación de los procedimientos aduaneros, especialmente en lo que se refiere a reglas de origen y a la cooperación administrativa entre las administraciones aduaneras.

En 1979 se firmó el Tratado de Libre Comercio con España y en 1985 Portugal dejaría la AELC para volverse miembro de la CEE.

3.1 Antecedentes del Espacio Económico Europeo

En 1984 en la reunión del Consejo de la AELC se realizó la Declaración de Luxemburgo que “persigue esencialmente cuatro grandes objetivos, que consisten en seguir esforzándose para mejorar la libre circulación de productos industriales en los países de la Europa occidental, la fijación de una cooperación continua entre la CEE y la AELC que vaya más allá de los acuerdos de libre cambio, la realización de esfuerzos continuos para consolidar y reforzar el crecimiento económico y reducir el nivel de paro

⁴ Álvarez Gómez-Pallete José María, “La política comercial del Mercado Común,” primera edición, España, 1992, Mc Graw Hill/Interamericana de España, S.A. pág. 133.

existente, y finalmente reforzar el sistema de consultas en lo que se refiere al sistema comercial abierto y multilateral.”⁵. Por su parte la CEE en septiembre de 1986, mediante una Declaración del Consejo de Asuntos Generales ratificó la decisión de intensificar la cooperación entre ambas organizaciones. Para lograr lo expuesto en la Declaración de Luxemburgo se estableció un grupo de contacto de alto nivel entre representantes de los países de la AELC y la CEE, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, en especial lo referente a la convergencia entre ambos bloques de países en áreas específicas, como la eliminación de los obstáculos técnicos al comercio, las formalidades en fronteras y otras normas que contribuyesen a la simplificación y rapidez de los intercambios comerciales entre ambas zonas.

En 1987, en la reunión del Consejo de Ministros de Mercado interior, se expuso la intención de convocar una Conferencia interministerial entre los países de la CEE y de la AELC dedicada a analizar las posibilidades de ampliar el mercado interior a estos países. La Conferencia se celebraría el 15 de junio de 1988 en la ciudad finlandesa de Tampere y se llevaría a cabo entre la Comisión y los Ministros de la AELC el 29 de noviembre de 1988. Se celebró en Ginebra una reunión entre los ministros de los Estados miembros de la AELC y el Comisario señor de Clerq quien era el responsable de las relaciones exteriores y de la política comercial comunitaria en el periodo de 1984 a 1988. Para el 20 de marzo de 1989 se celebró un encuentro en Bruselas donde comenzó un proceso donde se constituyó un Grupo de Trabajo de alto nivel denominado de “pilotaje” entre representantes de la Comisión y de la AELC, quienes tras la reunión del 28 de abril de 1989, crearon cinco grupos de trabajo que abordarían los temas como; las cuestiones jurídicas e institucionales derivadas de la posible creación de un EEE, la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, a esto se le conocería también como las cuatro libertades. Los trabajos de “Pilotaje” finalizaron en 1989 con la redacción de un informe en el que se expuso que:

“Para poder aplicar lo mejor posible en los países AELC las cuatro libertades comunitarias, debía previamente definirse de forma conjunta la legislación comunitaria de carácter relevante que constituiría la base legal del futuro Acuerdo EEE.”⁶

⁵ *Ibidem* pág. 135.

⁶ *Ibidem* pág. 137.

“Las excepciones que se impusiesen, por razones de interés nacional, debían ser objeto de negociación, al igual que los períodos transitorios.”⁷

“El Acuerdo debía ser global, cubriendo todos los aspectos idénticos para todos los países de la AELC.”⁸

Por su parte los miembros del AELC firmarían en 1989 se un Acuerdo de Libre Comercio en Pesca entre ellos.

El 19 de diciembre de 1989 en la Conferencia ministerial AELC-CEE se acordó que el inicio de las negociaciones para el EEE debían realizarse en el primer semestre del próximo año así que para el mes de junio se iniciaron las negociaciones entre la CEE y los países de la AELC y Liechtenstein, “para llegar a un acuerdo global dentro de un marco más estructurado de cooperación, con el objeto de dotarse de mecanismos adecuados para la realización del Espacio Económico Europeo. Se contemplaba la creación de un Espacio Económico Europeo, con un mercado de 375 millones de personas y aproximadamente la mitad del comercio mundial.”⁹ Los niveles de renta de los países AELC eran similares al de los países más desarrollados de la Comunidad facilitando las negociaciones entre ambas partes.

El interés de ambas partes para a negociación de un EEE se dio debido a que tras el colapso de los regimenes socialistas provoco que la CEE echara a andar el programa 1992 con el cual se le brindaría apoyo a los países del Este para buscar una integración a futuro, además de la adopción del Libro Blanco y la aprobación el Acta Única Europea donde se contempla la creación de un área europea de fuerte competencia lo que provocaría que los miembros del AELC quedaran excluidos de de dicha área, además de que el comercio con la CEE equivalía al 65% del comercio de la AELC, el 14% de su PIB, provocando una discriminación relativa quedando bajo “Las garras de los

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ González Sara “Temas de Organización Económica Internacional”, primera edición, México, 1993, Mac Graw Hill pág. 57

regímenes, reglas y estándares comunitarios sin tener la capacidad de influir en su elaboración¹⁰”

A pesar de que el grupo de contacto siguió trabajando, luego de la declaración de Luxemburgo, en grupos organizados, los países de la AELC se mostraron divididos sobre la estrategia a adoptar respecto a la CEE por ejemplo Islandia y Suiza abogaban por negociaciones bilaterales (Islandia por una parte para el comercio de los productos pesqueros y los derechos de la pesca en general, y Suiza por otra para todo lo relativo a los servicios financieros, movilidad de la mano de obra y transporte por carretera), mientras que otros países preferían las negociaciones en bloque. En 1991 Liechtenstein se vuelve un miembro de la AELC.

Después de arduas negociaciones el 14 de abril de 1992 finalmente se rubricó el Tratado cuya firma se efectuó en Oporto Portugal, el 2 de mayo, en el transcurso de una solemne ceremonia. La entrada en vigor estaba prevista para el primero de enero de 1993 una vez que los textos hayan sido ratificados por los países de la CE y por los países de la AELC, lo cual se realizó satisfactoriamente con la excepción de Suiza quien tras la celebración de un referéndum la población se negaría a aceptar la entrada de Suiza al EEE negociando posteriormente acuerdos bilaterales con la UE.

En 2003 se llevaron a cabo las negociaciones y firma del tratado de expansión del Espacio Económico Europeo quedando rescindidos los TLC's firmados con República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Eslovaca y Eslovenia ahora integrados a la UE por su parte Suiza extendió sus Acuerdos bilaterales con los nuevos Estados integrados. El tratado de expansión del EEE entraron en vigor en 2004.

3.2. El Acuerdo del Espacio Económico Europeo

El Acuerdo incluye 135 artículos agrupados en nueve partes que, a su vez, se subdividen en capítulos.

¹⁰ Colchester Nicholas y Buchan David, “Europa relanzada, realidades e ilusiones cara a 1992”, primera edición, España, 1991, pág. 276.

Al principio del acuerdo se hace mención de los principios que han inspirado su redacción los cuales son: la existencia de valores comunes europeos; economía de mercado; beneficios para ambas partes; mecanismos judiciales que respalden el Acuerdo; protección del medio ambiente y de los consumidores, y derecho de cada país de la AELC a ingresar en la Comunidad Económica Europea.

El texto principal del Acuerdo desarrolla las cuatro libertades, estableciéndose, igualmente, los órganos rectores del EEE y los mecanismos para resolver diferencias.

Con respecto a las Cuatro libertades:

- Libre circulación de mercancías.- Para las mercancías originarias de la CEE o de la AELC el acuerdo establece:

- La prohibición de cualquier tipo de derechos de aduana e impuestos o tasas de efecto equivalente.
- La prohibición de las restricciones cuantitativas o medidas de efectos equivalentes.
- Las tasas interiores no podrán ser superiores a las nacionales para los productos EEE.
- La prohibición de discriminaciones por cualquier monopolio estatal.
- La prohibición de toda cooperación entre dos o varias empresas que pueda afectar al comercio entre países del EEE.
- Limita la competencia en detrimento de otras entidades o de los consumidores.
- Prohíbe que una empresa dominante haga uso indebido de su posición en el mercado.
- Contiene disposiciones relativas al control de las fusiones y obliga al mismo tiempo a las partes a no emplear medidas antidumping en los ámbitos comprendidos en su campo.

Las únicas excepciones a estas prohibiciones se establecen en agricultura y pesca. En cuanto al libre comercio de productos agrícolas se estableció una reglamentación común para todo el EEE en materia de salud veterinaria y fitosanitaria. En cuanto al libre comercio de productos de la pesca, se han establecido disposiciones particulares, se han

suprimido los aranceles que pesaban sobre varios productos fabricados a partir de pescado magro, y se han logrado importantes reducciones arancelarias para otros productos de la pesca y productos elaborados de pescado. Se exceptúan de dichas reducciones ciertas especies como el salmón, el arenque, la caballa y la gamba.

El establecimiento de idénticas normas de competencia para las empresas de todos los Estados miembros es un medio de acción importante en la creación de un mercado interior único. Para garantizar este objetivo, el Acuerdo EEE contiene normas de competencia.

- Libre circulación de persona.- Se prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores nacionales del EEE en cuanto a empleo, sueldo o condiciones de trabajo, reconociéndoles el derecho a buscar empleo en todo el ámbito del Espacio Económico y disminuyendo las formalidades para desplazarse a cualquier otro país miembro.

Se establece la acumulación de los beneficios de la seguridad social para los que trabajen en un país del EEE distinto del suyo. Los solicitantes de empleo que perciban subsidio al paro podrán conservarlo mientras buscan trabajo en otro país del EEE. Esta prestación es, sin embargo, por tiempo limitado.

A los pensionistas y a otros grupos sociales se les otorga el derecho de permanecer en otro país del EEE, siempre que tengan medios de sustento y seguro de enfermedad propios.

Reconocimiento mutuo de diplomas y títulos, también se le otorgan a los estudiantes admitidos en derecho a continuar con sus estudios en una institución docente de un Estado signatario.

- Libre circulación de servicios.- El sector de los servicios es muy extenso. El Tribunal de Justicia de las CE ha establecido que toda actividad que no esté incluida en las otras libertades debe clasificarse como servicio. La mayor parte de los servicios públicos no entran en esta clasificación. El Acuerdo EEE contiene una normativa especial para el sector de los transportes, los servicios financieros, los servicios de telecomunicación y los servicios audiovisuales. Una institución financiera que tiene concesión en su país de origen puede también ofrecer sus servicios en otros Estados del EEE, bien ofreciéndolos

directamente desde el propio país, o estableciendo una sociedad filial en otro país del EEE. Cada consumidor puede optar por utilizar los servicios bancarios o de seguros presentes en el lugar de residencia, o comprarlos en otros países del EEE. Además se estipula la igualdad de condiciones para cualquier profesional que preste servicios de carácter industrial, comercial o artesanal.

- Libre circulación de capitales.- Con el fin de garantizar la libre circulación de capitales y pagos en la zona, se prohíben las discriminaciones entre residentes del EEE en base a nacionalidad, lugar de residencia o lugar donde esté invertido el capital permitiendo la compra y venta de acciones y valores, transferencia de fondos, suscripciones de préstamos, depósitos bancarios y operaciones afines, independientemente de las fronteras de los Estados miembros. La colocación de empréstitos por parte de los gobiernos, nacionales o regionales, del ámbito del EEE requerirá el acuerdo previo entre Estados. Regula además el dominio de las compras públicas (mercancías, edificios, instalaciones y servicios).

El Acuerdo EEE va más allá de los intercambios comerciales y el acceso de los signatarios al mercado interior. También amplía la cooperación institucionalizada recíproca entre los miembros abarcando otros ámbitos como; la protección del medio ambiente, cuestiones de derecho laboral e igualdad entre los sexos, defensa del consumidor, investigación y desarrollo, educación, cultura, derecho de sociedades, cooperación en materia de servicios audiovisuales, turismo, estadística, servicios informativos y medidas de emergencia en caso de catástrofe.

3.3. Las Instituciones del EEE

-El Consejo del EEE; esta compuesto por un representante de cada estado miembro de la Unión Europea y la AELC, generalmente son ministros de Asuntos Exteriores, además de los comisarios responsables de Asuntos Exteriores de la Comisión. El Consejo se encarga especialmente de trazar las líneas directrices políticas de la cooperación. En ocasiones se celebra también un diálogo político entre las partes. El Consejo se reúne al menos, dos veces al año y cuenta con un presidente que rotará cada seis meses entre un miembro del Consejo de la UE y otro del Gobierno de un Estado de la AELC.

- El Comité Mixto del EEE; aprueba las nuevas normas del EEE. Este Comité se compone de altos funcionarios de carrera. Las decisiones se toman por unanimidad.
- La Comisión Parlamentaria Mixta del EEE; se compone de un número igual de representantes del Parlamento Europeo, y de miembros de las asambleas nacionales de los países de la AELC. La Comisión tiene función consultiva, se reúne alternativamente en un país de la UE y en un país de la AELC sus sesiones tienen carácter de debate y al mismo corresponderá examinar el informe anual del Comité Conjunto
- El Comité Consultivo del EEE; sigue la creciente interdependencia entre las economías de los países implicados en el Acuerdo y está compuesto por expertos designados, por partes iguales, por la UE y los países de la AELC.

Por su parte los miembros de la AELC cuentan con órganos que aseguran la defensa de sus intereses dichos órganos son:

- El Comité Permanente de los Estados de la AELC; estructura y coordina los puntos de vista de los países miembros, de manera que puedan llegar a un consenso antes de someter los asuntos al Comité Mixto del EEE, en el que se expresan de forma unívoca.
- El Órgano de Vigilancia de la AELC; cuida de que los países de la AELC contratantes cumplan con la reglamentación del Espacio Económico Europeo en la zona AELC. La Comisión de la CE tiene funciones afines en el seno de la Unión Europea.
- El Tribunal AELC; se pronuncia y dicta sentencias en asuntos que se refieren a las obligaciones impuestas por el Acuerdo a los países de la AELC, o en asuntos que han sido tratados por el Órgano de Vigilancia de la AELC. Este Tribunal funciona al lado del Tribunal de Primera Instancia de las CE.

3.4. Relaciones de la AELC con Terceros Países

Las Relaciones de la AELC con terceros países se da fuertemente en las década de los 90's primero con acuerdos de cooperación y posteriormente Tratados de libre Comercio.

Incluso en abril de 1990 se creó un fondo de desarrollo a favor de Yugoslavia, pero el 14 de noviembre de 1991 por decisión del consejo de la AELC se suspendió toda forma de cooperación con el país, incluyendo las negociaciones para establecer una zona de libre comercio con este.

País	Declaración de Cooperación	Tratado de Libre Comercio	
	Firma	Firma	Entrada en Vigor
Albania	10 de diciembre de 1992		
Argelia	12 de diciembre de 2002		
Bulgaria	10 de diciembre de 1991	23 de marzo de 1993	1 de julio de 1993
Chile		26 de junio de 2003	1 de Diciembre de 2004
Croacia	19 de junio de 2000	21 Junio de 2001	1 Abril de2002
Egipto			
Consejo de Cooperación del Golfo	23 de mayo de 2000		
Israel		17 de septiembre de 1992	1 de enero de 1993
Jordania	19 de junio de 1997	21 de junio 2001	1 de septiembre 2002
Líbano	19 de junio de 1997	24 de junio de 2004	
Macedonia	26 marzo de 1996	19 de junio de 2000	1 de mayo de 2002
México		27 de noviembre de 2000	1 de julio de 2001
MERCOSUR	12 diciembre de 2000		
Marruecos	8 de diciembre de 1985	19 de junio de 1997	1 diciembre de 1999
Autoridad	16 de diciembre de	30 de noviembre de	1 de julio de 1999

Palestina	1993	1998	
Rumania	10 de diciembre de 1991	10 de diciembre de 1992	1 de mayo de 1993
Serbia & Montenegro	12 de diciembre de 2000		
Singapur		26 de junio de 2002	1 de enero de 2003
Túnez	8 de diciembre de 1995	17 de diciembre de 2004	
Turquía		10 de diciembre de 1991	1 de abril de 1992
Ucrania	19 de junio de 2000		

Cuadro 3.1: Acuerdos bilaterales entre la AELC y terceros Estados

Fuente: <http://www.efta.int/>

3.5 Convención de Vaduz

En Junio de 1999, Ministros de la AELC decidieron actualizar la Convención de la AELC firmada en 1960. Ésta era una respuesta para la propuesta de Suiza de extender a sus socios del AELC el mismo nivel de integración que consiguió bajo sus siete acuerdos bilaterales con la UE, firmados el 30 de Junio de 1999, se integrarían en la Convención los principios y las reglas establecidas entre los miembros de la AELC y la UE con el EEE y el contenido de los tratados bilaterales entre Suiza y la UE. El acuerdo de enmienda en la Convención de la AELC fue firmado en 21 de junio de 2001 en la ciudad de Vaduz, Liechtenstein y entró en vigor el 1 Junio de 2002. los principales cambios estipulados en la Convención de Vaduz se encuentran:

- Reconocimiento mutuo de valoraciones de conformidad.- El acuerdo de EEE prolonga las reglas del mercado interno de la Unión Europea a los tres Estados de la AEL que pertenecen al EEE. Esto comprende el cuerpo entero de reglas técnicas que determinan los requisitos que deben cumplir los productos con respecto a seguridad, protección del consumidor, salud y medio ambiente, así como los procedimientos para evaluar la conformidad de tales requisitos. La convención incluye las reglas establecidas bajo los

acuerdos bilaterales entre Suiza y la UE en esta área, así como las provisiones correspondientes del acuerdo del EEE.

- Derechos de propiedad intelectual.- Bajo la convención modificada de la AELC, los Estados miembros conceden la protección suficiente y en vigor de los derechos de propiedad intelectual y combaten las violaciones como la falsificación y la piratería. La propiedad intelectual cubre el derecho de autor, incluyendo programas de computadora y bases de datos, marcas para bienes y servicios, señales geográficas, diseños industriales, patentes, topografías de circuitos integrados, y la información no revelada.

- El movimiento de personas, seguridad social y reconocimiento mutuo de títulos escolares.- La convención incluye el movimiento libre de personas abriendo los mercados laborales de los estados federales de la AELC. La convención es aplicable a trabajadores, trabajadores independientes y a personas que tienen recursos de capital suficientes, y bajo ciertas condiciones sus familiares. Tienen el derecho de acceso a un trabajo, la entrada, salida y el establecimiento (residencia), el derecho de proveer servicios por un período de hasta 90 días al año y el derecho de igualdad de trato. En el caso de Suiza, algunas provisiones especiales han sido aclaradas:

- El movimiento libre de ciudadanos suizos en Islandia y Noruega, mientras que el libre movimiento para ciudadanos de otros estados miembros de la AELC en Suiza está sujeta a los períodos de transición de hasta 5 años.
- Suiza ha expuesto las cuotas especiales para ciudadanos de la AELC, que puede ser ajustado por decisión del consejo de la AELC posteriormente.
- Liechtenstein reducirá gradualmente sus limitaciones al movimiento libre de nacionales suizos a su territorio al nivel de la liberalización que actualmente gozan los miembros del EEE.
- Los ciudadanos de la AELC que viven en Suiza tienen los mismos derechos que gozan los ciudadanos suizos.

El libre movimiento de personas también cubre los asuntos de seguridad social estableciendo un sistema de la coordinación entre los Estados de la AELC. El objetivo es aplicar principios y reglas comunes con el propósito de que las diferencias en las

legislaciones nacionales no dificulten la movilidad de personas que transiten dentro del área de la AELC.

Adicionalmente, el reconocimiento mutuo de títulos profesionales se ha incluido en la convención de la AELC, lo que facilitará el libre movimiento de personas. Las calificaciones obtenidas en un Estado de la AELC, bajo sistemas generales para el reconocimiento de títulos de educación superior y de educación profesional en las siguientes áreas especializadas son reconocidas en los otros Estados de la AELC, esto concierne las profesiones legales, médicas y paramédicas, la arquitectura, el comercio y los intermediarios.

- Inversión y servicios.- La convención incluye una base para la liberalización general de inversión y comercio en servicios entre estados de la AELC. Los Estados miembros no pueden asumir nuevas medida discriminatorias con respecto al establecimiento o al comercio en servicios. Sin embargo, algunas reservaciones quedan en efecto, que están sujetos a la evaluación con una visualización para su retiro eventual. Sujeto a estas reservaciones, una compañía o firma constituida conforme a las leyes de un Estado de la AELC puede instalarse y operar en otro Estado miembro. Los estados federales de la AELC concederán el tratamiento nacional y el tratamiento de nación más favorecida a compañías de cualquier otro Estado miembro.

La circulación de capital está libre de cualquier restricción en la medida en que este sea establecido. Respecto al suministro fronterizo de servicios entre ciudadanos de la AELC, el consumo de servicios de ciudadanos de un Estado miembro en otro, y el suministro de servicios locales, la convención abre este sector sujeto a algunas reservas menores, entre estas reservas esta el poder ser examinados.

Cualquier beneficio que un estado federal de EFTA puede conceder al European Union en el futuro en relación con la liberalización del comercio en servicios tendrán que ser prolongados a otros estados federales de la AELC. Es digno de atención que el suministro y el consumo de servicios por personas individuales también es controlado de acuerdo con las reglas respecto a el movimiento de personas. Además, las reglas específicas se aplican en el campo del transporte y los servicios.

La base sobre la inversión y en el comercio en servicios contienen reglas específicas respecto a los mercados financieros, más notablemente el derecho de un Estado de la AELC para restringir el suministro de servicios de gestión financiera en sus territorios para las razones de título prudentes y públicos. Las reservas mantenidas por los Estados de la AELC bajo la convención en la zona de servicios de gestión financiera reflejan sus compromisos en curso bajo el acuerdo general en el comercio en servicios

- Transporte aéreo y terrestre.- Las reglas especiales son aplicables a servicios de transporte. Los elementos esenciales de los acuerdos bilaterales entre Suiza y al UE han sido transpuestos a la convención de la AELC, incluyendo lo referente a reglas de la UE respecto a las carreteras, líneas férreas y la aeronavegación.

En el campo de transporte terrestre, la convención asegura una apertura recíproca y gradual de los mercados tanto para el transporte de personas como de artículos ya sea por carretera o por ferrocarril entre todos los Estados de la AELC.

Las reglas sobre aviación civil establece los términos sobre los que una compañía de aeronavegación de Estado miembro tendrá acceso para los mercados de aeronavegación de otro Estado de la AELC. La convención de la AELC promueve la no discriminación sobre los fundamentos de nacionalidad.

La libertad del establecimiento, exceptuando de operadores suizos en Islandia, es el punto principal de las nuevas previsiones en la aeronavegación en la convención de la AELC. Las otras previsiones que tienen por objetivo crear las condiciones del mercado abiertas e iguales en la aeronavegación incluyen el consentimiento y vigilancia de la ayuda estatal, tarifas y descuentos, la conducción de sistemas de reservación por computadora, las reglamentaciones sobre el medio ambiente, los asuntos de concesión de licencia, el manejo de suelo, la responsabilidad de la aerolínea la armonización técnica y la seguridad aérea.

- Adquisición pública.- En el área de la adquisición pública, la convención de la AELC se basa en los compromisos de los Estados de la AELC bajo el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio en adquisición del gobierno. La convención se va más allá de las reglas de la OMC prolongando la cobertura de sectores. Esta ampliación

de cobertura incluye: las compras de productos y servicios incluyendo servicios de construcción, por operadores del ferrocarril, entidades activas en el campo de la energía aparte de la eléctrica, empresa de servicios privados en los campos de agua potable, la electricidad el transporte urbano, los puertos y los aeropuertos en los Estados de la AELC. Coloca además los principios básicos controlando la adquisición pública como la no discriminación, la transparencia, y la reciprocidad.

Agricultura.- Las previsiones que controlaban la agricultura fueron actualizadas y hechas más accesibles mientras mantenían las consideraciones especiales que afectaban al sector. Ningún cambio sustantivos fue hecho a las previsiones y el tratamiento para productos agrícolas procesados.

El principio del paralelismo entre el trato otorgado a los miembros de la UE o cualquier otro tercer socio y un Estado de la AELC también es mantenido. Los estados de la AELC han coincidido en varios cambios que facilitarán el comercio en productos agrícolas entre sí. Primero, las concesiones de arancel existentes para productos agrícolas básicos - cubierto por los arreglos bilaterales hasta ahora entre los estados federales de la AELC individuales - estaban integrado en la convención. Además, bajo la convención actualizada los estados de la AELC hicieron las concesiones adicionales para ciertos productos agrícolas básicos como queso, ciertas verduras (lechuga y pepinos) caballos vivos, carne de ovejas o cabras.

Además, el comercio en semillas y productos agrícolas orgánicamente producidos es facilitado por la reducción o la eliminación de varias barreras técnicas igualándolas entre los miembros de la AELC, el EEE y los acuerdos bilaterales Suiza – UE.

Con respecto a las medidas higiénicas y fitosanitarias, el acuerdo de la OMC sobre estos tópicos suministra las reglas para la convención de la AELC, pero los arreglos más específicos podrían ser incluidos en la convención cuando los desarrollos en el acuerdo de EEE ocurran.

Con el propósito de no sufrir un nuevo atrazo en la terminología funciones o normas al interior de AELC se la convención de la AELC será actualizada sobre una base ininterrumpida.

3.6 Organización de la AELC

La AELC “incorporaba la eliminación de aranceles sobre productos industriales entre países miembros...” “ ...la aplicación de un tratamiento fiscal que no implique discriminaciones, la eliminación de cuotas, salvo en caso de que existan dificultades de balanza de pagos y previa autorización del consejo, la creación de un fondo de ayudas, la situación de un política agraria común con la potenciación de acuerdos bilaterales y la redacción de unas normas de origen para que en ausencia de una Tarifa Exterior Común se evite el beneficio de la libre circulación interzonal para productos de terceros países.”¹¹

La asociación Europea de libre comercio es una Organización Intergubernamental actualmente compuesta por cuatro miembros: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza tiene sus oficinas principales en Ginebra además cuenta con oficinas en Bruselas y Luxemburgo. La AELC y esta compuesta por los siguientes órganos:

- Secretaria.- La AEL cuenta con un pequeño secretariado que asiste al Consejo y a los diferentes comités y grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas pero sin estar dotado de poder ejecutivo al frente de este esta un secretario general y un secretario general adjunto, el secretariado tiene desde 1960 su sede en Ginebra y cuenta con seis departamentos; asuntos comerciales, asuntos jurídicos, asuntos económicos, servicio de prensa e información, secretariado del Consejo y secretariado de la administración

- El Consejo: Es el cuerpo directivo de la AELC, es un foro de debate en el que los estados miembros asesoran, negocian y actúan juntos. Se reúnen una vez al mes a nivel de funcionarios permanentes y dos veces al año a nivel Ministerial. Cada Estado miembro es representado y tiene un voto, las decisiones son adoptadas por unanimidad, salvo que el Convenio prevea la regla de la mayoría. En los temas independientes, el Consejo lleva las relaciones entre los Estados de la AELC bajo la convención de la AELC. Incluye un amplio mandato para considerar las posibles políticas para promover los objetivos en conjunto de la Asociación y facilitar el desarrollo de enlaces con otros

¹¹ Seara Gonzalez, “Temas de Organización Económica Internacional”; Mc Graw Hill, México, 1993, 1ra Edición, pág. 65.

estados, uniones de estados o las organizaciones internacionales. Así, el Consejo discute y toma las decisiones sobre el desarrollo de las relaciones de la AELC con terceros países en dirección de los Tratados de Libre Comercio, y revisa las relaciones con los UE. Los temas administrativos y presupuestarios de la AELC son también la responsabilidad del Consejo.

El Consejo ha creado, un determinado número de comités permanentes que le ayudan en el cumplimiento de sus tareas, así como ocasionalmente se forman grupos ad-hoc de expertos para examinar una cuestión concreta, limitándose tanto unos como otros a la presentación de recomendaciones y propuestas, cuya aprobación pertenece exclusivamente al Consejo, en la actualidad los Comités son los siguientes:

- El comité Relaciones con Terceros Países: Supervisa el funcionamiento y el desarrollo del libre comercio y Acuerdos de Cooperación con terceros países. Además, seis grupos de expertos informan directamente al Consejo.

- El Comité Económico: Procede periódicamente a intercambios de información sobre los problemas económicos y monetarios que interesan a la AELC con el objeto de efectuar una labor de seguimiento de las políticas económicas y financieras de cada Estado miembro además participa en un diálogo con la UE.

- El Comité de Expertos en Materia de Origen y Aduanas: Supervisa la cooperación en el campo aduanal además de encargarse de todos los problemas relacionados con la aplicación de las reglas de origen particularmente en relación con los Tratados de Libre Comercio.

- El comité de Barreras Técnicas al Comercio: Asesora al Consejo en políticas sobre las relaciones con otras organizaciones de infraestructura de calidad Europea, los aspectos internacionales de la función técnica reguladora, la prevención y supresión de obstáculos técnicos al comercio, por lo que se ocupa de las cuestiones relativas a intercambios de información sobre normas y reglamentaciones técnicas, armonización de las mismas y recíproco reconocimiento de los ensayos, controles y certificados, las relaciones con otras organizaciones de infraestructura de calidad europea y los aspectos internacionales de la función técnica reguladora.

- El Comité de Expertos Comerciales: Trata políticas para facilitar el comercio por medios técnicos y legislativos y se trabaja en conjunto con su homólogo en la estructura del EEE.

- Comité de Presupuesto: Informa al Consejo sobre los aspectos financieros de la Asociación, especialmente para establecer el correspondiente presupuesto anual y las contribuciones de los Estados miembros. Incumbe a este Comité el examen de los informes anuales que deben presentar los interventores, así como las observaciones formuladas a tales informes por el secretario general.

- La Junta de Auditores de la AELC: Actúa como autoridad de auditoría suprema para la secretaría de la AELC, la autoridad de vigilancia de la AELC y el tribunal de la AELC, además, también funciona como un punto de contacto con el Tribunal Europeo de Auditores respecto a el control y la auditoría de las contribuciones de la AELC y el EEE al presupuesto de la Comunidad.

- El fondo portugués: Es supervisado por el comité directivo del fondo portugués, formado por los representantes de todos ocho estados federales contribuyendo.

- El Comité Consultivo: Provee un foro de debate para representantes de industria y trabajo (sindicatos) en los Estados de la AELC para intercambiar opiniones entre sí y con el Consejo. Además el comité sirve como un enlace de cooperación social entre la UE y la AELC. Los miembros del Comité son designados por los Estados miembros, y son elegidos de las organizaciones sociales, los sindicatos y organizaciones de empleadores, cada país puede enviar a seis representantes al Comité. Las organizaciones Confederación del Sindicato Europeo y de la Confederación Europea de la Unión de Industriales y Empleadores pueden enviar cada una a un observador. El Comité consultivo vota por un presidente y dos vicepresidentes, escogido entre sus miembros el cargo tiene una duración de dos años.

- El Comité de Miembros del Parlamento: Provee un foro de debate en donde los Miembros de los parlamentos de los estados miembros de la AELC pueden hablar de los asuntos que preocupan entre ellos, como los relacionados con el EEE y la AELC,

relaciones con terceros países, la ampliación de la UE/EEE y los tratados bilaterales entre Suiza y la UE. El comité parlamentario celebra cuatro reuniones al año, además de las dos reuniones conjuntas anuales con Ministros de la AELC.

La dirección y el desarrollo de los Tratados de Libre Comercio y Declaraciones sobre la Cooperación son llevados a cabo a través de comités conjuntos con cada uno de los terceros países socios de la AELC.

El Consejo de la AELC advirtió en su reunión en Ginebra el 8 de diciembre del 2000 que los Estados Miembros había decidido poner un grupo informal para incrementar la transparencia y facilitar el intercambio de información respecto al personal político y administrativo en la Secretaría, la Autoridad de Vigilancia y el Tribunal. El grupo informal, conocido como el grupo de Transparencia, está compuesto por el Presidente de Diputados en Ginebra y el Presidente de Diputados en Bruselas. Representantes de la Administración de las tres instituciones de la AELC y sus misiones en Ginebra y Bruselas ayudan al grupo. El grupo celebró su primera reunión el 15 de marzo del 2001 en Ginebra. Los Representantes de la Administración de las tres instituciones de la AELC y las misiones de la AELC en Ginebra y Bruselas ayudan al grupo.

3.7. Acuerdo bilaterales Suiza UE

Una de las bases fundamentales de las relaciones bilaterales entre Suiza y la UE la forma el Tratado de Libre Comercio (TLC) de 1972, que trajo consigo una reducción completa de las cargas aduaneras y la supresión de las restricciones cuantitativas de productos industriales. Treinta años más tarde iniciaron las negociaciones de los Acuerdos bilaterales entre Suiza y la UE que concluyeron en 1999, fueron firmados el 21 de junio de 1999 en Luxemburgo y ratificados en un referéndum el 21 de mayo de 2000 con un 67.2% a favor entrando en vigor el 1 de junio de 2002. Cubren siete áreas específicas:

- Libre circulación de personas: Gracias a este tratado los ciudadanos suizos pueden residir en cualquier país de la UE con igualdad de derechos. De la misma forma, los ciudadanos de la UE obtienen el derecho de libre residencia en Suiza, una vez vencido un período transitorio y siempre que dispongan de un contrato de trabajo válido o de suficientes recursos económicos. Para que los ciudadanos puedan realmente beneficiarse

de estas nuevas oportunidades de movilidad transnacional, se ha sustituido la red compleja de tratados de seguridad social entre los Estados por un sistema de coordinación de seguros sociales para toda Europa. Además se reconocen los títulos universitarios y de formación profesional y se otorga el derecho a estudiar. Suiza entró a formar parte de forma definitiva a principios del 2004 de la Red de Servicios Europeos de Empleo EURES. Hasta llegar a una completa libre circulación se ha acordado una reglamentación transitoria. En el año posterior a la entrada en vigor del Tratado de Libre Circulación, la inmigración de trabajadores procedentes de la UE a Suiza se ha mantenido dentro de los márgenes previstos. Todo esto está fundado sobre los principios de no discriminación por motivo de nacionalidad y de igualdad de trato.

- Agricultura.- El Acuerdo sobre Agricultura facilita el comercio con productos agropecuarios a través de la supresión de los derechos de aduana y la eliminación de barreras comerciales no arancelarias. Además de reconocer la igualdad de los reglamentos (por ejemplo protección de plantas, agricultura ecológica, medicina veterinaria, etc.), el Acuerdo facilita la entrada en el mercado de determinados productos agrarios. La liberación del comercio de quesos supone una gran ventaja para la agricultura suiza, dada la importancia que tiene el sector lechero. Por otro lado, los productores de la UE obtienen mayores expectativas de mercado en Suiza con productos como tomates, piñones, naranjas, mandarinas, sandías, albaricoques, fresas, aceite de oliva, aceitunas y jamón serrano. En el primer año después de la entrada en vigor del tratado, el flujo comercial no ha cambiado apenas. El margen adicional existente para exportaciones agrarias sólo ha sido utilizado de forma limitada, hecho que se debe por un lado a problemas administrativos, pero también, por lo que respecta a Suiza, a los elevados costes de producción. El Acuerdo sobre Agricultura contiene una cláusula evolutiva, por la cual se pueden realizar nuevas peticiones. La Comisión europea ha anunciado en diferentes ocasiones que va a hacer uso de esta cláusula para exigir una mayor apertura del mercado que favorezca al comercio con productos del Mediterráneo.

- Transporte terrestre.- El Tratado del Transporte Terrestre se refiere, en particular, al mantenimiento de la libertad de tránsito para los vehículos que atraviesan Suiza sobre la base de un nivel de cánones razonable, la prevención de los desvíos de tráfico de Suiza hacia los países vecinos. Para esta región alpina, caracterizada por una ecología muy vulnerable, es muy importante el objetivo marcado a largo plazo de sustituir el tráfico

de tránsito por carretera por el ferroviario. Con este objetivo se implantó un impuesto sobre el transporte pesado en función de los kilómetros recorridos que va a contribuir a la financiación de las líneas de ferrocarril. En compensación a esto se ha elevado de forma progresiva el límite de carga de camiones a 40 toneladas. Los esfuerzos para sustituir el transporte por carretera han dado ya sus primeros resultados. Durante el año 2002, el número de viajes de camiones por los puertos alpinos disminuyó notablemente en un 9%, aunque la cantidad de mercancías transportadas por carretera aumentara en un 2%. A este desarrollo positivo para el medio ambiente han contribuido en gran medida por un lado, el aumento del límite de carga de 28 a 34 toneladas, que posibilita que se transporte una mayor cantidad de carga por camión y por otro lado, el impuesto a los transportes que ha hecho posible que en muchos casos se renuncie a transportes sin mercancías. El transporte de mercancías por tren ha crecido por primera vez más del 3% con relación al volumen de transporte de mercancías por carretera el acuerdo incluye también el respeto por parte de Suiza de las normas comunitarias relativas a las ayudas estatales al transporte por carretera.

- Transporte aéreo.- El Tratado sobre Transporte Aéreo, regula basándose en el principio de la reciprocidad, el acceso de las líneas aéreas suizas al libre mercado aéreo europeo. A través de la progresiva garantía de derechos de transportes y la prohibición de discriminación, éstas tienen las mismas oportunidades que sus competidores europeos. El objetivo del Tratado es armonizar considerablemente los marcos legales dentro del espacio aéreo europeo.

- Contratos públicos: Este Acuerdo prevé la armonización de los sistemas de celebración de contratos de la Comunidad y de Suiza y garantiza el acceso recíproco, transparente y no discriminatorio a los contratos públicos de ambas partes además amplía las disposiciones del Tratado de la OMC, vigentes desde 1996, sobre las compras públicas, a otros municipios hasta ahora no incluidos, así como a empresas de transporte y mantenimiento. Las repercusiones del acuerdo han sido limitadas, ya que numerosos grandes municipios ya habían realizado sus compras públicas anteriormente según el régimen de la OMC, y en municipios más pequeños la parte de las compras transfronterizas por encima del umbral de la OMC son seguramente mínimas.

- Reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad: en virtud de este Acuerdo ambas partes se comprometen a aceptar mutuamente los informes, certificados,

autorizaciones y marcas de conformidad expedidos por los organismos en él contemplados haciendo innecesario el control y la admisión por ambas partes de la mayoría de los productos industriales según el derecho suizo y el de la Comunidad Europea. De esta manera se van a eliminar las barreras comerciales no arancelarias, que habían limitado hasta ahora el libre comercio en el sector de productos industriales. A medio plazo los sectores especialmente afectados por el Tratado (en Suiza la industria farmacéutica, eléctrica, de maquinaria y del metal) pueden contar con ahorro de tiempo y costes a la hora de introducir nuevos productos en el mercado europeo.

- Cooperación científica y tecnológica.- este Acuerdo permite a los centros de investigación establecidos en las Comunidades Europeas participar en los programas y proyectos de investigación suizos, así mismo los investigadores suizos puedan participar con igualdad de derechos en los proyectos de investigación europeos a partir del 1 de enero de 2004.

Antes de poder ver los resultados de los Acuerdos bilaterales sectoriales de 1999, Suiza y la UE comenzaron con las negociaciones sobre otros tratados sectoriales. Estas negociaciones denominadas con el término general de Acuerdos Bilaterales II se centran en cuestiones políticas, institucionales y económicas, los Acuerdos fueron sometidos a referéndum para la ratificación el 5 de junio de 2005 ganando el “Si” con 1,457,807 votos (56%) contra 1,146,784 votos (44%) con una participación del 54% de la población, finalmente fueron nueve los tópicos negociados y aceptados:

- Acuerdo Schengen / Dublín.- Con la asociación a los Acuerdos de Schengen y Dublín, Suiza se integra en el sistema europeo de cooperación policial y judicial, un interés común que comparte sobre todo con los Estados vecinos, así como el acceso al Sistema de Información de Schengen (SIS), en cuanto al derecho de asilo se compromete a llevarlo a cabo eficiente y equitativamente.

- Tributación de ahorros.- Suiza hace hincapié en que no está entre sus intereses atraer empresas que estén tratando de evadir las leyes de la UE sobre la tributación de ahorros, por esta razón, Suiza ha declarado que usará el sistema jurídico para hacer que su centro financiero sea poco atractivo para estas clases de transacciones financieras, sin embargo, esto es a condición de que la UE lance un sistema eficiente para la tributación

de ahorros, además, este sistema sólo debe ser aplicable a Estados miembros y el sistema jurídico suizo y el secreto bancario quedaran protegidos. El acuerdo también estipula la abolición de impuesto sobre pagos de dividendos, interés y derechos de licencia entre compañías afiliadas.

- Lucha contra el fraude.- El acuerdo sobre el combate al fraude apunta hacia una cooperación más intensa en contra del contrabando y otro tipos de delitos, en el área de impuestos indirectos (derecho aduanero, impuesto al valor agregado, contribución del consumidor) y subsidios en la adquisición pública. Con esto la ayuda administrativa y legal será organizada más eficazmente y la información a las autoridades administrativas y legales en la Unión se fortaleció.

- Productos agrícolas procesados.- El acuerdo sobre productos agrícolas procesados satisface uno de los intereses económicos de Suiza dentro de la segunda serie de las negociaciones bilaterales. Las compañías suizas dedicadas a la industria alimentaría podrán hacer exportaciones libres de impuestos de igual manera se realizaran las importaciones de productos de la Unión, disminuyendo así los precios de los productos, el acuerdo estipula también la abolición de los derechos aduaneros y los subsidios a la exportación.

- Medio ambiente.- La Oficina de Medioambiente europea es responsable de reunir y analizar los datos sobre el estado del medio ambiente en los países europeos y suministra la base científica para una política ambiental en la UE. El acuerdo bilateral sobre medio ambiente estrecha la cooperación entre las partes en temas ambientales, además estipula la admisión de Suiza a la Oficina de Medioambiente europea, adquiriendo el derecho a participar en proyectos de cooperación e investigación adquiriendo total acceso a los datos ambientales del EEE y por consiguiente deberá presentar los datos suizos como base para una política ambiental vigente.

- Datos estadísticos.- Eurostat, la oficina estadística del la Unión Europea es responsable a nivel europeo de reunir y divulgar los datos proporcionados por los institutos estadísticos nacionales así como comparar y monitorear dichos datos. El acuerdo bilateral sobre la cooperación en la materia de datos estadísticos regula la armonización progresiva de la recolección de estadísticas entre Suiza y la UE. Así como

la comparación de los datos suizos y europeos en áreas importantes como las relaciones comerciales, el empleo, la seguridad social, el transporte, el medio, etc. Por su parte Suiza adquiere el acceso mejorado de los datos divulgados en la UE por Eurostat.

- Medios de comunicación.- La UE ha puesto en marcha el plan de apoyo a los medios para ayudar a la producción europea y así ser competitiva frente a los no miembros, la UE puso fin a la participación de Suiza en este programa después del rechazo de esta al EEE en 1992. el propósito de este acuerdo es que Suiza participe de nuevo en los programas de cooperación de la Unión para promocionar producciones audiovisuales europeas. Además establece oportunidades equitativas para la televisión suiza así como a los cineastas a ingresar al mercado europeo.

- La educación la capacitación ocupacional, la juventud.- La UE promueve la movilidad de estudiantes, aprendices y personas jóvenes dentro de la base de programas comunitario como Socrates (para la educación en general), Leonardo da Vinci (para la formación profesional) y juventud (para el trabajo extracurricular), más de treinta países participan en estos tres programas de la UE actualmente. La participación suiza en los programas en curso (2000-2006) no era posible para la UE por razones legales, por esta razón el Consejo de Ministros Europeo y la Comisión Europea han declarado su intención de permitir que Suiza participe en los programas a partir de 2007.

- Pensiones.- A falta de un acuerdo entre Suiza y la UE sobre la doble tributación, las pensiones de funcionarios jubilados de la UE que viven en Suiza están sometidas a una doble presión: la UE impone un impuesto sobre pensiones pagadas a funcionarios jubilados y Suiza somete a estas personas al impuesto sobre la renta sobre el monto residual. Dentro del de la segunda serie de Acuerdos Bilaterales, Suiza no aplicará este impuesto. Sin embargo esta exención de impuestos es solamente concedida si la UE también grava este impuesto.

3.8. Balance comercial del AELC

La AELC como bloque cuenta con un PIB de 622 mil millones de dólares ubicándolo en el décimo lugar a nivel mundial, con un PIB per capita de 33,283 dólares.

	País o Bloque	PIB**	% mundial
1	Unión Europea	12,691	31.0%
2	Estados Unidos	11,668	28.5%
3	Japón	4,623	11.3%
4	China	1,649	4.0%
5	Canadá	980	2.4%
6	India	692	1.7%
7	Republica de Corea	680	1.7%
8	México	676	1.7%
9	Australia	631	1.5%
10	AELC	622	1.5%
11	Brasil	605	1.5%
12	Federación Rusa	582	1.4%
13	Turquía	302	0.7%
14	Indonesia	258	0.6%
15	Arabia Saudita	251	0.6%

	Mundo	40,88	100%
** Cifras en billones de dólares			

Cuadro 3.2: Líderes en Producto Interno Bruto en 2004

Fuente: Banco Mundial

El comercio de mercancías del AELC sumó en 2004 366 mil millones de dólares, el 2 % del comercio de mundial, colocando al AELC como el noveno intermediario financiero más grande del mundo, logrando un PIB Per cápita en proporción de exportación de 16,391 dólares (el nivel más alto de agrupaciones regionales)

	Países o bloque	Exportaciones**	Importaciones**	Total**	Porcentaje
1	UE	1,204	1,281	2,484	13.4%
2	Estados Unidos	819	1,526	2,345	12.6%
3	China	593	561	1,154	6.2%
4	Japón	565	455	1,020	5.5%
5	Canadá	322	276	598	3.2%
6	Hong Kong (China)	266	273	539	2.9%
7	Republica de Corea	254	224	478	2.6%
8	México	189	206	395	2.1%
9	AELC	203	163	366	2.0%

10	China Taipei	181	168	349	1.9%
11	Singapur	180	164	344	1.9%
12	Federación Rusa	183	95	278	1.5%
13	Malasia	127	105	232	1.2%
14	Australia	87	108	195	1.0%
15	Tailandia	98	95	193	1.0%
	Mundo	9,123	9,458	18,581	100%
** Cifras en billones de dólares					

Cuadro 3.3: Líderes mundiales en comercio de mercancías en 2004

Fuente: Organización Mundial de Comercio

Las exportaciones de servicios de la AELC fueron de 64 mil millones de dólares ubicándola en la quinta posición bajo la UE, EU, Japón y China

	Países o bloque	Exportaciones**	Importaciones**	Total**	Porcentaje
1	UE	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
2	Estados Unidos	319	259	578	13.8%
3	Japón	94	134	228	5.5%
4	China	59	70	129	3.1%
5	AELC	64	46	110	2.6%
6	Canadá	47	56	103	2.5%

7	Republica de Corea	40	50	90	2.2%
8	Hong Kong (China)	54	29	83	2.0%
9	Singapur	37	36	73	1.7%
10	India	32	38	70	1.7%
11	China Taipei	25	30	55	1.3%
12	Federación Rusa	20	34	54	1.3%
13	Australia	25	26	51	1.2%
14	Tailandia	18	22	40	1.0%
15	Malasia	18	19	37	0.9%
	Mundo	2,100	2,080	4,180	100%
** Cifras en billones de dólares					

Cuadro 3.4: Líderes mundiales en comercio de servicios en 2004

Fuente: Organización Mundial de Comercio

Por su proximidad geográfica el principal socio comercial del AELC es la Unión Europea cubriendo el 25% de sus exportaciones, Estados Unidos es su segundo socio comercial con el 10% de sus exportaciones.

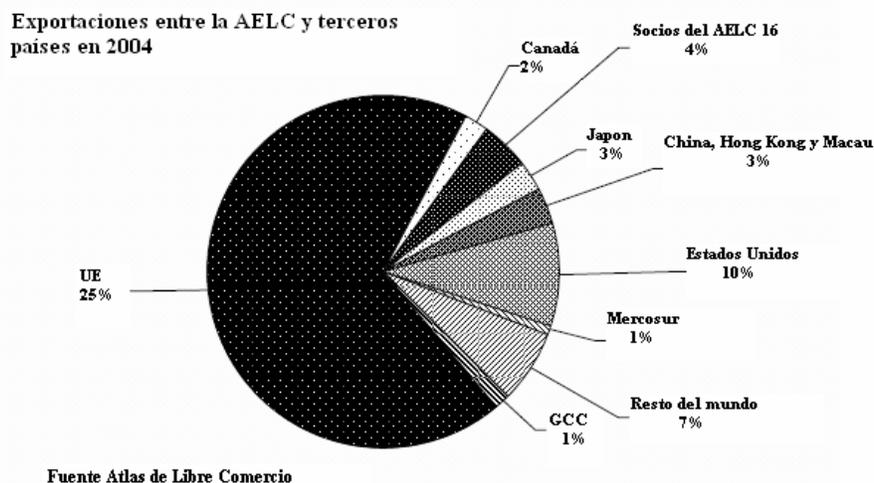


Figura 3.1 Exportaciones del AELC en 2004

Por su parte para la Unión Europea la AELC es su segundo socio comercial por debajo de Estados Unidos con el 12% y el 20% de intercambios comerciales respectivamente, para facilitar el comercio AELC-UE y acrecentar los lazos se ha tenido que aumentar la cooperación en otros sectores como la libre circulación de bienes y servicios, de personas, los intercambios educativos, en transporte, etc.

	País	Comercio	%
1	Estados Unidos	392	20%
2	AELC	225	12%
3	China	148	8%
4	Japón	118	6%
5	Rusia	106	6%

Cuadro 3.5: Principales socios comerciales de la Unión Europea

Fuente: Eurostat

Lideres en Producto Interno Bruto per capita en 2004*

	País	PIB per capita**
1	Estados Unidos	12,691
2	Noruega	11,668
3	Suiza	4,623
4	Islandia	1,649
5	Canadá	980
6	Hong Kong, China	692
7	Japon	680
8	Singapur	676
9	UE	631
10	Israel	622
11	Nueva Zelanda	605
12	Republica de Corea	582
13	Islas Seychelles	302
14	Arabia Saudita	258
15	Argentina	251
	Mundo	40,88

*** Fuente: Banco Mundial**

**** Cifras en dólares**

CAPITULO IV

VIABILIDAD DE UNA INTEGRACIÓN DE NORUEGA, ISLANDIA SUIZA Y LIECHTENSTEIN

En el presente capítulo se tratarán los requisitos que establece la Unión Europea para la adhesión de un nuevo miembro así como los pasos que se deben seguir para llevar a cabo dicha integración. Posteriormente se tratarán cada caso en específico sobre la viabilidad de una integración de los países miembros del AELC identificando los beneficios de acuerdo a su potencial que podrían aportar a la Unión así como las razones más importantes por las que no se han integrado.

4.1. Criterios para ser miembro de la Unión Europea

En el tratado de Roma se establecieron las bases para la Adhesión de un estado miembro desde los pasos para lograrlo, hasta los criterios que deben cumplir los países candidatos, con el surgimiento de nuevos tratados se han modificado algunos aspectos del proceso de adhesión.

Sobre los criterios de adhesión el tratado de Ámsterdam en el artículo 49 establece dos criterios de adhesión: el primero, establece que solo pueden aspirar a ser miembros de la Unión Europea los Estados que sean europeos; el segundo criterio, es de carácter político y establece que solo podrá ser miembro de la UE el Estado que respete los derechos políticos y civiles tradicionales de las democracias occidentales.

Esto es derivado de los criterios de Copenhague redactados en junio de 1993 tras la Cumbre celebrada en la ciudad danesa donde se estableció además del principio de europeidad, que los estados aspirantes a ser miembros deberán cumplir tres criterios:

El político: todo país que quiera entrar a la UE deberá contar con una estabilidad institucional que garantice la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y el respeto y protección a las minorías.

Criterio económico: el estado candidato deberá tener una economía de mercado en funcionamiento, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas de mercado dentro de la Unión.

Criterio referente al acervo de la UE: el candidato deberá tener la capacidad de asumir las obligaciones derivadas de la adhesión, incluida la observancia de los fines de Unión Política, Económica y Monetaria; es decir la capacidad de absorber y garantizar la aplicación del acervo comunitario y la voluntad de aceptar los objetivos a largo plazo de la Unión

Los criterios establecidos en Copenhague no fueron ninguna novedad debido a que ya habían sido aplicados para la adhesión de nuevos miembros como el caso de España Grecia y Portugal, países en los cuales se postergo su adhesión debido al carácter antidemocrático de su régimen y posteriormente para cubrir con el criterio económico se tuvieron que tomar medidas de estabilidad económica. Cualquier Estado europeo que respete los principios enunciados en el apartado 1 del artículo 6 podrá solicitar el ingreso

Una vez cubiertos los criterios antes mencionados de adhesión, a continuación se explicaran los pasos del proceso de adhesión.

Solicitud de Adhesión.- El Estado candidato debe presentar por escrito su solicitud de Adhesión ante el Consejo de Ministros el cual tiene la capacidad de rechazar dicha solicitud o pedir que la Comisión evalúe el grado de cumplimiento del solicitante con los criterios de adhesión, esto puede dilatar varios años. Si el Consejo solicita la opinión formal o dictamen a la Comisión, este debe finalmente aceptar o rechazar la solicitud por unanimidad.

Negociación de Adhesión.- Tras la aprobación de la solicitud, el estado se convierte formalmente en candidato, en las negociaciones de adhesión no se discuten a que partes del acervo comunitario va a adherirse el candidato en función de sus preferencias, es decir todavía no es una “Europa a la carta,¹” sino que el candidato debe aceptar como lo establecen los criterios de Copenhague todo el acervo de la Unión. Lo que se negocia

¹ Europa a la carta se le denominó a una red de acuerdos por los cuales ciertas naciones y colectividades resolverán cooperar en campos bien delimitados, variando el número de participantes según los objetivos pretendidos, esto sucedió con Suecia que quedó al margen de la zona del Euro. La Europa a la carta no es lo ideal en un mecanismo de integración, pero es mejor que frenar las políticas donde no todos los miembros estén de acuerdo.

son las partes del acervo que se considera que el candidato cumple y la posibilidad de que se establezcan periodos de transición en algunos ámbitos. En cuanto a esto la Comisión distingue entre dos casos, para las áreas relacionadas con el Mercado Único, las medidas reguladoras deberán implementarse rápidamente y los periodos de transición deberán ser pocos y cortos, para las áreas que necesitan adaptaciones y requieren de mayor esfuerzo incluyendo mayor gasto financiero como medio ambiente, energía e infraestructura , los periodos transitorios se negociarán por un periodo de tiempo, siempre y cuando los candidatos demuestren que quieren y pueden llevar a cabo los cambios necesarios, los periodos de transición quedan excluidos de cualquier prórroga a largo plazo. Las negociaciones son dirigidas por la presidencia del consejo, sin embargo, la Comisión mantiene contacto constante con los representantes del candidato para solucionar los posibles problemas que surjan. El acervo comunitario es presentado en capítulos para facilitar su negociación, La comisión resolvió dividir el Acervo en 31 capítulos.²

Dictamen conforme del Parlamento europeo.- Después de valorar el grado de preparación del candidato en cada uno de los capítulos, el parlamento debe aceptar la adhesión del candidato por mayoría absoluta, el parlamento no puede proponer enmiendas al tratado de adhesión pero si aceptar o rechazar la entrada del candidato a la UE.

Ratificación.- Después de que el parlamento dé su conformidad comenzará el proceso de ratificación del tratado de adhesión por todos y cada uno de los parlamentos de los estados miembros así como el parlamento del estado candidato y sometido a referéndum en aquellos estados en que así lo disponga su constitución.

A continuación se trataran por casos separados la viabilidad de de cada país a integrarse a la UE. Al inicio se dará un preámbulo sobre la situación geográfica, política y

² Libre circulación de bienes, libre circulación de personas, libre circulación de servicios, libre circulación de capitales, derecho de sociedades, competencia, agricultura, pesca, transportes, política fiscal, unión económica y monetaria, estadística, política social y ocupación, política energética, política industrial, PYME, ciencia e investigación, educación y formación, telecomunicaciones y tecnologías de la información, cultura y audiovisual, política regional y coordinación de instrumentos estructurales, medio ambiente protección de los consumidores y de la salud , cooperación interior y justicia, unión aduanera, relaciones exteriores, política exterior y de seguridad común, control financiero, presupuesto, instituciones y otros.

económica de cada país para identificar sus debilidades y fortalezas que influyan en el proceso integracionista Europeo.

4.3 El Reino de Noruega

El nombre de Noruega proviene del significado “Camino hacia el Norte” y se localiza en la zona noroeste de la península escandinava. Por su extensión territorial es el sexto país más grande de Europa. La longitud de su costa continental incluido fiordos y bahías, excede de los 20,000km. Noruega comparte frontera al este con Suecia, Finlandia y Rusia, al norte, oeste y sur el país se encuentra rodeado de zonas oceánicas. Eso incluye el Mar de Barents, el Mar Noruego, el Mar del Norte y el Skagerrak. A pesar de localizarse al norte de Europa sorprendentemente goza de un clima templado similar al de otros países europeos. En el verano Oslo, su capital, tiene la misma temperatura que Londres, Zurich o Bonn esto debido a que cuenta con una cadena montañosas que dividen la parte continental de Noruega protegiéndola de las precipitaciones a grandes extensiones del este noruego, lo que da a esta área un clima más continental de lo que se podría esperar debido a su proximidad a la costa.

Se estima que la población Noruega sea de 4, 525,000 habitantes (el vigésimo octavo lugar en Europa) con un crecimiento anual del 0.57%, gran parte de este porcentaje se debe a la inmigración ilegal, Desde 1975 Noruega promovió una ley que prohíbe la inmigración, la cual está vigente hasta hoy, aunque se establecen cuotas para refugiados asilados políticos provenientes principalmente de la ex-Yugoslavia, Vietnam, Paquistán, Irán y Turquía. Noruega cuenta con alfabetismo del 100%, no hay pobreza y el nivel de pobreza relativa es bajo, todos han superado por lo menos la educación secundaria, Noruega además cuenta con un servicio de salud pública universal con todos los servicios y un sistema nacional de seguridad social. Como el resto de Europa Noruega sufre el problema del desempleo alcanzando los niveles sufridos en 1933 un tercio de la población económicamente activa estaba desocupada. La población económica activa actualmente es de 2.1 millones de trabajadores, en los últimos años ha aumentado la participación de las mujeres en dicha cifra.

De acuerdo con la historia, los pequeños reinos de Noruega se unificaron bajo un único dominio aproximadamente en el año 885 d.C. por el Rey vikingo Harald Haarfagre (Cabello hermoso). El cristianismo se introdujo justo después del año 1000 d.C. En el

siglo XIII, Noruega se convirtió en una región poderosa bajo el reinado de Håkon Håkonson. Después de 1319, Noruega perdió su independencia y en 1380 se unió con Dinamarca durante más de cuatro siglos. En 1536, Noruega fue sometida a un estado de dependencia. En 1814, Dinamarca cedió Noruega a Suecia como parte del Acuerdo de Paz de Kiel. Sin embargo, Noruega, deseando recuperar su independencia, redactó y aprobó la Constitución de 1814 que todavía hoy sigue vigente. Suecia accedió a que Noruega mantuviera su Constitución a cambio de aceptar la unión bajo un reino sueco. Dicha unión con Suecia fue formalmente disuelta en 1905, aunque Noruega ya funcionaba desde hacía tiempo como país independiente. Durante la Segunda Guerra Mundial, Noruega fue invadida por los alemanes de 1940 hasta 1945.

Noruega ha dado el gran paso de ser una sociedad dedicada a la agricultura a una sociedad más dinámica y desarrollada que la ha colocado como una de las naciones más poderosas de Europa, todo esto gracias al óptimo aprovechamiento de los recursos como el petróleo donde es uno de los mayores exportadores del mundo, además de liderar sectores como la piscicultura o el marítimo, energía hidráulica y telecomunicaciones como veremos a continuación.

Noruega cuenta con una gran superficie costera rica en productos marinos con más de 200 especies de peces y crustáceos, los más conocidas son el bacalao de profundidad, llamado skrei, conocido en todo el mundo y que se captura en las aguas heladas de la costa norte, el arenque, la caballa, y una gran variedad de pescado blanco, gambas y cangrejos, esto sumado a una gran flota mercantil provoca que Noruega sea uno de los tres países más importantes del mundo en cuanto a exportación de marisco y pescado se refiere. Además de los productos pescados en el mar, Noruega ha desarrollado un gran número de piscifactorías a lo largo de la costa del país donde se crían numerosas especies de peces especialmente el salmón, la trucha asalmonada y diversos tipos de crustáceos, convirtiéndose en una de las principales industrias del país debido a que representa más del 40% de las exportaciones del pescado y marisco noruego, actualmente se está estudiando la posibilidad de empezar el cultivo de otras muchas especies por este medio, como el halibut y el bacalao, con intenciones comerciales. La exportación de productos pesqueros según el Consejo de Exportación de Pescado (EFF por sus siglas en Noruego) alcanzó en 2005 a un valor de 16 billones coronas Noruegas (2 billones de euros aproximadamente) en el transcurso de año, lo cual es un incremento

del 11 por ciento comparado con el mismo periodo del año pasado proporcionando así empleo a más de 30.000 personas. La mayor parte de la pesca noruega se lleva a cabo en la Zona Económica Exclusiva noruega.³ El ministro de pesca noruega es el encargado de la toma de decisiones finales sobre las medidas de gestión, cuando las zonas pesqueras que se encuentran fuera de la Zona Económica Exclusiva la pesca se gestiona por la Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico (NEAFC por sus siglas en inglés) en cooperación con los estados costeros. El stock de focas en el Hielo Este es gestionado por la Comisión de Pesquerías Noruego-Rusas. La Comisión de los Mamíferos Marinos del Nordeste Atlántico (NAMMCO por sus siglas en inglés) es un foro para la cooperación en la conservación, gestión y estudio de los mamíferos marinos en general. La pesca de la ballena minke, o rorcual menor, es gestionada unilateralmente por Noruega cuestión que obstaculiza el ingreso a la Unión Europea debido a que esta desaprueba la caza de estos mamíferos, noruega argumenta que la caza de ballenas la realiza con base a estudios realizados con anterioridad en la zona, en dichos estudios se ha encontrado que especies como las ballenas y focas hacen incursiones en los stocks de varias especies de peces y organismos que les sirven de alimento provocando un desequilibrio en el medio. En 1982 La Comisión Ballenera Internacional⁴ (IWC por sus siglas en inglés) aplicó una moratoria para la caza de ballenas provocando un gran debate dentro de Noruega, argumentando que la caza de estos mamíferos se llevaba a cabo ya de manera tradicional y a diferencia de países como Japón, la carne de ballena era consumida por la población, finalmente Noruega suprimió unilateralmente la caza de ballenas con fines de investigación pero abrió cuotas de caza para consumo humano, desarrollando el equipo necesario para evitar la crueldad en esta actividad, además de

³ Para Modesto Seara Vazque en su libro de "Derecho Internacional Público la Zona Económica Exclusiva es "el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden mas allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien una distancia de 200 millas marinas contadas desde la base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en que el borde exterior del margen continental llegue a esa distancia...

... la zona económica exclusiva puede utilizarse para fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos.

⁴ La Comisión Ballenera Internacional (CBI) fue creada en 1946 por los países firmantes de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de las poblaciones de ballenas y el desarrollo ordenado de la industria ballenera. Su creación fue el resultado del grave declive de las poblaciones de ballenas a escala mundial, amenazadas por la presión de las flotas balleneras en 1982, la CBI votó a favor del establecimiento en 1986 de una moratoria internacional sobre la caza de ballenas. Tras la entrada en vigor de esta moratoria, tres países la desafiaron; Japón lanzando un programa de investigación científica en 1987, Noruega en 1993 al reanudar la caza comercial de ballenas e Islandia que en 2003 haría lo mismo que noruega pero con fines científicos.

que cada embarcación debe llevar un supervisor con el fin de que se respeten los procesos de caza.

Para la mayoría de los stocks, la captura total permitida se distribuye mediante negociaciones sujetas, a su vez, a acuerdos internacionales. Las regulaciones nacionales tratan principalmente de cómo distribuir la cuota de los países geográficamente, a lo largo del año y entre distintos grupos de pescadores y tipos de equipamiento. En Noruega, la industria pesquera y las autoridades pesqueras cooperan para formular un régimen de regulación, en el mar es la Guardia Costera la encargada de inspeccionar las embarcaciones pesqueras y sus capturas. Las embarcaciones extranjeras que estén pescando en aguas jurisdiccionales noruegas pueden, asimismo, ser inspeccionadas. Desde el 1 de julio de 2000, las embarcaciones de alta mar están obligadas a instalar y usar equipo de rastreo vía satélite que permita a las autoridades comprobar las actividades de un modo continuo. Noruega tiene acuerdos de rastreo vía satélite con los estados que pescan en aguas noruegas. La Dirección General de Pesca es responsable de controlar las cantidades de pescado en tierra y elabora estadísticas pesqueras. Los casos graves de escasez de informes u otras irregularidades se llevan ante los tribunales. El potencial de Noruega en el sector pesquero ha influido siempre en el debate sobre si debe o no adherirse a la UE, ya que esta perdería gran parte de su soberanía en este rubro permitiendo que barcos de otros países comunitarios pesquen en aguas noruegas, provocando el aumento de desempleo en este sector. A pesar de que el EEE no incluye la pesca, Noruega y la UE comparten cuotas de pesca e intercambio de algunos productos pesqueros expendiéndolos del pago de aranceles.

Otra actividad importante para Noruega relacionada con la pesca es la construcción de barcos, actualmente noruega cuenta con la cuarta flota naval (el 10% de la flota mundial) mas importante del mundo, la industria se concentra principalmente en la reparación y construcción de barcos en especial los llamados ro-ro, petroleros químicos, barcos reefers, barcos suministradores en alta mar, catamaranes de alta velocidad, barcos para la instalación de cables y buques para la exploración sísmica.

La industria Noruega es mixta debido a que combina al sector privado con el público, el estado es propietario de las más grandes empresas Noruega Statoil, Norsk Hydro Statoil (la compañía petrolera estatal Noruega). Sólo 10% de la tierra forestal productiva es

propiedad del estado, además de pertenecerle las plantas de energía hidráulica. Noruega cuenta con una gran cantidad de productos energéticos, como el petróleo y la energía hidroeléctrica

Noruega aprovecha las precipitaciones concentradas en la parte occidental del país las cuales descienden en forma de corrientes de agua creando cascadas y cuencas fluviales, con las que se crean plantas de energía hidroeléctrica. Actualmente Noruega se ubica en el sexto productor mundial de este recurso, almacena además con ayuda de diques y presas el agua durante la primavera, verano y otoño para su uso en invierno, época en la que escasea. En 1907 se construyó el primer centro de energía hidroeléctrica de gran escala llamado Norsk Hydro del cual es hasta la fecha la mayor planta de energía eléctrica en Europa.

A finales de la década de los sesentas Noruega descubrió importantes yacimientos de petróleo en sus costas exportando dicho recurso a partir de 1975 por su gran cantidad de reservas, estimadas en 132 billones de metros cúbicos, actualmente ocupa el lugar número 7 en producción de crudo y el tercer lugar como exportador del mismo, se cree que las reservas de noruega le duraran 50 años. La mayor cantidad de crudo se localiza en alta mar, en el Mar del Norte y el Mar Noruego. El petróleo se utiliza dentro del país para la elaboración de gasolina, calefacción para uso doméstico e industrial y como materia prima para la petroquímica, a pesar de ello la mayor cantidad del energético se exporta. En el 2003 la exportación de gas y petróleo representó el 40% del volumen total de las exportaciones de bienes y servicios. Noruega a diferencia de la mayoría de los países exportadores de petróleo destina el 40% de las ganancias que aporta el comercio con la energía, a comprar acciones, con el otro 60% se adquieren bonos, se destina un Comité Ético que se encarga de que el dinero invertido no financie causas deshonestas, como el trabajo infantil, la fabricación de armamento biológico o de minas antipersonales. El capital resultante se coloca en el Fondo del Petróleo destinado a reactivar y reconducir su economía cuando se terminen las reservas de petróleo, al año, sólo se permite que un cuatro por ciento de lo acumulado en el Fondo del Petróleo refuerce los presupuestos públicos, lo que en 2005 supuso para el gobierno 34 millones de euros extra.

Para preservar el medio ambiente Noruega realiza investigaciones para el uso de energía solar e incluso utiliza productos como la viruta para la calefacción, que es muy solicitada, pero también se han construido dos centrales de energía generadas de manera nuclear, lo que generaron gran debate por parte de grupos ecologistas. Noruega estableció el cobro de una serie de impuestos verdes a ciertos productos y los recursos recabados son destinando a la ecología, en los últimos diez años Noruega ha disminuido hasta un 90% la emisión de sustancias nocivas y un 10% los gases que deteriora la capa de ozono contrastando así el efecto invernadero. En el rubro de medio ambiente Noruega mantiene una cooperación muy estrecha con la UE, y participa en casi todos los programas que esta impulsa.

Noruega es además productor y exportador de papel y pasta de papel esto debido a que cuenta con un gran sistema de energía hidroeléctrica combinados con un gran número de recursos forestales, Noruega exporta el 90% de su producción total de papel. Además es un gran proveedor mundial de madera y productos minerales como el aluminio magnesio y ferroaleaciones, produce además metil, de silicona, zinc, níquel y cobre.

Noruega es una monarquía constitucional con un sistema de gobierno parlamentario y democrático establecido en la constitución 1814. Noruega está formalmente dividida en tres instituciones el poder legislativo compuesto por el parlamento o Storting el poder ejecutivo compuesto por el gobierno y el poder judicial compuesto por los tribunales

Hoy en día el rey tiene poco poder político, pero tiene una importante función simbólica como Jefe del Estado y representante oficial de la sociedad y la industria noruegas. La monarquía también juega un papel crucial como elemento de unificación que se hace particularmente evidente en tiempos de crisis nacional. Así quedó totalmente demostrado durante la Segunda Guerra Mundial cuando el rey Haakon VII, que se opuso a la invasión nazi de Noruega en 1940, dejó el país para luchar contra la ocupación desde su exilio en Londres. En la actualidad la Familia Real se compone de: Su Majestad el Rey Harald V, Su Majestad la Reina Sonja, Su Alteza Real el Príncipe Heredero Haakon, Su Alteza Real la Princesa Mette-Marit, Su Alteza Real la Princesa Ingrid Alexandra y la Princesa Märtha Louise. La Princesa Märtha Louise y su marido, Ari Behn, tienen una hija, Maud Angelica Behn, que es la cuarta en la línea de sucesión a la corona noruega.

Noruega cuenta con un sistema multipartidista, a la izquierda están los partidos socialistas como el partido social de izquierdas y el partido laborista, a la derecha están los partidos progresistas y conservadores y en el centro de éste eje se encuentran el partido de centro, el partido demócrata cristiano y el Partido Liberal para los cuales el de gran importancia la moral y la religión. La población elige a sus representantes de manera directa, noruega se caracteriza por la intensa participación electoral alcanzando normalmente el 80% de electorado además de pertenecer a organizaciones, aproximadamente 7 de cada 10 ciudadanos están afiliados a por lo menos una organización ó institución, dichas organizaciones pueden ejercer influencia sobre las autoridades por medio de contactos formales e informales con la administración pública.

Tras la segunda solicitud de adhesión de Noruega a la UE surgieron un sin fin de organizaciones a favor y en contra de su ingreso, incluso muchas de ellas influyeron al rechazo de la población en el referéndum de 1994, argumentaron que si el gobierno o un funcionario en específico toma una mala decisión, la población puede incluso destituirlo, pero en el caso de la UE no se puede lograr ese grado de democracia ya que a veces ni siquiera se puede identificar al verdadero culpable de esas malas políticas.

Esta participación de la población se puede observar incluso en la votaciones donde la participación electoral normalmente alcanza casi un 80%. El sufragio universal para los hombres se introdujo en 1898, y para las mujeres en 1913. La mayoría de edad está actualmente en los 18 años. Los partidos que actualmente existen en noruega son;

Det norske Arbeiderparti (Partido Laborista)

Det Liberale Folkepartiet (Nuevo Partido Liberal)

Det politiske parti (Partido Político)

Fedrelandspartiet (Partido de la Patria)

Fremskrittspartiet (Partido del Progreso)

Høyre (Partido Conservador)

Kristelig Folkeparti (Partido Democristiano)

Kristent Konservativt Parti (Partido Cristiano Conservador)

Kristent Samlingsparti (Partido Cristiano de Coalición)

Kystpartiet (Partido de la Costa)

Miljøpartiet De Grønne (Los verdes)

Nasjonal Alliansen (Alianza Nacional)
Naturlovpartiet (Partido de la Ley Natural)
Norges Kommunistiske Parti (Partido Comunista)
Pensjonistpartiet (Partido de los Jubilados)
Rød Valgallianse (Alianza Electoral Rojo)
Sámeálbmot Belodat/Samefolkets Parti (Partido del Pueblo Sami)
Senterpartiet (Partido de Centro)
Samfunnspartiet (Partido de la Sociedad)
Sosialdemokratene (Social Demócratas)
Sosialistisk Venstreparti (Partido Socialista de Izquierdas)
Tverrpolitisk Kyst- og distriktparti (Partido de la Costa y los Distritos Rurales)
Venstre (Partido Liberal)

El Storting (Parlamento Noruego) es la institución política de mayor jerarquía en Noruega introducida desde 1884, está compuesto por 165 diputados distribuidos por un sistema de representación proporcional poblacional, son representantes de los distintos partidos políticos los diputados son elegidos cada cuatro años por elección directa, y los escaños se distribuyen según un sistema de representación proporcional.

El Storting controla la actuación del gobierno incluso realiza una serie de preguntas que deben ser resueltas por el ministro competente, tiene la facultad de censurar o destituir a un Gobierno o a un ministro específico esta moción de censura puede ponerla en marcha cualquier miembro del parlamento incluso del gobierno mismo sin embargo esto sucede muy rara vez. Las funciones del parlamento son promulgar las leyes y aprobar el presupuesto del Estado normalmente no se hacen modificaciones a las propuestas de ley debido a que el Gobierno o bien tiene el apoyo mayoritario del Storting, o bien adapta sus propuestas para satisfacer a la mayoría.

El Storting es un parlamento unicameral, pero cuando realiza las funciones legislativas se divide en dos cámaras, el Odelsting (3/4) y el Lagting (1/4), cada una de las cuales tiene más o menos los mismos poderes. Los presupuestos del Estado y las enmiendas a la Constitución se tratan en asamblea plenaria. Las enmiendas a la Constitución requieren la aprobación de dos tercios del Parlamento, pero en el resto de los casos la mayoría simple es suficiente. El Storting está encabezado por una Presidencia que

consta de seis miembros y doce comisiones permanentes encargadas de proponer la mayoría de los cambios a las propuestas de ley del Gobierno

El Poder Judicial esta compuesto por tribunales de justicia los cuales se dividen a su vez en Tribunal Supremo (Høyesterett), Comité Interlocutorio de Apelación del Tribunal Supremo (Høyesteretts kjæremålsutvalg), los Tribunales de Apelación (lagmannsrettene), Los Tribunales de Distrito (tingrett), y el Tribunal de Conciliación (forlikrådet), además de varios tribunales especiales. Noruega está dividida en seis zonas jurisdiccionales (lagdømmer) y 15 distritos judiciales (lagsogn). El Poder Judicial goza de relativa independencia con respecto al gobierno. Sus funciones son; ejecutar las leyes adoptadas por el Storting y controlar a los poderes legislativo y ejecutivo para asegurar que estos acatan las leyes que previamente han sido adoptadas. El Poder Judicial está capacitado para derogar cualquier estatuto aprobado por el Storting si considera que éste no está de acuerdo con la Constitución.

El Gobierno representa al poder ejecutivo. Sus funciones más importantes son presentar al Storting los proyectos de ley y de presupuestos del Estado, y llevar a cabo sus decisiones por medio de los ministerios. El gobierno procede del Parlamento y es nombrado por el Rey, el cual le pide al partido mayoritario que forme gobierno o una coalición viable. Las decisiones del Gobierno son tomadas formalmente por el Rey en Consejo (es decir, aprobadas conjuntamente por el Rey y el Consejo de Estado) cada viernes. Todos los real decretos tienen que venir firmados por el Rey y refrendados por el Primer Ministro. El Primer Ministro, representante del gobierno, tiene menos poder que en muchos otros países occidentales aunque Noruega se caracterice por tener un Gobierno ministerial, junto al ministro hay una serie de Secretarios de Estado nombrados políticamente, semejantes a los Ministros suplentes, y Consejeros Políticos. Los Ministerios están estructurados jerárquicamente, con un Secretario General como líder administrativo, seguido sucesivamente por el Director General (ekspedisjonssjef) a un nivel departamental, el Subdirector General (avdelingsdirektør) a un nivel departamental o de sección, Subdirector General Suplente (underdirektør) a nivel de sección, Jefe de División (byråsjef) y una serie de funcionarios que se organizan en grados y son consejeros, oficiales ejecutivos y personal administrativo.

Noruega está dividida en 19 condados y 434 municipios los cuales tienen el poder de autogobernarse, el cual está regulado por medio de leyes, el Estado está representado directamente en el ámbito local a través de las oficinas de los Gobernadores del Condado. Los municipios son las unidades más importantes de la administración local, y son responsables de la educación primaria y la primera etapa de la educación secundaria, de los servicios sociales, de la red de carreteras del municipio, y de la regulación de las aguas, aguas residuales y la distribución en zonas. Las escuelas de educación secundaria superior y una serie de servicios técnicos están administradas por los condados. Cada uno de estos niveles de administración recibe sus rentas públicas por medio de los impuestos locales, y por las asignaciones del gobierno central y otras instituciones públicas.

Los condados son la forma de división administrativa tradicional que se remonta a la Edad Media y la época de los vikingos dicho sistema de autogobierno empezó a disiparse de manera gradual cuando Noruega se unificó en un solo reino. Después de la unión con Dinamarca, la autoridad empezó a centralizarse bajo la figura del rey. En 1837 se volvió a introducir la forma de autogobierno municipal. Los condados y municipios están gobernados por gobiernos elegidos en elecciones que tienen lugar cada cuatro años. Los escaños se organizan según un sistema de representación proporcional, y el número de escaños varía de 13 (gobierno municipal) y 25 (gobierno del condado) a 85. Los gobiernos locales están dirigidos por un comité ejecutivo que consta de una selección representativa de todos los grupos políticos del condado más un alcalde. Existen unas cuantas excepciones, como Oslo y Bergen, que emplean una forma de gobierno parlamentario y establecen de este modo un gobierno local basado en los partidos políticos.

4.2.1 Relación Noruega UE

Como ya se ha tratado en la presente investigación la población Noruega ya ha rechazado un par de veces su adhesión a la UE en 1972 y en 1994, pero no se ha podido quedar al margen del proceso de integración. Para Noruega el comercio tiene gran peso en su economía debido a que exporta el 40% de los bienes y servicios que produce e importa de 30% de su PIB teniendo como principales socios comerciales a los demás países nórdicos y la Unión Europea, el comercio con esta última representa tres cuartas

partes de su comercio exterior, es por ello que al no poderse integrar en 1994 a la UE y que sus principales socios escandinavos se habían ya integrado a esta, debía buscar una alternativa para no quedar aislada del mercado único, así que continuo con las negociaciones del Espacio Económico Europeo, lo que creó gran expectativa en el País. al realizar un balance diez años después de la creación de esta zona de libre comercio se puede observar un crecimiento en la economía Noruega, lo que provoca una mayor aceptación por parte de los ciudadanos a la UE. El EEE implica solamente la integración de las economías de Noruega Liechtenstein e Islandia en las estructuras del Mercado Común, de la UE, con la excepción de los sectores de la pesca y la agricultura que fueron los que crearon mayor conflicto para su adhesión, pero a pesar de que con el EEE, Noruega mantiene cierta Autonomía, también es un arma de dos filos debido a que queda al margen de las negociaciones que se lleven a cabo en la Unión Europea, y es que debemos identificar el marco histórico, cuando fue firmado el EEE, la Comunidad Europea solo era un mercado común y el tratado del EEE solo significaba el ingreso de Noruega a este mercado, actualmente la Unión Europea incluye Unión Monetaria y pretende lograr la Unión Política, dejando a Noruega simplemente en el papel de observador sin derecho a voto, y es que uno de los temores de Noruega es que nuevas políticas tomadas por la Unión afecte a sus intereses como en el sector energético donde al exportar a Europa casi el 100% de su producción exportable de gas, un cambio en las políticas energéticas puedan afectar considerablemente sus ingresos por este sector. A pesar de contar Noruega con la facultad de vetar las disposiciones que no convengan a sus intereses, esto no se ha realizado por el temor al alto costo político al que se arriesgaría Noruega como la pérdida de beneficios en otros sectores en el marco del EEE.

A casi diez años de el rechazo Noruego y de poner en marcha el EEE se reabrió el debate en Noruega sobre si debía o no integrarse a la UE, pero esta vez se realizaría un referéndum antes de solicitar la adhesión para que no suceda un nuevo rechazo no previsto, por parte de la población. El 22 de enero de 2002 el diario noruego Aftenposten publico un sondeo aplicado a 1000 personas de las cuales mas del 50 % estaría a favor la adhesión a la UE, mostrando el cambio de la percepción de la población Noruega sobre la UE, el 47% se mostró en contra de la adhesión, tras la integración del Euro como moneda única y a su estabilidad surgió una sensación de aislamiento por parte de la población hacia las cuestiones Europeas, incluso el 5 de

octubre del 2003 luego de posteriores referéndum con resultados similares, el primer ministro Kjell Magne Bondevik aludió a la posibilidad de una adhesión de su país a una nueva Unión Europea más flexible tras la ampliación de los últimos 10 miembros quedando fuera de dicha integración algunos sectores, pero que eso se realizaría en la próxima administración en el 2005. Considero que Bondevik planteo la integración a mediano tiempo para realizar un balance sobre la Unión ahora con 25 miembros, pero tras el rechazo francés a adoptar una nueva constitución el primer ministro noruego declaro que noruega no tenia ninguna prisa de integrarse. El 13 de septiembre de 2005 la oposición rojiverde liderada por Jens Stoltenberg lograría la mayoría absoluta en las elecciones legislativas celebradas en Noruega. Con el 96% de los votos escrutados, la alianza del Partido Laborista, de la Izquierda Socialista y Centrista, alcanzó 88 escaños, contra los 81 escaños del bloque de la derecha, compuesto por los Partidos Conservador, del Progreso, Demócrata Cristiano y Liberal, a pesar de que el nuevo primer ministro esta a favor de una integración e la Unión Europea la coalición a la que representa no lo está, los partidos más reacios son los centristas y de la Izquierda Socialista.

La Unión Europea a partir del 1 de julio del presente año ha inaugurado un mercado Común de la Defensa con el fin de agrandar la cuota intracomunitaria del enorme presupuesto militar que los Estados miembros destinan a la compra de armamento, esta medida no pretende cortar con el abastecimiento de armamento por parte de terceros países, pero si darle prioridad a los miembros de la unión a través de licitaciones transparentes. España y Hungría se mantienen temporalmente al margen de la iniciativa, mientras que Dinamarca, que disfruta de una cláusula de exclusión para la política de defensa, no se ha adherido a ella. Algunos Estadistas Europeos identifican este gran paso como la posible salvación del actual estancamiento europeo en sus políticas integracionistas, tras el rechazo a la constitución, Noruega por su parte podría buscar un acuerdo para ingresar a dicho mercado debido a que a diferencia de sus compañeros del AELC participa constantemente en acciones de cooperación militar, una relación militar mas estrecha de la Unión Europea aumentará las posibilidades de una adhesión de Noruega, debido a sus políticas de seguridad nacional.

Noruega, sin duda alguna cumple con los parámetros para integrarse a la UE, siendo el candidato que más se perfila para integrarse a esta por su sólida economía, recursos

naturales, nivel de vida de su población y algo muy importante, Noruega es muy participativo en cuanto a cuidado de medio ambiente, cooperación Internacional y defensa de los derechos humanos convirtiéndolo junto con Suecia, Finlandia, Dinamarca, e incluso Islandia en un país modelo.

4.3. Islandia

Islandia es una isla volcánica ubicada en el Atlántico Norte su capital es Reykjavik cuenta con un área total de 103.000 Km. (tres veces el tamaño de Bélgica) de los cuales 23.8% es vegetación 2.8% lagos, 11.9% glaciares y el 64% tierra. Cuenta con una extensión de costa de 4970 kilómetros y un Área Económica Exclusiva de 758.000 Km². Según el censo de 2002 su población es de 288.471 (2.8 por el Km²)

Los primeros colonos en Islandia fueron Ingolfur Arnarson y su esposa Hallveig Frodadottir provenientes de Noruega en el año 874. En 930 en Thingvellir, se estableció el primer parlamento del mundo en su clase, el Althingi. Islandia estuvo bajo la monarquía noruega en 1262 luego de un periodo de guerra entre estos que duro aproximadamente 42 años. Cuando Noruega, Suecia y Dinamarca formaron la unión del Kalmar en 1397, Islandia cayó bajo soberanía de la corona Danesa pero todavía conservó su estado constitucional. El mandato danés en Islandia duró hasta 1944, cuando se estableció la República Islandesa con una democracia parlamentaria. Islandia era inicialmente un estado neutral durante la segunda guerra mundial. En 1940 fue ocupada por las fuerzas Británicas y en 1941 las tropas de EU substituyeron a los Británicos con el consentimiento islandés, esto sucedió cinco meses antes de que EU se incorporara formalmente a la segunda guerra mundial, al ser Islandia aliado de EU se convirtió en miembro fundador de la OTAN en 1949. Dos años después Islandia y EU firmaron un acuerdo bilateral de defensa donde miembros del ejército estadounidense permanecería en la estación de aire naval de Keflavik, pero en 1988 el presidente Vigdís Finnbogadóttir puso fin a la alianza militar

Islandia amplió su jurisdicción de las industrias pesqueras de 3 a 4 millas en 1952 y a 12 millas en 1958, lo que provocó la primera guerra del bacalao con el Reino Unido. Islandia amplió de nueva cuenta su zona económica exclusiva en 1972 a 50 millas y 1975 a 200 millas, lo que provocó nuevos conflictos con Gran Bretaña.

Islandia es miembro de varios organismos internacionales como la ONU (1946), la OCDE (1948) la OMC (desde que se llamaba GATT 1964) la AELC (1970) EEE (1994)

Solamente el 23% de la superficie del país cuenta con vegetación de los cuales solo el 1.3% es tierra cultivable, esto sumado a su clima extremadamente frío con una temperatura promedio de hasta -11°C durante los meses más fríos diciembre y enero, Islandia alcanzó un expediente económico impresionante en la década de los 90's las tarifas de crecimiento eran constantes además de ser las más altas del mundo con la inflación baja y disminución del desempleo. Entre los factores que contribuían al desarrollo económico han estado la explotación acertada en el sector pesquero, la estabilidad de los precios, la diversificación de la industria, la privatización, la liberalización y la desregulación, el desarrollo de la bolsa de Islandia, el crecimiento en la inversión extranjera y las reformas fiscales negocio-amistosas.

La economía Islandesa se debe principalmente a sus recursos naturales como las zonas ricas en productos marinos, energía hidráulica y geotérmica, además de sus prados aptos para la cría de ovejas. Las exportaciones islandesas en 2004 ascendieron a 316,103 millones de coronas islandesas, y las importaciones a 367,266 millones de coronas, los principales compradores de productos islandeses fueron; Reino Unido (19%) Alemania (17.7%) Países Bajos (10.7) Estados Unidos (9.3) y España (6.9%). Los países a los que mayoritariamente importa Islandia son: Alemania (12.6%), Estados Unidos (10.1%) Noruega (9.6%) Dinamarca (7.6) Reino Unido (6.8), Suecia (6.2%) y los países Bajos (5.7%)

La pesca representa el 70% de la economía islandesa (ocupa el lugar número 11 en abastecedor de este recurso), debido a que cuenta con un gran número de población de peces y otros productos marinos, esto gracias a que alrededor del país llegan tanto corrientes cálidas del golfo como las corrientes nutrientes frías de la región ártica ofreciendo condiciones óptimas a diversas especies marinas, las principales especies son el bacalao, abadejos, saithe, salmones arenques y capelín

Islandia como el resto de países nórdicos ha experimentado un cambio considerable en su política industrial con una política de competencia mas activa tres cuartos de las exportaciones islandesas son de pescados y mariscos. Un quinto de l población tiene trabajo gracias a la pesca. En zonas como los fiordos del Oeste la pesca representa el 35% de las fuentes de empleo mientras que en la capital Reykiavik solo representa el 1.6%.

La fabricación de varios tipos de equipo para el sector pesquero se basa en los conocimientos técnicos de los islandeses. La producción tiene que un grado de aumento movido al equipo de alta tecnología tal como pesar la maquinaria, e incluso ha estado ramificando hacia fuera en otro de los segmentos del sector alimenticio. Esto es una industria de crecimiento rápido con potencial considerable. Entre otra la exportación manufacturada los artículos son cacerolas del aluminio y lanas mineral.

El 71.2% de la mano de obra estuvo cubierto por el sector de los servicios en 2004, los sectores individuales principales son los servicios médicos (14.7%), el comercio (12.7%), las propiedades inmobiliarias (9.3%), la educación (7.8%), comunicaciones y transportes (6.9%). Sectores como el turismo ha aumentado considerablemente, en 1950 el número de turistas era de 4.400, pero en el 2000 había aumentado a 302.913, esto se debe a que antes por la lejanía de la isla era demasiado costoso llegar a ella, pero el gran avance tecnológico en el transporte ha facilitado el acceso. La mayoría de los turistas provienen de sus vecinos nórdicos (30.2%), Estados Unidos (18.9%) Alemania (10.8%) el Reino Unido (14.9%) y Francia (4.9%). En Islandia la educación es obligatoria durante diez años el ingles y una lengua escandinava son parte de la educación básica para el nivel superior es agregado un tercer idioma que generalmente es alemán o francés lo que provoca que la comunicación sea mas fácil en el país lo que también provoco aumento en el sector turístico.

Por siglos Islandia vivió de la agricultura y la pesca pero con el aumento gradual de la actividad industrial Islandia tuvo que buscar nuevas fuentes de energía, al igual que Noruega aprovecharon la energía potencial extensa en los ríos y las áreas geotérmicas del país.

Las plantas geotérmicas obtienen energía de los géiseres debido a que con ellos se consigue vapor barato el cual es convertido en electricidad para su uso en industria. La

industria geotérmica proporciona cerca del 15% de las ganancias del país abasteciendo el 60% de la electricidad utilizada. La producción del aluminio y del ferrosilicón representa aproximadamente 1.2% del PIB. Islandia no cuenta con metales o minerales suficientes para tener una gran industria minera, pero tiene suficientes avances tecnológicos en este que lo hace competitivo, un ejemplo es la posibilidad de producción de metano usando los gases consecuentes de las fundiciones del metal, esto además limitaría la contaminación atmosférica, Hay además investigaciones para la producción en grande del hidrógeno por electrólisis del agua.

En los últimos años se ha visto un gran avance en el desarrollo de tecnologías como el software y la biotecnología. En 1995 Islandia se convirtió en el primer país en el mundo en tener un sistema de teléfono público totalmente digital. Las cuentas de teléfono están entre las más bajas de la OCDE, y el número de usuarios de Internet en el país es el más alto per capita del mundo.

Los islandeses son los usuarios más significativos en el área de la computación a nivel mundial. En 2005 cerca de 86% de la población tenía acceso al Internet y el 88% utilizan computadoras, además de que el 89% de la población tiene un teléfono móvil. Casi cada casa en Islandia (97.7%), tiene un televisor, un radio (99.2%) y reproductor de video (89.2%). A finales del siglo pasado se colocaron las líneas telefónicas en Reykiavik, Poco después un cable del mar fue puesto entre Islandia y Europa. El desarrollo era rápido e Islandia era el primer país para tener un sistema de teléfono totalmente digital. Las líneas de la electricidad se utilizan también para las conexiones del Internet y los varios tipos de transferencia de datos digital. En 2002, Islandia tenía 569 automóviles por 1000 habitantes, el tercer lugar más alto dentro de la OCDE después de EU y Australia.

Islandia es una república, con una constitución donde se establece que la forma de gobierno es parlamentaria. Cada cuatro años los islandeses eligen a su presidente por voto directo, el cual tiene derecho a la reelección indefinidamente.

El parlamento es conocido como Althingi representa al poder legislativo y esta compuesto por 63 miembros elegidos por voto popular durante un periodo de cuatro años. El Althingi se localiza en Thingvellir (ciudad ubicada a 40 kilómetros al este de Reykiavik). Desde el año 930 fecha en que se fundó el estado islandés se estableció el

Althing. El 10 de mayo de 2003 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias donde se desprenden los siguientes resultados:

Total	Votos válidos	%	Miembros elegidos
	185.392	100.0	63
Partido De la Independencia	61.701	33.68	22
Alianza	56.700	30.95	20
Partido Progresivo	32.484	17.73	12
Movimiento Izquierdo-Verde	16.129	8.81	5
Partido Liberal	13.523	7.38	4
Otros	2.635	1.44	0

El Althingi elige a los miembros de los comités y de los consejos dominantes dentro de las instituciones del estado. Los miembros de Althingi tienen inmunidad parlamentaria y juran lealtad a la constitución. La constitución y las reglas del procedimiento de Althingi especifican los derechos y los deberes de los parlamentarios.

La legislación es el papel principal de Althingi. Los proyectos de ley pueden ser presentados por el ejecutivo, por un ministro relevante o por uno o más miembros del Althingi y de vez en cuando por las comisiones parlamentarias, los proyectos luego de tres lecturas se convierten en ley, en la primera se lleva a cabo una discusión general y se asigna una comisión permanente, cuando la comisión termina de evaluar dicho proyecto realiza un informe y se lo presenta al parlamento esto se conoce como segunda lectura, aquí se llevan a cabo discusiones sobre los artículos de forma individual y finalmente, el proyecto en su totalidad se discute en la tercera lectura y se somete a votación, si esta es aprobada, se envía al presidente de Islandia para su ratificación y firma, la nueva ley se publica posteriormente para su entrada en vigencia

Después de cada elección, el presidente da a uno de los líderes parlamentarios de los partidos políticos la autoridad para formar un gabinete, comenzando generalmente con el líder del partido más grande. Si él no es acertado, el presidente pedirá que otro líder político del partido forme un gobierno.

Un gabinete de ministros permanece en su puesto hasta la elección general siguiente o se forma un nuevo gobierno. Los ministros se sientan en el Althingi, pero no han sido electos, no tienen el derecho de votar en el parlamento.

El poder judicial está compuesto por el Tribunal Supremo

Islandia está dividida en municipios los cuales tienen la facultad de manejar sus propios asuntos, los municipios están divididos en dos unidades administrativas locales básicas; ciudades y distritos rurales.

Hay disparidades en la población entre distritos locales, el más grande, la capital Reykiavik, tiene cerca de 108.000 habitantes, mientras que los distritos más pequeños tienen una población de quizás 100. El número de habitantes en distritos rurales ha estado disminuyendo gradualmente desde principios de este siglo. Aproximadamente cerca de 10% de la población total reside actualmente en distritos rurales. En cada distrito o ciudad hay un consejo local, elegido por sufragio general, en las ciudades se llaman el consejo de la ciudad y en los distritos rurales se llama consejo de Distrito.

El poder ejecutivo está encabezado por el presidente. El 29 de junio de 1996 los islandeses eligieron a su presidente el Sr. Ólafur Ragnar Grímsson para un periodo de cuatro años recibiendo 68.370 votos a favor (40.9% de los votantes) con una participación del 85.9% del electorado con una segunda reelección por un periodo de 4 años en 2000. La reelección indefinida en Islandia provoca que haya tenido muy pocos presidentes en su historia los cuales son: Sveinn Björnsson (1944 -1952), Ásgeir Ásgeirsson (1952 -1968), Kristján Eldjárn (1968 -1980), Vigdís Finnbogadóttir (1980-1996) Ólafur Ragnar Grímsson (1996- 2008)

Los ministerios en Islandia son;

- El ministerio de la agricultura
- El ministerio de comunicaciones
- El ministerio de la educación, de la ciencia y de la cultura
- El ministerio del ambiente
- El ministerio de las finanzas
- El ministerio de industrias pesqueras
- El ministerio de asuntos extranjeros

- El ministerio de la salud y de la Seguridad Social
- El ministerio de la industria y del comercio
- El ministerio de la justicia y de los asuntos eclesiásticos
- El ministerio de asuntos sociales

4.3.1. Relación Islandia UE

En 1963 Islandia estaba evaluando si debía ingresar o no a la entonces Comunidad Económica Europea, pero tras el veto a Inglaterra, su principal socio comercial, por parte del presidente francés Charles de Gaulle esta no pudo ingresar a la CEE, Islandia decidió buscar otra forma de buscar acuerdos con otros países europeos. En aquellos años Islandia no era muy atractiva para los mercados Europeos debido a su bajo nivel de industrialización y a su vez a Islandia no le interesaba participar en la colaboración internacional en el libre intercambio de bienes y servicios, las tarifas protectoras islandesas eran muy altas. Fue hasta los 60's cuando Islandia comenzó a industrializarse, provocando que buscara un acuerdo para que beneficiara la exportación de sus productos, fue así como en 1970 ingreso a la Asociación Europea del Libre Comercio tras un candente debate, actualmente se continua suscitando dicho debate si Islandia debe o no pertenecer a la UE

El sector pesquero es el más complicado y fundamental para su ingreso debido a que los islandeses temen perder la soberanía de las 200 millas de su Zona Económica Exclusiva convirtiéndose en un área común europea.

Incluso cuando Islandia negociaba el tratado del EEE, la oposición en el Althingi luchó contra la ratificación del acuerdo utilizando argumentos como que la calidad de miembro constituiría una violación de la constitución la cual prohibía tal transferencia de la energía soberana a una institución internacional. El EEE permite a Islandia participar en programas de la UE, pero no puede tomar dediciones en los cambios a las leyes comunitarias que la Unión adopte. Para Islandia, la cuestión clave es que el acuerdo de EEE no solo implica el acceso de los productos islandeses sin barreras sino que queda fuera tanto la política pesquera común, la política agrícola común, la política comercial común y la unión monetaria.

Los beneficios de pertenecer al EEE han sido grandes debido a que en años recientes Islandia, ha gozado de índices más altos del desarrollo económico que los Estados miembros del UE, en el desarrollo económico 2004 eran 5.2% en Islandia comparada a 1.9% en la zona del Euro esto sumado al bajísimo nivel que tiene Islandia con respecto a la UE. Es por ello que el Gobierno islandés ha decidido establecer un comité para discutir la posición de Islandia hacia progresos en Europa, su tarea es examinar la puesta en práctica del acuerdo de EEE, además de analizar los beneficios y costes a corto y largo plazo de pertenecer a la UE.

4.4. Suiza

El territorio suizo se localiza en Europa central y conviven ahí tres culturas; la alemana, la francesa y la italiana, Cuenta con una superficie de 41.285 kilómetros cuadrados y una población de 7,4 millones de habitantes con una densidad de demográfica de 183 habitantes por kilómetro cuadrado. Suiza a diferencia de Islandia y Noruega no cuenta con demasiados recursos naturales como el petróleo, productos marinos o tierras de cultivo para sustentar a su población así que necesita importar tanto productos agrícolas, como materia prima para su industria convirtiendo dichos bienes en productos de alto nivel cualitativo, en el año 2000, el precio de una tonelada de bienes exportados valía el triple de una tonelada de bienes importados.

Las empresas suizas son muy competitivas en el mercado mundial. En algunos sectores se exporta hasta el 90% de los bienes y servicios producidos entre los artículos de exportación más conocidos son los relojes, el chocolate y el queso suizos. Pero para la industria de exportación estos productos tradicionales no tienen el mismo peso como los productos de las industrias mecánica, electrónica o química, cuyos ingresos superan el 50% del total de los beneficios adquiridos del comercio de exportación suizo. Además en el sector de los servicios se encuentran las compañías de seguros o las agencias turísticas, también son componentes importantes para la economía de exportación.

Suiza es uno de los líderes mundiales en la producción de máquinas textiles, de imprimir o de papel, también es líder en la técnica de punzonar metales, en la producción y en el perfeccionamiento de los ascensores y las escaleras mecánicas, asimismo lidera la industria de embalajes y la fabricación de ferrocarriles de cremallera.

Hoy sin embargo, en la mayoría de los casos, la fabricación de piezas ya se realiza en otros países.

La industria química fue la primera rama en establecer empresas filiales en el extranjero, ante todo para impedir medidas proteccionistas por parte de los países extranjeros tras la Primera Guerra Mundial de 1914 a 1918. Entretanto, casi un franco suizo de cada dos que se gana en Suiza viene de fuera.

Cada vez más gente en el exterior trabaja para empresas suizas: mientras en 1988 trabajaban 890 mil personas para empresas suizas en el exterior, diez años más tarde ya eran casi el doble, 1,61 millones de personas. El aumento más notable se pudo registrar en el sector servicios.

La empresa suiza más grande es Nestlé que también es el consorcio alimentario más grande del mundo el cual en el 2003 le dio empleo a unas 253.000 personas de las cuales más del 97% trabajaba fuera de Suiza, esa es una razón por la que ha crecido la tasa de desempleo en Suiza, al ser esta un país pequeño en cuanto a mercado. Novartis por su parte fue la decimoséptima empresa del mundo, fue la empresa punta de Suiza en el ramo farmacéutico. Muchas empresas suizas son dirigidas por las familias fundadoras o sus descendientes.

Otro de los sectores más importantes de la economía pública suiza son las industrias mecánica, eléctrica y metalúrgica en esta trabajaban a comienzos del año 2005 cerca de 300.000 personas, generando casi un 50% de los beneficios totales de la producción industrial en Suiza. El 78% de los productos se destinaron a la exportación. Por su parte la industria mecánica surgió originalmente de la industria textil. A comienzos del siglo XIX se desarrollaron las primeras hiladoras y luego también los primeros telares mecánicos. Las industrias mecánica, eléctrica y metalúrgica fabrican hoy una muy amplia gama de productos que incluye productos para los hogares privados, instrumentos para la construcción de carreteras y de aviones y máquinas especiales para la microelectrónica

Suiza es uno de los países líderes en la producción de químicos y farmacéuticos. La industria química se dedica sobre todo a la producción de colorantes, perfumes y aromatizantes alimenticios. El centro de la industria química es Basilea. Los consorcios

farmacéuticos más poderosos son Hoffmann-La Roche y Novartis (un grupo que surgió de la fusión de Ciba-Geigy con Sandoz). Las industrias química y farmacéutica exportan un 85% de sus productos.

La producción relojera refleja gran parte de las características típicas de Suiza y de su mundo laboral en general al ser uno de los mayores productores de relojes en el mundo ya que abastece el 50% de la producción mundial.

Es muy sabido que los bancos los institutos financieros tienen un papel importante en la economía de Suiza. El franco suizo es una de las monedas más estables del mundo. El mercado suizo de dineros y capitales es notorio en todo el mundo. Los bancos suizos más grandes son el UBS y el Credit Suisse. Los suizos gestionan un 35% de todos los fondos privados e institucionales del extranjero, tanto la UBS como la Credit Suisse generan más de un tercio de sus beneficios en este sector.

En Suiza la igualdad de género ha sido mas lenta que en el resto de países europeos incluso en materia laboral todavía existe disparidad en el 2003 sólo el 59% de las mujeres mayores de quince años tenían un empleo o estaban buscando trabajo, una cifra bastante baja si se tiene en cuenta que entre los hombres eran el 77%. En cuanto a l salario en el 2002 el 11% de las mujeres con un trabajo de tiempo completo ganaron menos que 3.000 francos por mes, mientras sólo el 2% de los hombres tenían un sueldo tan bajo. En 1981 surgió una ley en Suiza donde se establece la igualdad de género, comparativamente con sus socios del AELC esta ley fue muy atrasada incluso con respecto al resto de Europa. A pesar del establecimiento de esta ley en Suiza existe desigualdad de genero a diferencia de sus vecinos europeos, el Foro Económico Mundial realizo una acuesta en 58 países que publico en 2005 donde Suiza apareció en el trigésimo cuarto lugar por detrás de los países europeos esto a pesar ofrecerle a su población una excelente calidad en los servicios de salud, bienestar social además de otorgarle derechos políticos a las mujeres, el problema se encontró en la participación económica y al nivel educativo de las mujeres suizas y es que a pesar de que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres a la educación, un alto porcentaje deja la educación después de concluir los estudios primarios obligatorios en Suiza de nueve años. En el 2001 aproximadamente el 2% no realizó estudios posteriores al concluir la primaria sin embargo algunas mujeres eligieron continuar su educación en cursos de corta duración. Según la OCDE en el 2001 el 34% de los hombres de entre 25 y 34 años

tienen un título universitario mientras que solo el 14% de las mujeres del mismo rango de edad cuenta con su título. Cabe resaltar que en las cifras del Foro Económico Mundial antes mencionado los cinco primeros puestos los ocupan los cinco países nórdicos, Alemania es novena, Francia décimo tercera y España vigésimo séptima.

Una de cada cuatro personas que trabaja en Suiza es extranjera. La economía suiza no funcionaría sin la mano de obra extranjera sobre todo obrera y auxiliar para el ramo de la construcción y la hotelería. Los trabajadores transfronterizos forman una categoría importante entre los trabajadores extranjeros solo pueden trabajar en ciertas zonas fronterizas y vivir en la frontera de su país de origen debido a que su permiso de residencia les obligan a volver a su país de residencia por lo menos una vez por semana, hasta el 2002 tenían que regresar todos los días después del trabajo, más de la mitad de estos trabajadores transfronterizos vive en Francia, una quinta parte en Italia y otro quinto en Alemania. Para junio de 2007 se suprimirán las zonas fronterizas y se les permitirá a los trabajadores transfronterizos buscar trabajo en toda Suiza.

Durante muchos años Suiza no se preocupó por el desempleo debido a que los trabajadores extranjeros con contratos de tiempo limitado amortiguaban los efectos negativos en el mercado laboral en tiempos de mala coyuntura. La economía hizo lo posible para que los trabajadores no perdiesen el empleo durante períodos de crisis. De esta manera se pudo evitar la quiebra de la paz social.

Pero en la crisis de los 90's el índice de desempleo ascendió de manera preocupante hasta alcanzar el valor récord del 5,7% en febrero de 1997, finalmente se tomaron medidas para la estabilización y crecimiento de la economía logrando reducir el desempleo en el 2001 al 1,7% en el 2001, pero la tasa volvió a aumentar ligeramente a 4% a finales del 2004. Las regiones francesas e italianas tienen tasas más altas que la región germano-parlante.

En Suiza viven más de siete millones de personas, de las cuales un 80% posee la ciudadanía suiza. En 1998, por primera vez desde 1871 (el primer año en el que se recogieron datos estadísticos), las tasas de mortalidad de los ciudadanos suizos superaron las de natalidad. Según un pronóstico publicado en el 2004, en el transcurso del período que abarca los años 2003 a 2012, el número de niños en edad escolar (7 a 15 años) bajará a 100.000, un problema al que se enfrenta toda Europa. Gracias al

incremento de las naturalizaciones, el número de los ciudadanos de la Confederación ha crecido ligeramente desde 1993. No obstante, la cuota de nacionalización es inferior a la de muchos otros países, lo que en parte puede explicar el porcentaje bastante elevado de extranjeros residentes (19,8%). Estos datos repercuten en las personas jubilados debido a que son más que las personas económicamente activas las cuales sufragar las pensiones cifras del gobierno suizo arrojan que actualmente, trabajan un total de cuatro personas por cada persona retirada de la vida profesional, en 1900 la proporción era de 1 a 10.

El Estado Federal Suizo fue constituido en 1848 como resultado político de la aprobación de la nueva constitución federal. La floja alianza de cantones soberanos, basada en el consociacionalismo, fue sustituida por un moderno Estado federal erigido sobre la base del republicanismo y de la subsidiaridad. En la Europa de la Revolución y Contrarrevolución, Suiza era la expresión progresiva de una nación decidida en establecer normas democráticas.

Con anterioridad a 1848, los cantones tenían el derecho a separarse de la Confederación si querían. Con la fundación del Estado federal, Suiza dispuso por primera vez de una autoridad central capaz de contrarrestar el poder de los cantones. Algunas competencias, como por ejemplo la política exterior, se pusieron en manos del gobierno central. Los cantones ya no tienen el derecho de independizarse. La Constitución federal fue instituida para establecer un equilibrio entre los intereses del Estado en su conjunto y los intereses de los Estados miembros, los cantones.

Los cantones son entidades administrativas, Suiza esta dividida en 26 cantones los cuales gozan de gran autonomía, cada cantón dispone de su propia constitución, de un gobierno autónomo, un parlamento y tribunales judiciales propios. No surgen conflictos de competencia, a menos que la legislación cantonal acate el marco normativo del Estado Federal es por eso que las leyes cantonales tienen que ser compatibles con las normas jurídicas de la Confederación. Los cantones gozan también de autonomía fiscal, cada cantón es soberano en cuestiones fiscales y, además de eso, poseen su propia autoridad policial.

Los cantones a su vez están divididos en municipios, la amplia autonomía comunal que concede a los concejos suizos un margen extenso de competencias estatales. Para un

suizo es muy importante su lugar de residencia aunque haya nacido en otro municipio o incluso otro cantón. El número de municipios en Suiza ha ido decreciendo debido a las muchas fusiones comunales efectuadas en los últimos quince años, a mediados de los años 90's Suiza tenía más de 3.000 municipios, para el 2000 esta cifra disminuyó a cerca de 2.900, la población residente en más de la mitad de los municipios suizos, no sobrepasa los mil son, en comparación con otros países europeos, los menos poblados siendo superados solo por Francia, Grecia e Islandia. Los concejales municipales son los encargados de hacer cumplir las órdenes del gobierno cantonal o federal, pero al mismo tiempo poseen también sus propias competencias, son responsables del control de habitantes dentro del territorio municipal, de la seguridad vecinal, de la escuela y la formación, de la sanidad, del servicio de transportes y comunicaciones y de la recaudación de los impuestos federales, cantonales y municipales. Cada año se convoca en las comunidades pequeñas una junta de vocales, en las cuales el electorado municipal decide por vía directa sobre diversos asuntos comunales como las cuestiones presupuestarias, no obstante, la mayoría de los municipios cuentan con su propio parlamento que se reúne en sesiones periódicas. Esta división repercute en el sector educativo ya que al gozar de autonomía cada cantón en este rubro, la educación preescolar puede variar de 3 hasta 6 años como en el caso de Zurich, además de los programas de estudio, el material didáctico, el calendario escolar e incluso el idioma, por eso para una familia que se muda a otro cantón le cuesta trabajo adaptarse.

El Consejo Federal es el Gobierno suizo esta constituido por un colectivo de siete consejeros, cada uno de ellos es el máximo dirigente de su ministerio. Todas las decisiones y resoluciones son tomadas en mutuo consenso. El Consejo Federal es un consejo de ministros en el que todos tienen el mismo peso, uno de ellos tiene el cargo de Presidente Federal, un cargo que es meramente representativo y que se adjudica mediante el sistema de rotación. El Consejo Federal es asistido y asesorado por la Cancillería Federal la cual esta a cargo del Canciller, que asiste a las reuniones semanales del gabinete como oficial con funciones deliberativas, es a veces designado como el octavo Consejero. Los dirigentes del Consejo Federal son elegidos por el Parlamento, los cuales no pueden ser miembros de este. Tras la elección al Consejo Federal, el elegido permanecerá en el cargo durante el resto del período legislativo vigente. Cada consejero se presenta automáticamente a la reelección en el Parlamento normalmente, esta reelección suele ser una formalidad. La gran mayoría de los

consejeros federales son reafirmados en el cargo y suelen desempeñarlo hasta que se decidan a dejarlo.

A pesar de que a partir de la entrada en vigor de la constitución del 2000 poden haber dos consejeros del mismo cantón en el Gobierno suizo, se hace un esfuerzo para mantener el equilibrio representativo entre las distintas regiones del país.

La Asamblea Federal está integrada por las dos cámaras parlamentarias, el Consejo Nacional con 200 diputados elegidos y el Consejo de los Estados con 46 senadores.

Los escaños del Consejo Nacional se dividen proporcionalmente, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada cantón. La elección se realiza en base al sistema proporcional. Los cantones con una población elevada tienen más escaños que los cantones pequeños. La segunda cámara, el Consejo de los Estados, tiene 46 escaños, dos para cada cantón. Esta segunda cámara equivale en competencias a la primera y funciona según el principio federativo, en ella cada cantón tiene el mismo peso político. El período legislativo es igual para las dos cámaras y dura cuatro años. Las competencias del Parlamento suizo son; decidir sobre proyectos de ley y enmiendas constitucionales, y asegurar la supervisión de la Administración y Justicia federal. Cada año se reúnen ambas cámaras para elegir por votación entre los siete ministros del Consejo Federal al Presidente de la Confederación, su suplente y al Canciller (jefe del Estado mayor del gobierno) para el año siguiente, dicha reunión se lleva a cabo entre los meses de noviembre o diciembre. El cargo de jefe de Gobierno tiene una duración de un año, sus funciones son prácticamente

El trámite legislativo en Suiza está regulado por un sistema sofisticado, en el cual distintos órganos políticos intervienen activamente el primero es que se debe convencer a los miembros del Consejo federal, puede que la mayoría de los ministros estén de acuerdo con la propuesta, pero también podría ser que la rechacen o que le hagan otra propuesta más sensata o más moderada para que tenga mejores posibilidades de ser ratificada por los diputados en el Parlamento. Si todos los Consejeros están de acuerdo en realizar el proyecto de ley, entonces intervienen los grupos de interesados (asociaciones empresariales etc.) que propulsan sus propias ideas y sugerencias al respecto. De ese modo se llega al primer esbozo de ley.

A continuación se presenta el proyecto de ley a ambas cámaras del Parlamento suizo por separado. La cámara que inicia el debate político sobre el proyecto es la que convoca a una comisión. Ésta comisión está compuesta por diputados de distintos partidos con profundos conocimientos de la materia, los cuales son los encargados en llegar a un acuerdo. Cuando los delegados de esa comisión hayan llegado a este acuerdo provisional, presentarán el proyecto modificado a la misma cámara donde se abrirá el debate político. Los diputados de la cámara pueden hacer otras modificaciones. Después de aprobado el proyecto de ley, se inicia el debate en la otra cámara, donde los representantes también podrán hacer sus proposiciones y sus enmiendas. El proyecto de ley, que a lo mejor ya no tiene mucho en común con su contenido original, sólo tendrá vigencia si se aprueba en ambas cámaras. Que un proyecto de ley es discutido tantas veces en el Parlamento es algo que sucede con mucha frecuencia. Este ir y venir forma parte de la cultura política de Suiza, cuya semilla radica en la omnipresente idea del consenso. Pero el proyecto de ley no sólo se discute en el Palacio federal. Los grupos de interesados que estén implicados en el trámite legislativo, los medios de comunicación y el público suizo también están involucrados en el debate político. En el caso de que un grupo de ciudadanos no estén de acuerdo con el compromiso que las cámaras federales hayan concertado, entonces pueden someter el asunto a votación pública, siempre y cuando consigan reunir más de 50 mil firmas en contra del proyecto de ley. En no pocas ocasiones, los representantes del Parlamento retoman el asunto, transigiendo en algunos puntos para llegar a un acuerdo con los grupos de oposición. De este modo pueden evitar el riesgo que acarrea todo referéndum, ya que los referéndum muchas veces no dan el resultado que los parlamentarios desean. Pero en el caso que no se llegase a un acuerdo con la oposición, sería el pueblo suizo que decidiría sobre el asunto mediante la votación. El hecho de que un proyecto de ley dé tantas vueltas hasta su aprobación final en el Parlamento o por el electorado suizo, a pesar de que los partidos más importantes del sistema político suizo tienen un representante en el Consejo Federal –donde por lo general se inicia el trámite legislativo, quizá radique en la tradicional política de compromisos que no siempre sale victoriosa en la política, puesto que algunos asuntos son tan disputados y tan espinosos que no se consigue llegar a un acuerdo sustancial.

Lo que distingue al sistema político suizo de otros en Europa occidental es su estabilidad. Los ejecutivos del Gobierno no dimiten si no consiguen la aprobación de una ley o un artículo constitucional que ellos mismos han elaborado y propugnado. El

fracaso de un proyecto de ley o de una reforma constitucional no necesariamente implica que los dirigentes del Gobierno se retiren de sus cargos públicos. Asimismo un fracaso de un partido en las elecciones nacionales no implica la ineludible dimisión del máximo dirigente de ese partido. Por lo general, los fracasos políticos no suponen necesariamente la dimisión de los dirigentes responsables, ni tampoco implican que el poder legislativo tenga que plantear la cuestión de confianza al gobierno. El sistema político suizo es muy estable, porque los políticos pueden darse el lujo de una derrota política de los poderes ejecutivos y legislativos. Es más, la democracia directa está tan bien arraigada en la cultura y sociedad suizas que la probabilidad de que algún fracaso electoral pueda evocar una crisis de gobierno tiende a cero. El poder político que ejerce la ciudadanía suiza es muy amplio: los suizos no sólo eligen a sus representantes en las elecciones, también tienen el derecho de votar sobre asuntos políticos mediante el referéndum, una forma de plebiscito que se aplica con mucha frecuencia y que hace posible la intervención directa del pueblo en el trámite legislativo y constitucional.

El pueblo suizo tiene dos posibilidades para intervenir directamente en la legislación política de su país:

- Puede impedir por medio del referéndum (facultativo) que una ley aprobada por el Parlamento consiga pleno vigor legal; para que el pueblo suizo pueda derogar una ley ratificada por el Parlamento, se requieren 50.000 firmas en un espacio de cien días. Eso quiere decir que el comité que convoque el referéndum tendrá que reunir por lo menos 50 mil firmas dentro de cien días, para obligar al gobierno a someter el asunto a votación pública, pero si se trata de una decisión parlamentaria que concierne normas constitucionales o el derecho internacional como convenios bilaterales o el ingreso a organizaciones supranacionales el referéndum es obligatorio el cual sólo es aprobado, si se consigue una doble mayoría, o sea si la mayor parte del electorado y de los cantones lo dan por bueno.

- Puede proponer un proyecto de ley o una modificación de la constitución federal con la iniciativa popular. Si el comité que organiza la iniciativa popular consigue reunir 100.000 firmas en un espacio de no más de dieciocho meses, entonces el electorado suizo acude a las urnas para dar su voto en las urnas.

El pueblo suizo se ha acostumbrado a votar un no, cuando no conoce la ventaja de un proyecto de ley. Sólo la mitad de los asuntos que se someten a votación pública son aprobados por el electorado suizo; y las iniciativas populares son incluso rechazadas en nueve de diez casos. La participación electoral en las comitivas nacionales es muy baja en Suiza, normalmente no supera el 40 por ciento.

Además de albergar la sede internacional de la Cruz Roja, Suiza posee su propia Sociedad nacional de esa organización humanitaria. Ésta depende de la Federación internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que a su vez es la organización central de las Sociedades nacionales del mundo entero y que también tiene su sede en Ginebra. Suiza está orgullosa de su larga tradición humanitaria. Ya en el pasado fue un refugio para los que demandaban asilo político. Según datos proporcionados por la Oficina Federal de Estadística, un tercio de la población residente en Suiza eran en el 2001 inmigrantes o descendientes de éstos.

4.3.1. Relación Suiza – UE

Suiza a pesar de ser un país que está presente en todo el mundo, manifiesta gran dificultad en abrirse políticamente, los suizos desconfían de los acuerdos europeos, esto se ha reflejado en los referéndum como el voto negativo de los ciudadano en contra del Espacio Económico Europeo el 6 de diciembre de 1992, pero al ser Europa su principal socio comercial no podía quedar aislado de un área de libre comercio así que en 1999 se llegó a un acuerdo bilateral con la Unión Europea el cual se trato en el capítulo anterior.

Pero los suizos no solo son reacios a participar en los organismos europeos sino también a nivel mundial un ejemplo de ello fue su reciente adhesión a la ONU.

Uno de los principales problemas suizos para rechazar la integración es de que al estar al centro de Europa recibe mucho inmigrante, incluso esa fue la causa de mostrarse reacios hacia el acuerdo bilateral sobre la libre circulación de personas, después firmar dichos tratados bilaterales el impacto fue mínimo sobre la tasa de empleo y el nivel salarial en Suiza.

Otra de las razones importantes por las que Suiza no acepta adherirse a la Unión es su histórica Neutralidad⁵, que le ha servido para mantener una estabilidad incluso en tiempos de conflicto, esta estabilidad se ve reflejada también en su poderoso sistema bancario que aunque fue muy polémico en la segunda guerra mundial le ayudo a superar la crisis de la posguerra. Como ya se ha planteado en la presente investigación, la UE tiene como objetivo lograr una unión política lo que implicaría un ejercito Europeo común, de adherirse suiza a la unión forzosamente deberá renunciar a su neutralidad, lo que su población no esta dispuesta a ceder. A pesar de ello partidarios de la integración argumentan que Suiza necesita tomar parte en la toma de decisiones en Bruselas porque está afectada por las políticas y la legislación de la Unión. Los oponentes de la integración europea, sin embargo, creen que el ingreso supondría para Suiza una pérdida notable de su soberanía nacional.

4.5. El Principado de Liechtenstein

Liechtenstein es un protectorado⁶ ubicado en Europa Central entre Austria y Suiza cuenta con una superficie de 160 kilómetros cuadrados, Liechtenstein es el cuarto país mas pequeño de Europa siendo 25,000 veces más pequeño que toda Europa su capital es Vaduz la cual cuenta con una temperatura anual media de 10 C°. En 2004, la población de Liechtenstein era de 34,600 habitantes con una densidad de población de 216 habitantes por kilómetro cuadrado.

Por siglos, la orientación de la economía de Liechtenstein era principalmente agrícola. Dado los métodos de producción existentes y con una población de solamente 8000 habitantes Liechtenstein era autosuficiente en el siglo XIX , pero el alza de precios después de la Segunda Guerra Mundial empujó el mercado de empleo nacional a sus límites rápidamente. La primera ola de la industrialización llegó relativamente tarde. La base de esta industrialización era especialmente el tratado de la aduana de 1852 con Austro-hungría. Este tratado abrió el mercado algunas industrias textiles suizas

⁵ Para Modesto Seara Vazque en su libro de “Derecho Internacional Público Neutralidad puede definirse como la institución relativa al estatuto de los Estados que no participan en una guerra; y su contenido es el conjunto de normas jurídicas que rigen las relaciones entre los beligerantes y los Estados que permanecen fuera del conflicto.

⁶ Un protectorado es una institución de Derecho Internacional en la que dos Estados establecen una relación por la cual uno de ellos (Estado Protegido) cede al otro (Estado Protector) el ejercicio de ciertas competencias que aparecen determinadas en un tratado que da origen al protectorado.

fundaron operaciones en Liechtenstein sin embargo la Primera Guerra Mundial trajo como consecuencia una catástrofe económica, especialmente la devaluación de la moneda. En 1924, un tratado de unión aduanera entro en vigor entre Suiza y Liechtenstein y se adopto el franco suizo sin embargo el tratado de circulación de billetes de banco con Suiza no fue concluido hasta 1980. El período posterior a la unión aduanera con Suiza estuvo marcado por la depresión mundial rápidamente. Después de la Segunda Guerra Mundial Liechtenstein sufrió un alza de precios. El sector de servicios de gestión financiera (bancos y después también compañías de seguros) experimentó el crecimiento alto principalmente en el 1980s y 1990s.

Debido a que el mercado nacional era pequeño los clientes debían ser atraídos de mercados extranjeros. Por lo tanto, la integración objetiva de la Liechtenstein económico y extranjero política es muy importante. Liechtenstein se hizo socio del AELC en 1991, del acuerdo del EEE en 1995, y de la OMC y sus organizaciones filiales en 1995.

4.4.1. Relación Liechtenstein - UE

Los números de empleo es alto debido a que el número de viajeros diarios fronterizos para Liechtenstein es mucho mayor que el número de viajeros diarios fronterizos de Liechtenstein. Aproximadamente 13,900 personas de la región (Austria, Suiza y Alemania) viajan regularmente a su lugar de trabajo diariamente en Liechtenstein. Éste es aproximadamente 45 % del empleo total. Hasta 31 diciembre 2004, los trabajos fueron distribuidos de la siguiente manera: el comercio 51 % y los servicios las industria 47 % y la fabricación, y agricultura 2 % y silvicultura. El tratado de circulación de billetes de banco, que regula el uso del franco suizo como la circulación de billetes de banco oficial en Liechtenstein, es también de gran importancia para la economía de Liechtenstein. Más allá de la aduana y los tratados de circulación de billetes de banco, muchos tratados adicionales con Suiza incluyendo contratos con cantones suizos individuales, existen en las áreas del movimiento de personas y cooperación de inmigración, salud, seguridad social, educación, Policía fronteriza, seguro confidencial, protección de derechos de propiedad intelectual, agricultura, tráfico de terrestre, tráfico aéreo, y los impuestos indirectos y servicios.

En Liechtenstein viven aproximadamente 5,898 ciudadanos de 24 estados miembros de la UE mientras viven aproximadamente 696 ciudadanos de Liechtenstein en la UE

4, 410 leyes de la legislación de la UE son también aplicables en Liechtenstein desde Diciembre 2005. Esto quiere decir que Liechtenstein es parte del mercado interno. Hasta ahora Liechtenstein participa en 33 programas de la UE en el desarrollo de la investigación, la educación, la juventud, política social, etcétera.) Y en siete de sus organismos especializados. Liechtenstein destina el 0.4 de su PIB anual para la cooperación de desarrollo. El promedio de la UE es de 0.35 %. Liechtenstein es miembro de la ONU, la OCDE, el Consejo de Europa, AELC, OMC, y muchas otras organizaciones internacionales y europeas. Liechtenstein ha respaldado casi 700 declaraciones de política exterior de la EU entre el año 2000 y 2004.

Liechtenstein cuenta con aproximadamente 3,150 empresas es decir 1 por cada 11 habitantes aproximadamente. Muchas son empresas líderes en mercados globales especializadas en investigación de los nichos de mercado. En 2004, las compañías miembros de la Cámara de Comercio e industria de Liechtenstein invirtieron alrededor de 198 millones de euros en investigación y desarrollo. En 2001, el PIB de Liechtenstein era de 2,700 millón euros, el PIB de la UE es 10,266,900 millones de euros. Hasta el final de 2004, bancos de Liechtenstein dirigieron posesiones de clientes de aproximadamente 69 mil millones euros. En 2004, el turismo de Liechtenstein atrajo a 50,000 visitas extranjeras y registraba 103,700 estancias overnight. Más de la mitad de los turistas eran de estados miembros de la UE. La tasa de desempleo de Liechtenstein es 2.4 % (diciembre 2005). La tasa de desempleo media de la UE es de 8.5 % (diciembre 2005).

Liechtenstein cuenta con exportación diversificada con uno alto nivel de productos industriales y productos manufacturados (40 % de su PIB). En 2004, el valor de artículos exportados por las 32 compañías miembros de la Cámara de Comercio e industria de Liechtenstein ascendía a más de 3 mil millones de euros. La UE exportó artículos de un valor total de 968.2 mil millones de euros en 2004. En 2004, las exportaciones directas de Liechtenstein a la UE sumaba a más que 1.3 mil millones de euros, es decir el 65 % de sus exportaciones. Las importaciones directas de la UE ascendían a 1.1 mil millones de euros en 2004. Aproximadamente el mismo monto de

artículos de la UE llega a Liechtenstein vía Suiza, a base de una unión aduanera entre los dos países. Automóviles, alimentos y pre- productos industriales varios, son las importaciones de la UE principalmente. Las técnicas de construcción de los productos electrónicos, los repuestos de automóviles los productos dentales y los productos agrícolas procesados son los artículos de exportación principales de Liechtenstein.

Liechtenstein, a pesar de haber mantenido cierta independencia en su política exterior al ingresar al EEE a diferencia de Suiza, es muy difícil que se integre a la UE, debido a que para este no representa mayores beneficios de los que actualmente goza con el tratado, por el contrario, el integrarse a la unión le representaría tener menos autonomía y poder de decisión, un ejemplo es que en caso de ingresar a la UE se aplicaría la norma de proporcionalidad poblacional para representación parlamentaria, teniendo así una participación mínima para la toma de dediciones, además debido a que Liechtenstein es un protectorado necesitaría cambiar su condición, ya sea convirtiéndose en Estado independiente o cambiar de benefactor.

CONCLUSIONES

Europa encontró que la mejor manera de evitar un nuevo conflicto en la región, luego de la Segunda Guerra Mundial, es mediante la integración regional, comenzando en lo económico con productos básicos como el carbón y el acero, para posteriormente lograr una Unión Económica con una moneda común, y finalmente buscar una Unión Política.

Es difícil que la Unión Europea pueda concretar una Unión Política total como alguna vez se planteó, incluso llamándola Los Estados Unidos de Europa y comparándola con el nivel de cohesión al que llegaron los Estados Unidos debido a que en Europa existe una diversidad cultural, de lenguaje e incluso político. Un ejemplo ha sido el método de ratificación que existe en unos países como Francia, Irlanda, o Dinamarca donde utilizan el plebiscito para aprobar una ley y han llegado incluso a obstaculizar el proceso de integración y por otra parte países como Alemania donde se pueden ratificar las leyes sólo con la aprobación de su Parlamento, lo cual también ha sido criticado por que tal vez la población está en contra en algunas medidas tomadas en la Unión, así que primero deberían homologarse los métodos de ratificación de los miembros de la Unión Europea en asuntos de la misma para que ésta sea mas justa.

El no francés al Tratado de Constitución es un reflejo de la negativa de la población hacia políticas tomadas en la Unión Europea como la adhesión de los diez nuevos miembros, la posible adhesión de Turquía, sumado a esto el no francés también fue un no a las políticas del gobierno de Jaques Chirac, el Tratado de Constitución debe ser renegociado para que la población lo pueda aceptar, es inútil intentar llevar a votación el mismo Tratado.

Sin embargo, y a pesar de los problemas ya mencionados hasta, el momento la Unión Europea ha demostrado ser el proceso de regionalización más sólido y exitoso fungiendo desde el principio como una contraparte a la hegemonía estadounidense.

Además el proceso integracionista europeo también ha creado un nuevo derecho, llamado Derecho Comunitario debido a que su Tratado constitutivo (Tratado de Roma), a diferencia de los demás tratados Internaciones que crean instituciones de Derecho Internacional, éste crea instituciones con los principios de Derecho Interno Público con facultades administrativas, legislativas y jurisdiccionales que rigen a los Estados

miembros. De ahí se desprende el fundamento de algunos europeos que rechazan a la UE por considerar que el integrarse a ésta significa pérdida de soberanía. Necesariamente, este proceso de integración exige que cada miembro ceda parte de su soberanía a un organismo supranacional, pero a la par se crea un mecanismo de toma de decisiones, donde cada Estado cuenta con voz y voto, e incluso puede aceptar o no decisiones que afecten a sus intereses como el rechazo al Euro por países como Suecia, Dinamarca o Reino Unido, a esto se le conoce como Europa a la Carta.

La Unión Europea es una estructura tan sólida donde cada institución tiene funciones específicas, provocando que trabajen entre sí complementándose una con la otra, existen organismos consultivos de expertos en determinadas áreas que asesoran a los organismos encargados de la toma de dediciones, también existen instituciones encomendadas de hacer cumplir la legislación aplicando auditorias a las demás instituciones comunitaria así como las Instituciones encargadas de la solución de controversias ya sea entre dos particulares, dos Gobiernos o entre un particular y un Gobierno.

Por su parte la Unión Europea es un Organismo democrático debido a que cuenta con tres instituciones encargadas de la toma de decisiones: el Parlamento que representa a la población, el Consejo que representa al los Gobiernos y La Comisión que representa ciertos sectores de los países miembros.

La AELC fue creada como un pequeño contrapeso a la Unión Europea por países que no querían entregar su soberanía a ésta, pero estaban conscientes de que aislados no superarían sus problemas económicos, o por países Neutrales que por sus políticas les era imposible adherirse a la Unión. Actualmente más que un contrapeso, la AELC trabaja con la UE estrechamente debido al alto nivel de desarrollo de sus miembros, al gran volumen de comercio que existe entre ellos y a su proximidad geográfica.

El mecanismo de cooperación más eficaz entre ambas instituciones es el EEE y los Acuerdos Bilaterales Suiza-UE. Estos mecanismos son una manera de llevar a cabo una unión light donde se benefician todas las partes, tras el rechazo de la población o de los gobiernos a adherirse a la Unión y la creciente necesidad de estrechar la cooperación entre las partes se tuvo que acceder a un nivel de integración muy por encima de la

Zona de Libre Comercio pero sin llegar propiamente a un Mercado Común aunque tenga características de éste, como la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales.

Así pues, de seguir siendo exitosa la cooperación entre la AELC y la UE, y ésta última de seguir avanzando su nivel de integración, terminará presionando a los miembros de su contraparte, a buscar un mayor nivel de integración provocando que los miembros evalúen la adhesión a la Unión como una alternativa.

Los países miembros del AELC no tienen problemas con los parámetros manejados por el programa *Phare* para poder ingresar a la UE, debido a su alto nivel económico, industrial y democrático, incluso estos países destinan una parte de su PIB a la cooperación para algunas regiones de los últimos 10 países que se integraron a la UE.

Noruega tiene amplias posibilidades de integrarse debido a que ha obtenido grandes beneficios, reflejados en su crecimiento económico luego de acercar sus relaciones con la UE tras la firma del EEE. Por su parte la UE recibirá múltiples beneficios con el ingreso de Noruega, debido a que esta cuenta con un gran número de recursos naturales y energéticos que abastecerían a la UE y de integrarse Noruega, sus exportaciones se destinarían casi al 100% a sus posibles socios.

Con Noruega en la UE, Islandia solicitaría su adhesión, ya que de no hacerlo quedaría aislada por su ubicación geográfica, además de que sería el único país del bloque nórdico en estar fuera de la unión, históricamente dicho bloque ha alcanzado altos niveles de integración, como la supresión de pasaportes antes de incluso conformarse el Mercado Común Europeo. El integrarse Islandia a la UE, también provocará el alejamiento de uno de sus principales socios comerciales, Estados Unidos.

A Suiza, a diferencia de Islandia y Noruega, le es más difícil integrarse ya que debería cambiar su política histórica de neutralidad, que le significaría, entre otras cosas perder los beneficios que a sus bancos le traen esa condición, además de que deberá someterse a la legislación comunitaria, provocando un choque con su pobre legislación bancaria. Suiza a pesar de contar con los acuerdos bilaterales con la UE, se muestra muy reacia a

aceptar políticas de la Unión como las migratorias, que rechaza como el caso de Schengen.

Liechtenstein, por su parte, al ser un estado protectorado, al cual Suiza le maneja su Política Exterior es muy difícil que se integre a la unión, ya que le afectaría a sus intereses, principalmente en el sector bancario donde al igual que Suiza goza de una pobre regulación.

La hipótesis planteada en la introducción: la viabilidad de la integración de los países miembros de la AELC a la UE por su gran desarrollo económico e industrial, de no llevarse a cabo corren el riesgo de quedar al margen del proceso de Integración Europeo, cada vez mas sólido, perdiéndose de los beneficios que este representa como el formar parte del proceso de toma de decisiones, principalmente en lo concerniente al proceso de integración política con la creación de una Constitución Europea, a la política exterior común y a la política de defensa común. Sólo se cumple para Noruega e Islandia, países que sí saldrían beneficiados con la integración a la Unión, debido a que su sistema, político, económico y jurídico, es muy similar al de sus demás compañeros Nórdicos, Dinamarca, Suecia, y Finlandia, que ya son miembros de la Unión. En Suiza y Liechtenstein, no se cumple dicha hipótesis debido a que tiene políticas que se oponen a las de la Unión, provocando que el integrarse obtenga más problemas que beneficios. De llevarse a cabo la Integración de Islandia y Noruega sería posterior a la aceptación de la Constitución Europea.

Cabe mencionar que la hipótesis de la investigación se realizó antes de que se rechazara el proyecto de Constitución, y cuando el primer ministro Noruego había declarado que consideraba seriamente el integrarse a la Unión y que calculaba que esto sucedería para el 2006, tras el “No” Francés, la política cambió y se mantiene a la expectativa del proceso del proyecto de Constitución, que hasta la fecha no se ha resuelto. Para el primer semestre de 2007 la presidencia de la UE le toca a Alemania, su prioridad en ese periodo será la Constitución, aunque se está consciente que en seis meses no se podrá concluir ese proceso por lo que se prevé que para 2009 quedara finalizado, fecha en la que se realizaran elecciones parlamentarias en la UE.

La AELC en conjunto seguirá con la relación que mantiene con la UE tratando de estrechar la cooperación entre ambas, de no buscar o lograr una integración por separado cada uno de sus miembros, buscarán aumentar su relación en materia política o de defensa común, ampliando el Espacio Económico Europeo.

ANEXOS

Anexo I Resumen del proyecto de Constitución aprobado por la Convención

EUROPA-PARLAMENTET
EUROPÄISCHES PARLAMENT
ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΚΟΙΝΟΒΟΥΛΙΟ
EUROPEAN PARLIAMENT

PARLAMENTO EUROPEO
PARLEMENT EUROPEEN
PARLAMENTO EUROPEO

EUROPEES PARLEMENT
PARLAMENTO EUROPEU
EUROOPAN PARLAMENTTI
EUROPAPARLAMENTET



DELEGACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO EN LA CONVENCIÓN

Secretaría

Asunto: Resumen del proyecto de Constitución aprobado por la Convención

Advertencia

La nota adjunta proporciona, para fines de información, un resumen lo más conciso posible del proyecto de Constitución aprobado los pasados días 13 de junio y 10 de julio. Es necesaria una advertencia doble:

- *este resumen necesariamente es incompleto: el proyecto de Constitución constituye un conjunto de 240 páginas; para obtener información más detallada sobre cuestiones específicas, acuda a la secretaría de la Delegación del PE;*
- *este resumen no representa en ningún caso una evaluación política del texto aprobado, que es de la competencia en primer lugar de la Comisión de Asuntos Constitucionales (aprobación prevista: 9.9.2003) y, a continuación, del Pleno (aprobación prevista: septiembre de 2003).*

INTRODUCCIÓN.....	3
I. INSTITUCIONES	3
PARLAMENTO EUROPEO.....	3
CONSEJO EUROPEO	4
CONSEJO DE MINISTROS DE LA UNIÓN.....	4
MAYORÍA CUALIFICADA	4
MINISTRO EUROPEO DE ASUNTOS EXTERIORES	4
COMISIÓN EUROPEA	4
TRIBUNAL DE JUSTICIA	5
II. COMPETENCIAS Y SU EJERCICIO POR LAS INSTITUCIONES.....	5
SISTEMA DE COMPETENCIAS.....	5
INSTRUMENTOS Y SU PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN	6
<i>Instrumentos legislativos y reglamentarios.....</i>	<i>6</i>
<i>Disposiciones presupuestarias y financieras</i>	<i>7</i>

NT\506509ES.doc

1/12

PE 336.350

ES

ES

Recursos propios	7
Marco financiero plurianual	7
Presupuesto anual	7
COOPERACIÓN REFORZADA	8
III. POLÍTICAS	8
POLÍTICAS EXTERIORES	8
<i>Acción exterior</i>	8
Política exterior y de seguridad común	8
Política comercial común	9
Cooperación para el desarrollo	9
Ayuda humanitaria	9
POLÍTICAS INTERIORES	9
<i>Espacio de libertad, seguridad y justicia</i>	9
<i>Otras modificaciones de las políticas internas (las indicaciones siguientes, muy selectivas, se presentan en el orden del texto)</i>	10
No discriminación y ciudadanía	10
Mercado interior/Fiscalidad	10
Política económica y monetaria	10
Política social	11
PAC	11
Investigación, desarrollo tecnológico y espacio	11
Salud pública	11
CONCLUSIÓN.....	11

Introducción

El texto aprobado por la Convención tiene por título "Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa"¹. Dan prueba de su alcance constitucional su inicio, con el enunciado de los *valores* en que se fundamenta la Unión (artículo 2); la *inclusión de la Carta de los Derechos Fundamentales en su integridad* (parte II); la *definición de las condiciones de pertenencia a la Unión* (incluidas las de la retirada voluntaria de la misma), y los símbolos de la Unión (bandera, himno, etc.; artículo IV-1).

El proyecto de Constitución pone fin expresamente a la estructura en "pilares" que prevalecía hasta ahora y dota explícitamente a la Unión de personalidad jurídica. El objetivo inicial de simplificación se logra parcialmente en la parte I, que comprende las disposiciones esenciales de carácter propiamente constitucional; la parte II acoge la Carta. No obstante, el proyecto de Constitución sigue siendo un texto complejo, que presenta, en la parte III, las disposiciones (actualizadas) procedentes de los Tratados actuales relativas a las políticas y las disposiciones relativas al funcionamiento de las instituciones y, en la parte IV, las disposiciones generales y finales². Se introduce asimismo un preámbulo (que hace referencia a "las herencias culturales, religiosas y humanistas de Europa" y se completa el proyecto mediante varios protocolos (de rango constitucional, por lo tanto) y declaraciones anexas.

I. Instituciones

El proyecto de Constitución clarifica las funciones respectivas de las instituciones y órganos de la Unión.

Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo ejerce, conjuntamente con el Consejo de Ministros, las funciones legislativa y presupuestaria, y funciones de control político y consultivas. Elige al Presidente de la Comisión Europea a propuesta del Consejo Europeo (adoptada por mayoría cualificada), que debe tener en cuenta el resultado de las elecciones; el PE aprueba también a la Comisión en su conjunto. El número de sus diputados no excederá de 736. El proyecto de Constitución no prevé la distribución de los escaños entre los Estados miembros, como ocurre actualmente. En cambio, el artículo 19 incluye una base jurídica por la que se encarga al Consejo Europeo, por iniciativa del Parlamento Europeo y con su aprobación, la distribución de los escaños conforme al principio de representación decreciente y proporcional de los ciudadanos europeos, con un umbral mínimo de cuatro miembros por Estado miembro.

¹ En la presente nota, en aras de la sencillez se hará referencia simplemente al "proyecto de Constitución" (y se utilizará preferentemente el indicativo); no obstante, el lector debe ser consciente de que las disposiciones mencionadas no están en vigor y que, mientras la CIG no adopte una decisión, nada garantiza que efectivamente vayan a sustituir a las disposiciones de los Tratados actuales.

² La numeración "simple" se emplea para la parte I. Para las otras partes, la numeración de los artículos indica en primer lugar, en números romanos, el número de la parte de que se trata y a continuación el número del artículo de dicha parte - ejemplo: III-103.

Consejo Europeo

El Consejo Europeo pasa a ser una institución de pleno derecho. Da los impulsos necesarios y define las prioridades políticas, pero no ejerce ninguna función legislativa. Se suprime la presidencia por turno y se instaura una presidencia estable del Consejo Europeo, por mayoría cualificada para un mandato de dos años y medio, renovable. La norma general para la adopción de decisiones es el consenso.

Consejo de Ministros de la Unión

Se instaura un Consejo de Asuntos Generales y Legislativo con el objetivo de velar por la coherencia de los trabajos del Consejo de Ministros. El proyecto de Constitución prevé asimismo la existencia de un Consejo de Asuntos Exteriores presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión. Una base jurídica específica permite que el Consejo Europeo establezca otras formaciones del Consejo, cuya presidencia será desempeñada por los representantes de los Estados miembros con arreglo a un sistema de rotación en condiciones de igualdad.

Mayoría cualificada

La mayoría cualificada pasa a ser la norma general para la adopción de decisiones en el Consejo de Ministros y se define, a partir del 1 de noviembre de 2009, como una mayoría de Estados miembros que represente al menos las tres quintas partes de la población de la Unión. Para los casos en los que no se ha logrado un consenso en la Convención sobre el paso a la mayoría cualificada, se prevé una "pasarela" (con arreglo a la cual el Consejo Europeo puede decidir, por unanimidad, que en lo sucesivo el Consejo decidirá por mayoría cualificada y, en su caso, según un procedimiento legislativo ordinario, sin que sea necesaria una revisión constitucional ni, a fortiori, la ratificación por cada Estado miembro).

Cuando no se requiera la iniciativa de la Comisión, o cuando la decisión no se adopte por iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores, la mayoría cualificada requerida consistirá en *dos tercios* de los Estados miembros que representen al menos las tres quintas partes de la población de la Unión.

Ministro Europeo de Asuntos Exteriores

El Ministro, nombrado por el Consejo Europeo por mayoría cualificada con la aprobación del Presidente de la Comisión, está al frente de la política exterior y de seguridad común de la Unión, preside el Consejo de Asuntos Exteriores y es al mismo tiempo Vicepresidente de la Comisión (en virtud de lo cual está sujeto al voto de aprobación colectiva del Parlamento Europeo y, en su caso, a la moción de censura). Mediante esta "doble pertenencia" Comisión-Consejo, tiene la responsabilidad de la ejecución de la política exterior de la Unión *en su conjunto*. Está facultado para presentar propuestas, representa a la Unión solo o con la Comisión tiene bajo su autoridad las delegaciones exteriores³.

Comisión Europea

Se consolida claramente el poder de iniciativa legislativa de la Comisión Europea. A partir de 2009, estará compuesta por 13 Comisarios Europeos, (además de su Presidente y del Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión y Vicepresidente) y por Comisarios "sin derecho a voto" con

³ Podría asistirse un "Servicio Europeo de Acción Exterior" (Declaración anexa).

arreglo a un sistema de rotación en condiciones de igualdad entre los Estados miembros. Se refuerza la función política del Presidente de la Comisión, elegido por el Parlamento Europeo (designación de los Comisarios, atribución de carteras, facultad de pedir la dimisión de un Comisario).

Tribunal de Justicia

Se amplía notablemente la competencia del Tribunal de Justicia, en particular, en lo relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia y a determinados aspectos de la política exterior. Se establece un determinado acceso de particulares al Tribunal⁴.

II. Competencias y su ejercicio por las instituciones

Sistema de competencias

El proyecto de Constitución establece en primer lugar los principios fundamentales en la materia:

- principio de atribución de competencias a la Unión;
- regulación del ejercicio de competencias mediante los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
- primacía del Derecho de la Unión, afirmada sin ambigüedad;
- obligación de los Estados miembros de asegurar el cumplimiento del Derecho de la Unión.

Se distinguen tres categorías de competencias de la Unión: competencias exclusivas, competencias compartidas y ámbitos en los que la Unión tendrá competencia para llevar a cabo acciones de apoyo, precisándose que las competencias se ejercerán de conformidad con las disposiciones específicas de cada ámbito contenidas en la Parte III. Se reconocen algunas particularidades en lo referente a la coordinación de las políticas económicas y de empleo (artículo 14) y a la política exterior y de seguridad común (artículo 15), no comprendidas en la clasificación general.

La necesaria flexibilidad del sistema está garantizada por una cláusula que permite la adopción de las disposiciones necesarias para alcanzar uno de los objetivos fijados en el proyecto de Constitución, cuando esta no ha previsto los poderes de actuación necesarios al efecto. Su ámbito de aplicación es, por lo tanto, más amplio que el del actual artículo 308 TCE, limitado al mercado interior, pero las condiciones para su aplicación son más estrictas, ya que, además de la exigencia de unanimidad en el Consejo, se requiere la aprobación del Parlamento.

Completa este dispositivo el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad, que introduce, en particular, un "mecanismo de alerta precoz" que asocia a los parlamentos nacionales al control de la aplicación de estos principios.

⁴ La Constitución prevé que toda persona física o jurídica podrá interponer recurso contra los actos que le afecten directamente y que no incluyan medidas de ejecución.

Instrumentos y su procedimiento de adopción

Instrumentos legislativos y reglamentarios

El proyecto de Constitución efectúa, sobre la base de una jerarquía de normas, una clarificación de los actos jurídicos mediante los cuales las instituciones aplican las competencias de la Unión, así como de los procedimientos para su adopción, por medio de dos distinciones sucesivas:

- entre los actos vinculantes jurídicamente (leyes, leyes marco, reglamentos y decisiones) y los actos no vinculantes (dictámenes y recomendaciones);
- dentro de los actos vinculantes jurídicamente, entre actos legislativos ("leyes" y "leyes marco") y actos no legislativos ("reglamentos" y "decisiones"⁵).

En lo relativo a los actos legislativos:

El poder de iniciativa legislativa permanece en la Comisión, si bien compartido, en determinadas materias del espacio de libertad, seguridad y justicia, con un cuarto de los Estados miembros como mínimo.

El proyecto de Constitución establece como norma general que las leyes y leyes marco europeas sean adoptadas en codecisión por el PE y el Consejo de Ministros, decidiendo este por mayoría cualificada, con arreglo al procedimiento calificado de "procedimiento legislativo ordinario"⁶, calcado prácticamente sin modificaciones del actual procedimiento de codecisión.

En lo relativo a los actos no legislativos:

Sobre los actos de ejecución stricto sensu, el proyecto de Constitución recuerda para empezar que corresponde en primer lugar a los Estados miembros la ejecución de los actos jurídicamente obligatorios de las instituciones europeas. En la medida en que se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos obligatorios de la Unión, el proyecto de Constitución confía a la Comisión en principio y, excepcionalmente, al Consejo (actos de ejecución adoptados directamente sobre la base de la Constitución, al margen de la PESC), el poder de dictar las medidas de ejecución correspondientes. En cuanto a la comitología, una ley europea establecerá previamente las normas y principios generales relativos a los regímenes de control, por parte de los Estados miembros, de los actos de ejecución de la Unión. Por consiguiente, la voz del PE sea decisiva en la futura "comitología".

El proyecto de Constitución crea asimismo los *reglamentos delegados*, promulgados por la Comisión (nótese que no existe el reglamento delegado del Consejo) por delegación de la autoridad legislativa, es decir, del PE y del Consejo. Estos reglamentos delegados, que pueden modificar o completar determinados elementos de las leyes o leyes marco, pero sin afectar a sus aspectos esenciales, exigen una habilitación específica formulada en el texto de base en cuestión,

⁵ En aras de la exhaustividad, debería indicarse que el término "decisión" engloba las decisiones entendidas como acto administrativo y las decisiones de carácter político, término empleado igualmente en el proyecto de Constitución. por ejemplo, las decisiones del Consejo en cuanto a la suspensión de los derechos de un Estado miembro ligados con la pertenencia a la Unión.

⁶ En casos excepcionales previstos por la Constitución, podrán adoptar las leyes y leyes marco el Consejo (por ejemplo, ley sobre los recursos propios, ley sobre el marco financiero plurianual, ley sobre las elecciones al PE) o el Parlamento (en tres casos: ley sobre el estatuto de sus diputados, ley sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y ley sobre las modalidades de ejercicio del derecho de investigación), pero siempre con la participación de la otra rama, que podrá extenderse desde la consulta simple a la aprobación (actual dictamen conforme).

y están sujetos a un mecanismo particular de control por el colegislador: cada una de las dos ramas puede revocar la delegación; el reglamento delegado solamente puede entrar en vigor si, en el plazo fijado en la ley o ley marco, ninguna de las dos ramas de la autoridad legislativa ha formulado objeciones.

Disposiciones presupuestarias y financieras

El proyecto de Constitución modifica sensiblemente el marco institucional de las finanzas comunitarias.

Recursos propios

Una ley europea adoptada por unanimidad por el Consejo, previa consulta al PE, fija el límite de los recursos propios y puede establecer nuevas categorías de recursos o suprimirse recursos existentes. Dicha ley sólo entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por los Estados miembros de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. No obstante, las modalidades concretas de determinación de los recursos de la Unión se fijarán mediante una ley del Consejo (adoptada por mayoría cualificada), previa aprobación del PE⁷.

Marco financiero plurianual

El marco financiero plurianual (que sustituye a las actuales perspectivas financieras) regula la evolución ordenada de los gastos de la Unión por un periodo (mínimo) de 5 años dentro del límite de sus recursos propios. Fija los importes de los límites máximos por categoría de gastos. Se adopta mediante una ley del Consejo que decide por mayoría cualificada, previa aprobación del PE, que se pronuncia por mayoría de sus miembros. Sin embargo, se mantendrá todavía la unanimidad para la adopción del primer marco financiero tras la entrada en vigor de la Constitución.

Presupuesto anual

La ley que fija el presupuesto anual es adoptada conjuntamente por el PE y el Consejo; en caso de desacuerdo, la última palabra corresponde al Parlamento respecto del conjunto de los gastos. Por lo tanto, ya no cabe la distinción entre GO y GNO.

Se ha modificado profundamente el procedimiento presupuestario⁸.

Por otra parte, las disposiciones que constituyen lo que actualmente se denomina "Reglamento Financiero" serán objeto en el futuro de una ley adoptada con arreglo al procedimiento presupuestario ordinario (pero hasta 2007 el Consejo decidirá por unanimidad).

⁷ "Dictamen conforme" según la denominación actual.

⁸ Cf. artículo III-310: el procedimiento no comprende más que una lectura en cada institución. El Consejo se pronuncia en primer lugar sobre el proyecto de presupuesto de la Comisión. Si, en un plazo de 42 días, el PE aprueba la posición del Consejo, el presupuesto queda adoptado. Si el PE aprueba enmiendas (por mayoría de sus miembros) a la posición del Consejo, los Presidentes de las dos instituciones convocan el Comité de Conciliación, a menos que el Consejo, en un plazo de 10 días, apruebe todas las enmiendas del PE. Si el Comité de Conciliación aprueba un texto conjunto en un plazo de 21 días, el PE y el Consejo disponen de 14 días para adoptar el proyecto común pronunciándose respectivamente por mayoría de los votos emitidos y por mayoría cualificada (apartado 7 del art. III-310).

Cooperación reforzada

La cooperación reforzada debe reunir al menos un tercio de los Estados miembros. Solo podrá tratar de las competencias no exclusivas de la Unión (pero en el futuro podrá afectar a la política de defensa). La autorización de proceder a una cooperación reforzada la concede el Consejo por mayoría cualificada (previa aprobación del Parlamento Europeo, y a propuesta de la Comisión, salvo en materias de la PESC, caso en el que es preciso un dictamen del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Comisión y en el que simplemente se informa al Parlamento Europeo). Los Estados miembros que queden al margen de la cooperación reforzada participan en las deliberaciones del Consejo de Ministros, aunque no lo hacen en la adopción de decisiones.

III. Políticas

Varias cláusulas de aplicación general hacen las veces de introducción a la Parte III del proyecto de Constitución dedicada a las políticas de la Unión: sobre la coherencia general de las políticas; sobre la lucha contra las discriminaciones; sobre la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres; sobre las exigencias de la protección del medio ambiente; sobre la protección de los consumidores, y, finalmente, una cláusula de reconocimiento des "los servicios de interés económico general", cuyos "principios y condiciones" de funcionamiento debe definir la ley.

Políticas exteriores

Acción exterior

Este es el ámbito en el que el proyecto de Constitución es más innovador, más por medio de determinadas modificaciones estructurales (como la instauración de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores -véase anteriormente-), que por la mejora de los procedimientos, que se mantienen prácticamente inalterados. No cambia en lo fundamental la función del PE en materia de política exterior, si bien se refuerza en cuanto a la política comercial común y a la conclusión de acuerdos internacionales.

Política exterior y de seguridad común

Su aplicación - por decisión del Consejo Europeo o del Consejo por unanimidad, salvo en algunos casos previstos por la Constitución o si el Consejo Europeo así lo decide- escapa al "procedimiento legislativo ordinario". Ahora el PE es consultado regularmente.

Se crean algunas bases jurídicas nuevas: cláusula de solidaridad entre los Estados miembros en caso de ataque terrorista o catástrofe natural, acuerdos internacionales con los países vecinos.

La política en materia de seguridad se moderniza en varios aspectos:

- actualización de las misiones de Petersberg (adición de una referencia a las misiones de desarme, asesoramiento militar, estabilización al término de los conflictos y lucha contra el terrorismo, también en el territorio de terceros Estados);
- creación de nuevas formas de flexibilidad y de cooperaciones en materia de defensa (realización de una misión por un grupo de Estados miembros) y de un fondo inicial para las defensas militares independientes del presupuesto de la Unión;
- creación de una Agencia Europea de Armamento, Investigación y Capacidades Militares;
- definición de un procedimiento de acceso rápido a los créditos del presupuesto de la Unión.

Política comercial común

Se amplía su ámbito de aplicación en lo relativo al comercio de servicios y a la propiedad intelectual

Se refuerza la función del PE: prevalecerá el procedimiento legislativo ordinario para establecer las medidas de aplicación de la política comercial común; será informado periódicamente sobre las negociaciones de acuerdos internacionales, que solamente podrán concluirse con la reserva de la aprobación del Parlamento Europeo.

Cabe señalar el mantenimiento por la Constitución de una modalidad atenuada de "excepción cultural"⁹.

Cooperación para el desarrollo

Se incorpora al presupuesto el Fondo Europeo de Desarrollo.

Ayuda humanitaria

El proyecto de Constitución crea una base jurídica específica en este ámbito, dentro de la que se prevé la creación de un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (procedimiento legislativo ordinario).

Políticas interiores

Espacio de libertad, seguridad y justicia

Entre las políticas denominadas interiores, este es el ámbito en el que el proyecto de Constitución modifica más la situación existente, aunque no fuera más que a consecuencia de la supresión de la dicotomía entre las disposiciones del Tratado CE y las del "tercer pilar" y por la promoción de la codecisión (procedimiento legislativo ordinario) y de la votación por mayoría cualificada como normas generales.

Se clarifican los objetivos de las políticas de la Unión: en lo sucesivo, la acción de la Unión se subordina explícitamente a los derechos fundamentales; el acceso a la justicia figura como objetivo general; se yuxtaponen las exigencias de reconocimiento mutuo de los diferentes ordenamientos y de aproximación de las legislaciones.

Se profundiza la definición de las políticas: las políticas en materia de asilo e inmigración se consagran como políticas comunes de la Unión regidas por los principios de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros.

Pero son ante todo las disposiciones relativas a la cooperación judicial en materia penal las que se refunden de una manera muy innovadora, sobre todo si se considera que pasan en buena medida a la mayoría cualificada: el proyecto de Constitución promueve la aproximación de las legislaciones penales de fondo (definición de las infracciones penales y de las sanciones), por un lado, para luchar contra determinados delitos de "interés europeo" (que se enumeran) y, por otra parte, para garantizar la realización de una legislación de la Unión.

Se generaliza el control por el Tribunal de Justicia de la acción de la Unión en este ámbito.

⁹ El Consejo solamente puede pronunciarse por unanimidad en lo referente a los acuerdos en el ámbito del comercio de servicios culturales y audiovisuales (cuando éstos puedan afectar negativamente a la diversidad cultural y lingüística de la Unión).

Persiste, no obstante, cierto particularismo institucional: definición por el Consejo Europeo (por lo tanto, por consenso) de las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa, sin que esté asociado a esta tarea el Parlamento Europeo; se reparte la iniciativa legislativa entre la Comisión y un cuarto de los Estados miembros (un Estado miembro ya no puede presentar una propuesta por sí solo) en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal y de cooperación policial; mantenimiento de la unanimidad en determinados ámbitos, en particular, en lo relativo a los aspectos transfronterizos del Derecho de familia y al conjunto de la cooperación policial; definición de un papel reforzado de los Parlamentos nacionales, en particular, en cuanto al control del respeto del principio de subsidiariedad. Sin embargo, se aporta una cierta apertura hacia evoluciones ulteriores a través de disposiciones de "pasarela" en relación con el Derecho de familia, la lista de delitos graves y la creación de una Fiscalía Europea (en estos dos últimos casos, previa aprobación del Parlamento Europeo).

Otras modificaciones de las políticas internas *(las indicaciones siguientes, muy selectivas, se presentan en el orden del texto)*

Las modificaciones introducidas por el proyecto de Constitución en las otras políticas sectoriales son consecuencia ante todo de la consagración de la codecisión y, por lo tanto, de la votación por mayoría cualificada como procedimiento legislativo ordinario y del "desglose" entre actos legislativos y no legislativos según la nueva definición.

Asimismo, se añade cierto número de bases jurídicas nuevas, en particular, para la política de energía (competencia compartida; procedimiento legislativo ordinario de aplicación, pero unanimidad en el Consejo en cuanto a la elección de los Estados miembros entre diferentes fuentes de energía y a la estructura general de su abastecimiento energético), el deporte, la protección civil contra las catástrofes naturales o de origen humano, y la cooperación administrativa para la aplicación del Derecho europeo.

No discriminación y ciudadanía

Se agrupan en un título autónomo las disposiciones relativas a las acciones en materia de lucha contra las discriminaciones (adopción con arreglo al procedimiento legislativo ordinario de los principios básicos de las medidas de estímulo a los Estados miembros en este ámbito) y a la promoción de los derechos derivados de la ciudadanía europea.

Mercado interior/Fiscalidad

Se mantiene la unanimidad en el Consejo para la fiscalidad. No obstante, es posible el paso a la mayoría cualificada (ley/ley marco) de las medidas de cooperación administrativa y de la lucha contra el fraude y la evasión fiscal ilegal, a condición de que el Consejo determine por unanimidad que las medidas propuestas se refieren a estas cuestiones.

Política económica y monetaria

Hay pocas modificaciones sustanciales. Cabe señalar, no obstante, la promoción al rango de institución del Banco Central Europeo, el establecimiento de un vínculo explícito entre la coordinación de las políticas económicas y la coordinación de las políticas de empleo, y el refuerzo de las disposiciones que afectan a los Estados miembros que forman parte de la zona del euro (las modalidades de funcionamiento del Grupo del Euro, por su parte, se precisan en un protocolo anexo).

Política social

Cabe señalar en este ámbito el reconocimiento explícito en el nivel de la parte I ("institucional") del papel de los "interlocutores sociales", así como la introducción del concepto de "pleno empleo" entre los objetivos de la Unión. No obstante, ello no se refleja en el nivel de la definición de las políticas (en el que se mantiene la referencia a un "nivel de empleo elevado"). Por lo demás, la unanimidad se mantiene en los mismos casos que actualmente. Solamente pasan al procedimiento legislativo ordinario las medidas de seguridad social relativas al derecho a prestaciones de los trabajadores migrantes asalariados o no asalariados.

PAC

Actualmente, todas las decisiones en esta materia se toman por mayoría cualificada en el Consejo y el Parlamento Europeo interviene solamente a través de la consulta simple. El proyecto de Constitución practica una distribución de estas decisiones entre:

- actos de naturaleza legislativa, que dependen de la ley o de la ley marco europea y, por consiguiente, del procedimiento legislativo ordinario: afectan a la organización común de mercados agrícolas y a las demás disposiciones necesarias para alcanzar los objetivos de la política común de agricultura y de pesca;
- actos no legislativos, como la fijación de los precios, las exacciones, las ayudas y las limitaciones cuantitativas, así como el reparto de las posibilidades de pesca: dependen de reglamentos o de decisiones europeas adoptadas *por el Consejo* sobre la base del propio proyecto de Constitución, y no se consulta al PE al respecto.

Investigación, desarrollo tecnológico y espacio

Se añade un nuevo elemento a la política de investigación y desarrollo tecnológico, la política espacial europea. El programa marco de investigación, que adquiere rango de ley europea, se adoptará por mayoría cualificada. Podrá adoptarse un programa espacial europeo mediante ley o ley marco.

Salud pública

Adición de la lucha contra las "las enfermedades transfronterizas más graves y ampliamente difundidas" a las acciones de apoyo.

Conclusión

Con relación a los Tratados actuales, el proyecto de Constitución practica, en un cuádruple nivel, **una consolidación del carácter democrático de la Unión:**

- el ciudadano recibe, mediante el establecimiento de la iniciativa popular, la facultad de iniciar la elaboración de un acto legislativo europeo; además, gracias a la extensión de la competencia del Tribunal de Justicia, dispone de mejores garantías judiciales.
- se reconoce explícitamente la contribución particular de los parlamentos nacionales a la vida democrática de la Unión, en particular, mediante el establecimiento de un "mecanismo de alerta precoz" en materia de control del respeto del principio de subsidiariedad;
- se consolidan firmemente los poderes legislativos y presupuestario del PE (codecisión, abandono de la distinción GO-GNO), y sus poderes de control político (elección del Presidente de la Comisión);

- se institucionaliza el recurso al método de la Convención para toda futura revisión constitucional.

PE 336.350

NT\506509ES.doc

ES

Anexo II Diputados Europeos por países y grupo político.

	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata - Cristianos) Y de los Demócratas Europeos	Grupo Socialista en el Parlamento Europeo	Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa	Grupo de los Verdes / Alianza Libre Europea	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica	Grupo Independencia Democrática	Grupo Unión Por la Europa de las naciones	No Inscritos	Total
Bélgica	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>6</u>	<u>2</u>				<u>3</u>	<u>24</u>
Republica Checa	<u>14</u>	<u>2</u>			<u>6</u>	<u>1</u>		<u>1</u>	<u>24</u>
Dinamarca	<u>1</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>		<u>14</u>
Alemania	<u>47</u>	<u>22</u>	<u>7</u>	<u>13</u>	<u>7</u>				<u>96</u>
Estonia	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>2</u>						<u>6</u>
Grecia	<u>11</u>	<u>8</u>			<u>4</u>	<u>1</u>			<u>24</u>
España	<u>24</u>	<u>24</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>1</u>				<u>54</u>
Francia	<u>17</u>	<u>31</u>	<u>11</u>	<u>6</u>	<u>3</u>	<u>3</u>		<u>7</u>	<u>78</u>
Irlanda	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>1</u>		<u>1</u>	<u>1</u>	<u>4</u>		<u>13</u>
Italia	<u>24</u>	<u>15</u>	<u>12</u>	<u>2</u>	<u>7</u>	<u>4</u>	<u>9</u>	<u>5</u>	<u>78</u>
Chipre	<u>3</u>		<u>1</u>		<u>2</u>				<u>6</u>
Letonia	<u>3</u>		<u>1</u>	<u>1</u>			<u>4</u>		<u>9</u>
Lituania	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>7</u>				<u>2</u>		<u>13</u>
Luxemburgo	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>					<u>6</u>
Hungría	<u>13</u>	<u>9</u>	<u>2</u>						<u>24</u>
Malta	<u>2</u>	<u>3</u>							<u>5</u>
Países Bajos	<u>7</u>	<u>7</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>2</u>			<u>27</u>
Austria	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>1</u>	<u>2</u>				<u>2</u>	<u>18</u>
Polonia	<u>19</u>	<u>10</u>	<u>4</u>			<u>10</u>	<u>7</u>	<u>4</u>	<u>54</u>
Portugal	<u>9</u>	<u>12</u>			<u>3</u>				<u>24</u>
Eslovenia	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>2</u>						<u>7</u>
Eslovaquia	<u>8</u>	<u>3</u>						<u>3</u>	<u>14</u>
Finlandia	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>1</u>				<u>14</u>
Suecia	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>			<u>19</u>
Reino Unido	<u>27</u>	<u>19</u>	<u>12</u>	<u>5</u>	<u>1</u>	<u>10</u>		<u>4</u>	<u>78</u>
									Total
Total	265	200	89	42	41	36	27	29	729

Anexo III Grupos de Fiscalización

PRESIDENCIA

Hubert WEBER, Presidente

Supervisión de la realización de la misión del Tribunal. Relaciones con las instituciones comunitarias y otras instituciones. Asuntos jurídicos. Política de información

GRUPO DE FISCALIZACIÓN I

POLÍTICAS AGRÍCOLAS

Jean-Francois BERNICOT, Decano

Hedda von WEDEL

David BOSTOCK

Július MOLNÁR

Gejza Zsolt HALÁSZ

Kikis KAZAMIAS

Mercados de productos animales y vegetales
Desarrollo rural, pesca y mar
Cultivos herbáceos, mercados de productos lácteos y de carne de vacuno
Declaración de fiabilidad - Políticas agrícolas
Liquidación de cuentas, restituciones por exportación

GRUPO DE FISCALIZACIÓN II

POLÍTICAS ESTRUCTURALES E INTERNAS

Francois COLLING, Decano

Giorgio CLEMENTE

Lars TOBISSON

Vojko Anton ANTONČIČ

Josef BONNICI

Kersti KALJULAI

Política regional y política de cohesión
Políticas internas, incluida la investigación
Políticas social y de empleo

GRUPO DE FISCALIZACIÓN III

ACCIONES EXTERIORES

Juan Manuel FABRA VALLÉS, Decano

Maarten B. ENGWIRDA

Robert REYNDERS

Jacek UCZKIEWICZ

Jan KINŠT

Cooperación al desarrollo (presupuesto general de la UE)
Gastos relativos a los países de Europa Central y Oriental y a la Comunidad de Estados Independientes
Fondos Europeos de Desarrollo (países de África, el Caribe y el Pacífico)

GRUPO DE FISCALIZACIÓN IV

RECURSOS PROPIOS, ACTIVIDADES BANCARIAS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS COMUNITARIOS

Morten Louis LEVYSOHN, Decano

Aunus SALMI

Ioannis SARMA

Irena PETRUŠKEVIČIENĖ

Igors LUDBORŽS

Recursos propios tradicionales
Recursos propios IVA/PNB
Gastos de funcionamiento de las instituciones de la UE
Actividades de préstamo y empréstito. Actividades bancarias
Agencias comunitarias y otros organismos descentralizados

GRUPO CEAD

COORDINACIÓNn, EVALUACIÓN, FIABILIDAD, DESARROLLO

Vítor Manuel SILVA CALDEIRA,

Miembro responsable del sector DAS, Decano

Máire GEOGHEGAN-QUINN,

Miembro responsable del sector ADAR

David BOSTOCK (GF I)

Lars TOBISSON (GF II)

Maarten B. ENGWIRDA (GF III)

Ioannis SARMAS (GF IV)

Sector ADAR

Metodología de auditoría y formación. Garantía de calidad. Coordinación del procedimiento de coordinación de los informes. Otros servicios profesionales de asistencia. Relaciones con la OLAF

Sector DAS

Coordinación de los trabajos relativos a la declaración de fiabilidad

COMITÉ ADMINISTRATIVO

Giorgio CLEMENTE(GA II), Presidente

Kikis KAZAMIAS (GA I)

Robert REYNDERS (GA III)

Aunus SALMI,(GA IV)

Vítor Manuel SILVA CALDEIRA (CEAD)

Miembros suplentes:

Hedda von WEDEL (GA I)

François COLLING (GA II)

Jan KINŠT (GA III)

Morten Louis LEVYSOHN (GA IV)

Máire GEOGHEGAN-QUINN(CEAD)

Competente para cualquier expediente de naturaleza administrativa cuyo tratamiento necesite una decisión del Tribunal .

SECRETARÍA GENERAL

Michel HERVÉ, Secretario general

Recursos humanos, informática y telecomunicaciones. Finanzas y administración. Servicio de Traducción.

Anexo IV Procedimiento de una Auditoría

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO: PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA	
PLANIFICACIÓN	
Directrices estratégicas	Planteamiento de la estrategia general de auditoría del Tribunal.
Programa de trabajo plurianual	Estudio del ámbito de auditoría e identificación de temas potenciales.
Programa de trabajo anual	Selección de temas por auditar a lo largo del año, basándose en las prioridades establecidas por el Tribunal.
Estudio preliminar	Estudio detallado del tema de auditoría seleccionado: evaluación de riesgos; identificación de asuntos clave y posibles objetivos. Incluye una evaluación del impacto esperado de la auditoría y propone si ésta debe seguir adelante. Aprobación por el grupo de fiscalización.
Plan general de auditoría	Plan de auditoría detallado: ¿Quién? ¿Qué? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo?
Programa de auditoría	Expone detalladamente los pasos necesarios para conseguir los objetivos de la auditoría.
EJECUCIÓN	
Controles y verificaciones	Obtención de pruebas suficientes, pertinentes y fiables. Visitas de Inspección a instituciones comunitarias, administraciones de Estados miembros y beneficiarios y a destinatarios finales de los fondos comunitarios. Cada visita de Inspección da lugar a una notificación de constataciones preliminares, exponiendo los hechos para su confirmación por el organismo controlado. Recopilación de pruebas para alcanzar conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.
ELABORACIÓN DE INFORMES	
Proyecto de informe	Aprobación del proyecto de informe ("observaciones preliminares") por el Tribunal.
Procedimiento de discusión bilateral con la Comisión (u otra Institución comunitaria)	La Comisión (u otra Institución comunitaria) comprueba los hechos presentados en el proyecto de Informe y prepara una respuesta.
Informe	Aprobación del informe por el Tribunal en reunión plenaria.
Publicación	Publicación del informe de auditoría, junto con las respuestas de la Comisión (u otra Institución), en todas las lenguas comunitarias en Internet y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
Aprobación de la gestión	Decisión política del Parlamento Europeo sobre la ejecución del presupuesto.
Seguimiento	Seguimiento de las medidas correctoras adoptadas basándose en las observaciones y recomendaciones del Tribunal.

GLOSARIO DE SIGLAS

AELC.- Asociación Europea de Libre Comercio
OTAN.- Organización del Tratado del Atlántico Norte
TLCAN.- Tratado de Libre Comercio con América del Norte
CECA.- Comunidad Económica del Carbón y el Acero
BCE.- Banco Central Europeo
BCN.- Bancos Centrales Nacionales
BENELUX.- Bélgica Países Bajos y Luxemburgo
CBI.- Comisión Ballenera Internacional
CE.- Comunidad Europea
CED.- Comunidad Europea de Defensa
CEE.- Comunidad Económica Europea
CEI.- Comunidad de Estados Independientes
COCOBU.- Comisión de Control Parlamentario
COMECON.- Consejo de Asistencia Económica Mutua
CONST.- Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea
COREPER.- Comité de Representantes Permanentes
COTER.- Comisión de Política de Cohesión Territorial
DEVE.- Comisión de Desarrollo Sostenible
ECOFIN.- Consejo de Asuntos Económicos Financieros
ECOS.- Comisión de Política Económica y Social
ECU.- European Currency Unit
EDUC.- Comisión de Cultura y Educación
EEE.- Espacio Económico Europeo
EFTA.- European Free Trade Association
EU.- Estados Unidos
EURATOM.- Comunidad Europea De Energía Atómica
EUROPOL.- Policía Europea
FECOM.- Fondo Europeo de Cooperación Monetaria
FEDER.- Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IVA.- Impuesto al Valor Agregado
IWC.- Comisión Nacional Ballenera
MAGREB.- Marruecos, Argelia y Túnez
MCT.- Mecanismo de Tipos de Cambio
NAMMCO.- Comisión de los Mamíferos Marinos del Nordeste Atlántico
NEAFC.- Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico
OECE.- Organización Europea de Cooperación Económica
OMC.- Organización Mundial de Comercio
PAC.- Política Agraria Común
PE.- Parlamento Europeo
PESC.- Política Exterior y de Seguridad Común
PHARE.- Polonia, Hungría, Ayuda a la Reconstrucción Europea
PNB.- Producto Nacional Bruto
PIB.- Producto Interno Bruto
PYME.- Pequeñas y Medianas Empresas
RELEX.- Comisión de Relaciones Exteriores
SEBC.- Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEPD.- Supervisor Europeo de Protección de Datos
SIS.- Sistema de Información de Schengen

SME.- Sistema Monetario Europeo

TLCUE.- Tratado de Libre y Comercio entre México y la Unión Europea

UE.- Unión Europea

URSS.- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

FUENTES

Bibliográficas

Álvarez Gómez-Pallete José Maria, La política comercial del Mercado Común,+ primera edición, España, Mc Graw Hill/Interamericana de España, S.A. 1992

Arenal Celestino del, Introducción a las Relaciones Internacionales, Primera edición, México, Editorial Rei, 1995,

Balassa Bela Teoría de la Integración Económica, Primera edición, México Editorial UTHEA, 1964.

Benz, Wolfgang y Graml Hermann Historia Universal siglo XXI, el siglo XX Europa después de la segunda guerra mundial 1945-1982 Siglo XXI editores, México

Berumen A Sergio Economía Internacional, primera edición, México Editorial CECSA, 2002.

Calvo Hornero Antonia, Organización de la Unión Europea, Segunda Edición, España, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1999.

Camargo Pedro Pablo, Tratado de Derecho Internacional, tomo II, primera edición, Colombia, Editorial Temis 1983.

Chapoy Bonifaz Alma, Comunidad Económica Europea; Banco central único y moneda común. Azaroso camino, primera edición, México, Instituto de Investigaciones Económicas UNAM 1993.

Colchester Nicholas y Buchan David, Europa relanzada, realidades e ilusiones cara a 1992, primera edición, España, 1991

González Sara Temas de Organización Económica Internacional, primera edición, México, Mac Graw Hil, 1993.

GATT, Basic instruments and selected documents, Vol I, Ginebra 1952 parte III Artículo XXIV Sección 8 - B

Mariscal Nicolás Teorías Políticas de la Integración Europea España editorial Tecnos, 2003.

Muns Joaquim, Lecturas de Integración Económica La Unión Europea, primera edición, España Ediciones Universitat, 2001.

Prudencio Vallejo Víctor Manuel, Europa Central y del Este: Su transformación, primera edición, México Editorial; Universidad del Pedregal, 2004.

Palomares Lerne Gustavo, Relaciones Internacionales en el siglo XXI , primera edición, España editorial TECNOS, 2004.

Ramiro Brotons Antonio, Derecho Internacional Primera edición, España, editorial Mc Graw Hill, 1997.

Roberts K.Geoffrey y Hogwood Patricia, European Politics Today, primera edición, Gran Bretaña editorial Bell & Bain, 1997

Rossell Mauricio y Aguirre Pedro, La Unión Europea Evolución y Perspectivas, Lecciones y oportunidades para México, primera edición, México, Editorial Diana, 1994

Solís Leopoldo, Políticas Comerciales Internacionales, primera edición, México, editorial El Colegio Nacional, 1995.

Tiersky Roland editor, Europe Today, National Politics, European Integration, and European Security, primera edición, Estados Unidos, Editorial Rowman & Littlefield Publisher, INC, 1999.

Ziegler Jean Una Suiza por encima de toda sospecha, Primera edición, México, editorial Siglo XXI editores, 1977.

Hemerograficas

Bartolini Stefano “El Estado nacional y la integración europea”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Chanona, Alejandro, “La Unión Europea ante los nuevos retos de la globalización”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Cieslik Thomas “¿Y después de la ampliación? La agenda política de la Unión Europea”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Dahrendorf, Ralf. “Europa y el Occidente”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

González Vallvé, José Luís. “La construcción europea. Un proceso singular”. Política Exterior Vol. XIX, julio/agosto 2005, Num. 106, España, editorial Estudios de Política Exterior.

Mazowiecki, Tadeusz. “Haciendo posible lo imposible. El cambio de 1989 y sus consecuencias”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Petschen, Santiago. “Aceptar el fracaso”. ”. Política Exterior Vol XIX, julio/agosto 2005, Num. 106, España, editorial Estudios de Política Exterior.

Sánchez-Gijón, Antonio. “Consecuencias del no. Después de beber la triaca”. Política Exterior Vol. XIX, julio/agosto 2005, Num. 106, España, editorial Estudios de Política Exterior.

Schmitter, Philippe C. “Democratizar Europa”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Vedrine, Hurbert. “Liberar Europa del dogma europeísta. La necesaria vuelta a la realidad”. Política Exterior Vol XIX, julio/agosto 2005, Num. 106, España, editorial Estudios de Política Exterior

Von Plato, Alexander. “Europa, Estados Unidos y la reunificación de Alemania”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Zolo, Danilo. “Hacia una Europa de ciudadanos”. Metapolítica. Vol 9, Num43, septiembre-octubre 2005, mexico, editorial; Centro de Estudios de Política Comparada, AC y Editorial Jus.

Mesográficas

<http://www.juridicas.unam.mx>

<http://www.europarl.es>

<http://europa.eu.int>

<http://curia.eu.int>

<http://www.ecb.int/bc/intro/html/map.es.html>

<http://www.efta.int/>